



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UTILIZADOS EN LA PARROQUIA EMILIO TERÁN (RUMIPAMBA), CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.”

---

Trabajo de Graduación como requisito para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

**José Alfredo Mejía Bustos**

**TUTOR:**

**Dr. Kléver Pazmiño**

**Ambato – Ecuador**

**2012**

**TEMA:**

---

**“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
CON RELACIÓN A LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
UTILIZADOS EN LA PARROQUIA EMILIO TERÁN (RUMIPAMBA),  
CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER  
SEMESTRE DEL 2011.”**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “ **LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UTILIZADOS EN LA PARROQUIA EMILIO TERÁN (RUMIPAMBA), CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.**” del Sr. JOSÉ ALFREDO MEJÍA BUSTOS, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de Marzo del 2012

.....

Dr. Kléver Pazmiño

**TUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “ **LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UTILIZADOS EN LA PARROQUIA EMILIO TERÁN (RUMIPAMBA), CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.**”, presentado por el Sr. JOSÉ ALFREDO MEJÍA BUSTOS, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “ **LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UTILIZADOS EN LA PARROQUIA EMILIO TERÁN (RUMIPAMBA), CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.**” , como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor: Sr. JOSÉ ALFREDO MEJÍA BUSTOS.

Ambato, 13 de Marzo del 2012.

## **LA AUTORÍA**

.....  
José Mejía Bustos

C.I: 180393304-1

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis, o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 13 de Marzo del 2012.

## **EL AUTOR**

.....

José Mejía Bustos

C.I: 180393304-1

## **DEDICATORIA**

“A mi hija que esta por nacer, ya que me da fuerzas para seguir adelante, deseando que el algún momento se sienta orgulloso de su Padre y yo pueda mirar a sus ojos y decirle que sea Abogada”.

José Alfredo Mejía Bustos.

### **AGRADECIMIENTO:**

“A mis Padres, a mi Esposa, a mi hija que esta por nacer, a mis familiares y amigos que me guiaron a seguir esta profesión y mis triunfos y éxitos para todos aquellos y ante todo gracias a Dios”.

José Alfredo Mejía Bustos.

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>SECCIÓN PRELIMINAR</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General de Contenidos.....	ix
Índice de Gráficos.....	xiii
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvii

Introducción.....	1
-------------------	---

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Planteamiento del Problema.....	2
Macro.....	2
Meso.....	3
Micro.....	4
Árbol de Problemas.....	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis.....	7
Formulación del Problema.....	8
Interrogantes de la Investigación.....	8
Delimitación del Objeto de Investigación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos.....	11

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación.....	12
Fundamentaciones.....	11
Filosófica.....	14
Epistemológica.....	14
Axiológica.....	14
Sociológica.....	15
Legal.....	15
Tratados Internacionales.....	17
Constitución de la República del Ecuador.....	27
Ley de Arbitraje y Mediación.....	30
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	30
La Mediación.....	32
La Negociación.....	33
El Arbitraje.....	33
Aplicación del sistema de Justicia.....	35
Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	36
Formas de Violencia.....	37
Justicia Ordinaria.....	39
Corte Nacional de Justicia.....	39
Corte Provincial de Justicia.....	44
Estado.....	46
Población.....	49
Territorio.....	50
Desconfianza.....	52
Principios Generales.....	53
Sociedad.....	58
Familia.....	60
Desconocimiento de la Ciudadanía.....	61
Beneficios Sectoriales.....	65

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Modalidades Básicas de la Investigación.....	70
Niveles o Tipos de Investigación.....	71
Población y Muestra.....	71
Técnicas e Instrumentos.....	76
Plan de Recolección de la Información.....	77
Plan de Procesamiento de la Información.....	78

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis y Verificación de Datos.....	79
Verificación de la Hipótesis.....	135
Planteamiento de la Hipótesis.....	135

### **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	138
Recomendaciones.....	138

### **CAPÍTULO VI PROPUESTA**

Datos Informativos.....	140
Antecedentes.....	141
Justificación.....	142
Objetivos.....	144
Análisis de Factibilidad.....	143
Bibliografía.....	153
Cuerpos Legales.....	154
Linkografía.....	155
Anexos.....	156

Glosario.....164

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
<b>Gráfico No.1.-</b> Árbol de Problemas.....	6
<b>Gráfico No.2.-</b> Categorías Fundamentales.....	23
<b>Gráfico No.3.-</b> Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	24
<b>Gráfico No.4.-</b> Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	25
<b>Gráfico No.5.-</b> Pregunta No. 1 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	80
<b>Gráfico No.6.-</b> Pregunta No. 2 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	81
<b>Gráfico No.7.-</b> Pregunta No. 3 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	82
<b>Gráfico No.8.-</b> Pregunta No. 4 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	84
<b>Gráfico No.9.-</b> Pregunta No. 5 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	85
<b>Gráfico No.10.-</b> Pregunta No. 6 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	87
<b>Gráfico No.11.-</b> Pregunta No. 7 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	89
<b>Gráfico No.12.-</b> Pregunta No. 8 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	91
<b>Gráfico No.13.-</b> Pregunta No. 9 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	93
<b>Gráfico No.14.-</b> Pregunta No. 10 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	94
<b>Gráfico No.15.-</b> Pregunta No. 11 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	96
<b>Gráfico No.16.-</b> Pregunta No. 12 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	98
<b>Gráfico No.17.-</b> Pregunta No. 13 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	100
<b>Gráfico No.18.-</b> Pregunta No. 14 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	102
<b>Gráfico No.19.-</b> Pregunta No. 15 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	103
<b>Gráfico No.20.-</b> Pregunta No. 16 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	105
<b>Gráfico No.21.-</b> Pregunta No. 17 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	107
<b>Gráfico No.22.-</b> Pregunta No. 18 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	108
<b>Gráfico No.23.-</b> Pregunta No. 19 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	110
<b>Gráfico No.24.-</b> Pregunta No. 20 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	111
<b>Gráfico No.25.-</b> Pregunta No. 21 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	112
<b>Gráfico No.26.-</b> Pregunta No. 22 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	114
<b>Gráfico No.27.-</b> Pregunta No. 23 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	116
<b>Gráfico No.28.-</b> Pregunta No. 24 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	118
<b>Gráfico No.29.-</b> Pregunta No. 25 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	119
<b>Gráfico No.30.-</b> Pregunta No. 26 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	120

<b>Gráfico No.31.-</b> Pregunta No.27 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	122
<b>Gráfico No.32.-</b> Pregunta No. 28 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	123
<b>Gráfico No.33.-</b> Pregunta No. 29 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	124
<b>Gráfico No.34.-</b> Pregunta No. 30 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	125
<b>Gráfico No.35.-</b> Pregunta No. 31 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	127
<b>Gráfico No.36.-</b> Pregunta No. 32 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	128
<b>Gráfico No.37.-</b> Pregunta No. 33 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	129
<b>Gráfico No.38.-</b> Pregunta No. 34 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	130
<b>Gráfico No.39.-</b> Pregunta No. 35 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	131
<b>Gráfico No.40.-</b> Pregunta No. 36 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	132
<b>Gráfico No.41.-</b> Pregunta No. 37 dirigida a La parroquia Emilio Terán.....	133
<b>Gráfico No. 42.-</b> Pregunta No. 38 dirigida a la parroquia Emilio Terán.....	134
<b>Gráfico No. 43.-</b> Campana de Gauss.....	137
<b>Grafico No. 44.-</b> Administración.....	151

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro No. 1.-</b> Población de la parroquia por edades.....	73
<b>Cuadro No. 2.-</b> Población de la parroquia.....	73
<b>Cuadro No. 3.-</b> Operacionalización de variable Independiente.....	74
<b>Cuadro No. 4.-</b> Operacionalización de variable Dependiente.....	75
<b>Cuadro No. 5.-</b> Plan de recolección de Información.....	77
<b>Cuadro No. 6.-</b> Pregunta No. 1 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	80
<b>Cuadro No. 7.-</b> Pregunta No. 2 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	81
<b>Cuadro No. 8.-</b> Pregunta No. 3 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	82
<b>Cuadro No. 9.-</b> Pregunta No. 4 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	84
<b>Cuadro No. 10.-</b> Pregunta No. 5 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	85
<b>Cuadro No. 11.-</b> Pregunta No. 6 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	87
<b>Cuadro No. 12.-</b> Pregunta No. 7 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	89
<b>Cuadro No. 13.-</b> Pregunta No. 8 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	91
<b>Cuadro No. 14.-</b> Pregunta No. 9 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	93
<b>Cuadro No. 15.-</b> Pregunta No. 10 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	94
<b>Cuadro No. 16.-</b> Pregunta No. 11 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	96
<b>Cuadro No. 17.-</b> Pregunta No. 12 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	98
<b>Cuadro No. 18.-</b> Pregunta No. 13 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	100
<b>Cuadro No. 19.-</b> Pregunta No. 14 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	102
<b>Cuadro No. 20.-</b> Pregunta No. 15 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	103
<b>Cuadro No. 21.-</b> Pregunta No. 16 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	105
<b>Cuadro No. 22.-</b> Pregunta No. 17 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	107
<b>Cuadro No. 23.-</b> Pregunta No. 18 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	108
<b>Cuadro No. 24.-</b> Pregunta No. 19 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	110
<b>Cuadro No. 25.-</b> Pregunta No. 20 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	111
<b>Cuadro No. 26.-</b> Pregunta No. 21 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	112
<b>Cuadro No. 27.-</b> Pregunta No. 22 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	114
<b>Cuadro No. 28.-</b> Pregunta No. 23 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	116
<b>Cuadro No. 29.-</b> Pregunta No. 24 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	118
<b>Cuadro No. 30.-</b> Pregunta No. 25 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	119

<b>Cuadro No. 31.-</b> Pregunta No. 26 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	120
<b>Cuadro No. 32.-</b> Pregunta No. 27 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	122
<b>Cuadro No. 33.-</b> Pregunta No. 28 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	123
<b>Cuadro No. 34.-</b> Pregunta No. 29 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	124
<b>Cuadro No. 35.-</b> Pregunta No. 30 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	125
<b>Cuadro No. 36.-</b> Pregunta No. 31 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	127
<b>Cuadro No. 37.-</b> Pregunta No. 32 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	128
<b>Cuadro No. 38.-</b> Pregunta No. 33 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	129
<b>Cuadro No. 39.-</b> Pregunta No. 34 dirigida a La Parroquia Emilio Terán.....	130
<b>Cuadro No. 40.-</b> Pregunta No. 35 La Parroquia Emilio Terán.....	131
<b>Cuadro No. 41.-</b> Pregunta No. 36 La Parroquia Emilio Terán.....	132
<b>Cuadro No. 42.-</b> Pregunta No. 37 La Parroquia Emilio Terán.....	133
<b>Cuadro No. 43.-</b> Pregunta No. 38 La Parroquia Emilio Terán.....	134
<b>Cuadro No. 44.-</b> Determinación del Tamaño de la Muestra.....	136
<b>Cuadro No. 45.-</b> Modelo Operativo de la Propuesta.....	148
<b>Cuadro No. 46.-</b> Agenda Metodológica.....	149
<b>Cuadro No. 47.-</b> Cronograma de Trabajo.....	150
<b>Cuadro No. 48.-</b> Matriz de Análisis Evaluativo.....	152

## **Resumen Ejecutivo**

El presente trabajo de investigación, se realizó en “La parroquia Emilio Terán (Rumipamba)”, y tiene por objeto demostrar que a pesar de existir en nuestra legislación la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos no son aplicados.

Además se trata de demostrar que en nuestro país existe centros de de mediación y arbitraje, pero por desconocimiento la gente no asiste a ellos que es una problemática silenciosa debido al desconocimiento la gente recurre a la justicia ordinaria para hacer valer sus derechos e inconscientemente acumular causas en los juzgados.

El estado ecuatoriano, debería brindar apoyo a la propuesta de este proyecto, puesto que es el encargado de dar seguridad jurídica a todas las personas que se encuentren inmersos en esta problemática de no contar con una justicia ágil y efectiva.

Podemos decir también que a través de este trabajo llegamos a la sociedad e intentamos transmitir y sembrar en la misma, una confianza en las autoridades y la aplicación de la ley, de modo que de esta forma se reduzcan los índices de insatisfacción de la justicia ordinaria y los métodos de solución alternativos cumplan su función esencial.

Para concluir, diremos que este trabajo busca una correcta aplicación de lo descrito en la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, donde faculta la creación de Centros de mediación y sea un des congestionamiento real al sistema de justicia ordinaria.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene especial interés para la sociedad y los profesionales del derecho en general, puesto que los derechos de las personas son inherentes.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Seminario, y está estructurado por capítulos:

**El Capítulo I** denominado El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

**El Capítulo II**, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

**El Capítulo III** titulado: Metodología, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

**El Capítulo IV** llamado: Análisis e Interpretación de Resultados que contiene: el Análisis, Interpretación y la Verificación de la Hipótesis

**El Capítulo V** llamado: Conclusiones y Recomendaciones que contiene: la determinación adoptada del tema tratado y las recomendaciones.

**El Capítulo VI** llamado: Propuesta que contiene: el planteamiento de la posible solución de nuestro problema, elaborando talleres de los métodos alternativos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

Planteamiento del problema

#### *Contextualización*

##### **Macro**

Nos vamos a enfocar desde la formación de la República del Ecuador esto por ser una mezcla de colonizadores Europeos con mecanismos de justicia definidos con Incas que de igual forma tenían métodos de justicia muy distintos un poco ortodoxos pero aplicables para su cultura.

Desde el inicio que a través de métodos discutidos por muchos historiadores se implantó religión, costumbres y por ende su manera de aplicación de justicia empezó este conflicto que acarreamos hasta nuestros días, donde es muy común escuchar que la justicia es para el de poncho.

La Independencia es un hecho trascendental para Ecuador, iniciando la época republicana donde los mecanismos de justicia y las primeras Constituciones que se aplican eran caducos a los de la vieja Europa.

En la actualidad la República del Ecuador está situada en el noroeste de Sudamérica, con una población de alrededor de 13.000.000 de habitantes que limita al norte con Colombia, al este y sur con el Perú, y al oeste con el océano Pacífico.

Debe su nombre a la línea imaginaria del ecuador, que atraviesa el país y divide a la Tierra en dos hemisferios. Las islas Galápagos o archipiélago de Colón, localizadas en el Pacífico a unos 1.000 km de la costa, pertenecen a Ecuador. El país tiene una superficie de 272.045 km<sup>2</sup> contando con las Galápagos.

La capital es Quito, una de las más antiguas de América del Sur, dividida en 24 provincias en la actualidad la misma ha sufrido un sin número de cambios que han afectado su manera de ser vista por el resto de países, considerado también como uno de los más corruptos de Sur-América y gran desconfianza del sistema de justicia existente.

El sistema de justicia para la mayoría de ecuatorianos es considerado como la mayor travesía legal existente ya que en esta se ganan los juicios el mejor postor y su aplicación es para el de poncho, al igual que el gran tiempo que se necesita para su aplicación.

La justicia ordinaria hoy por hoy es obsoleta para la cantidad de causas que estos manejan por eso como medios de solución se pueden enfocar a los métodos alternativos de justicia como mediación, arbitraje entre otros.

## **Meso**

Tungurahua, provincia de Ecuador situada en el centro del país; es una de las diez que forman la región de la Sierra. Limita al norte con las provincias de Napo y Cotopaxi, al este con la de Pastaza, al sur con las de Morona Santiago y Chimborazo, y al oeste con la de Bolívar.

El sector oeste está formado por las montañas de la cordillera Occidental, con elevaciones como la de Carihuairazo (5.106 m) y Sagatoa (4.152 m); por el volcán Tungurahua (5.033 m; en 1916 y 1975 tuvieron lugar sus mayores erupciones) y el cerro Hermoso (4.639 m).

El área más dinámica de la provincia es esta depresión central, donde se ubica su capital, Ambato, y la casi totalidad de los principales núcleos de población, como Píllaro, Pelileo y Baños.

Estas localidades agrupan la actividad industrial de base agraria, como la de hilados de algodón, fibras vegetales y fábricas de cerveza. Tiene una situación estratégica en el conjunto del corredor central andino; por ella discurre la carretera Panamericana. Superficie, 3.335 km<sup>2</sup>; población (2008), 50.044 habitantes.

Por ser una población con mucho movimiento comercial existen gran cantidad de conflictos de títulos ejecutivos entre otros los mismos que no pueden ser resueltos por la justicia ordinaria o por encargados de impartir la misma.

## **Micro**

El Cantón Píllaro es uno de los más antiguos de la provincia; su cabecera cantonal fue fundada en 1570 por Antonio Clavijo y elevada a Cantón el 25 de Julio de 1851, mediante decreto expedido en Latacunga por el Dr. José Félix Valdiviezo, fecha a partir de la cual, sus hijos han venido desarrollando un trabajo pujante para ubicarlo en un sitio sobresaliente.

Conformado por siete parroquias: Baquerizo Moreno, Emilio María Terán (Rumipamba), Marcos Espinel (Chacata), Presidente Urbina (Chagrapamba), San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito con una población total de 34.925 acorde a datos de censo del 2001.

La parroquia Emilio Terán del Cantón Píllaro conocida también como (Rumipamba), esta parroquia cuenta con 1.329 habitantes el 3.80% de la población total del Cantón que es de 34.925 según datos del Censo 2.001, dividida su población en 640 hombres y 689 mujeres, el estudio está comprendido entre los mayores de 10 años hasta los 59 (837 personas), por ser un segmento de la población que puede optar por los métodos alternativos de solución de conflictos.

Enfocados en la Parroquia Emilio María Terán conocida también como Rumipamba, con un total de 1.329 habitantes 640 hombres 689 Mujeres y comprendidos entre los 10 y 80 más años de edad en un total de 1034 hombres y mujeres.

Para la presente investigación se ha considerado este grupo entre los 10 a más de 80 años de edad como un segmento de la parroquia donde se puede hacer el análisis de la incidencia que tiene los métodos alternativos para la solución de conflictos.

Después de una entrevista personal con el Teniente Político el Señor Marcelo Pimboza donde nos supo manifestar que los problemas más comunes son por cuestiones de conflictos por el consumo del alcohol, linderos y una que otra deuda, también que no se tenía confianza en la justicia ordinaria sino que los conflictos eran ventilados por el mismo pero nos aclaró que el no tiene un conocimiento técnico específico de los métodos alternativos de solución de conflictos como la Mediación o el Arbitraje.

### Árbol del problema

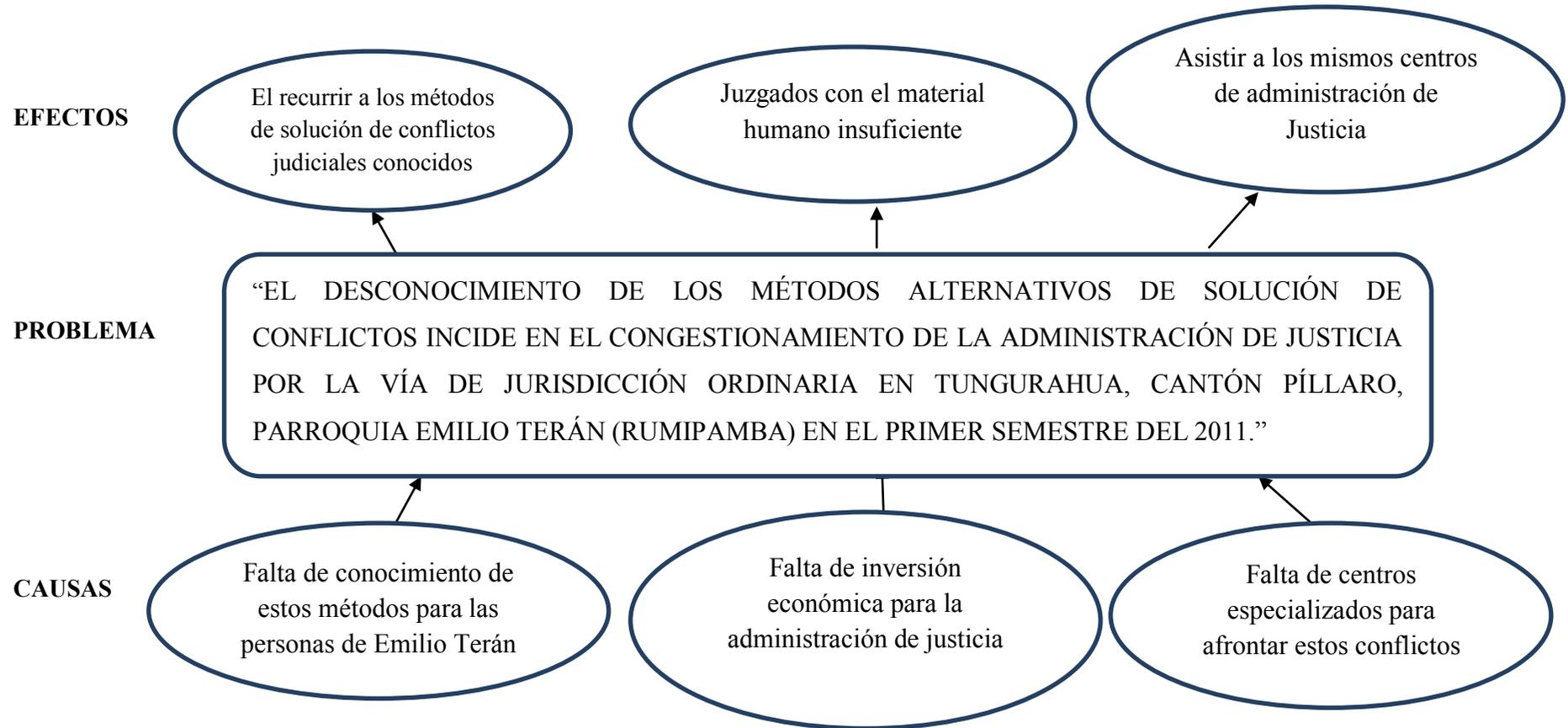


Gráfico N.- 1 Relación Causa Efecto

Elaborado: José Mejía

Fuente: Investigador

## **Análisis crítico**

La Justicia Ordinaria su sistema de administración se extiende en todo el País aplicando los derechos y garantías del debido proceso a todos quienes lo necesiten, en esencia es el concepto que busca satisfacer los problemas en nuestro país, pero su congestión ha creado una gran insatisfacción.

Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza a la Justicia ecuatoriana lamentablemente es su mala administración con causas claras como la duración del mismo y cuando emiten sus sentencias siempre existe un grado de inconformidad de las partes y podemos observar que es aplicable un silogismo jurídico: “es mejor un mal arreglo a un buen juicio”, por esta inconformidad aparece en la legislación ecuatoriana la Mediación y el Arbitraje.

El Arbitraje, Mediación y todos los métodos alternativos de solución de Conflictos son un mecanismo extrajudicial, cortó aquel a que las partes concurren de común acuerdo o por mandato del legislador y que se ventila en tribunales especiales, distintos a los establecidos permanentemente por el Estado, escogidos por los mismos interesados o por la autoridad judicial en subsidio o por un tercero en determinadas ocasiones.

Que enfocándonos directamente a la parroquia Emilio Terán siguiendo los principios de los métodos alternativos de solución de conflictos son casi en su totalidad aplicables y las que no puedan ser solucionadas serán llevadas a los juzgados y tribunales resultando este proceso como un pulmón para nuestro sistema de justicia.

## **Prognosis**

El Estado y la Sociedad son los llamados hacer el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público como la justicia.

Esto realizado a nivel: nacional, estatal y municipal; destinadas a la protección y atención de todas las personas, y establecen los métodos alternativos de solución de conflictos a través de los cuales se asegura el goce efectivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley.

De la norma transcrita se puede inferir que el sistema jurídico ecuatoriano tiene como base legal la protección, atención y formación de todos los ecuatorianos procurando el pleno ejercicio de sus: derechos, garantías, facultades, prerrogativas, capacidades, libertades, obligaciones, deberes y necesidades.

El sistema no actúa a través de lo establecido en la Constitución, Tratados Internacionales y normativas legales y no cumple su finalidad, sin destinar fondos necesarios para centros especializados de solución de conflictos como en la justicia ordinaria, por este principal motivo la gran cantidad de causas sin resolver.

### **Formulación del Problema**

La presente investigación buscará la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos para una verdadera administración de Justicia por parte de las distintas autoridades de La República del Ecuador.

“El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en Tungurahua, Cantón Píllaro, Parroquia Emilio Terán (Rumipamba) en el primer semestre del 2011.”

### **Interrogantes**

¿Por qué se pretende callar la realidad de la ineficiencia del sistema de justicia ordinaria en el Ecuador y la poca sociabilización de Métodos alternativos?.

¿Cómo influye la nula aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos para problemas comunes?

¿Qué fin tiene la No, destinación de fondos necesarios para centros especializados de mediación y su utilización para complementar la justicia ordinaria?

### **Delimitación del Objeto de la Investigación**

#### **Delimitación de Contenidos**

- **Campo.-** Social.
- **Área.-** Jurídica-Social.
- **Aspecto.-** Derecho Social.

#### **Delimitación Espacial:**

La investigación se efectuará en la Parroquia Emilio Terán (Rumipamba) del Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua.

#### **Delimitación Temporal:**

La investigación va a ser realizada durante el primer semestre del año 2011.

### **Unidades de Observación**

La investigación estará dirigida a la Parroquia Rural Emilio Terán del Cantón Pillaro y Entidades públicas de la sociedad que de una u otra manera estarán involucradas al problema.

1. Cabildos, Teniente Político de la parroquia Emilio Terán
2. Entidades Públicas, Presidente de la Junta parroquial
3. Sociedad Pillareña, Ancianos (jueces de paz).

### **Justificación**

El tema de investigación planteado encierra gran importancia por cuanto refleja la situación dura de quienes buscan solución de conflictos a través de la justicia ordinaria en nuestra sociedad.

Al desarrollo de este tema podremos observar a través de cuadros estadísticos que el sistema actual falla y existe muchas falencias, y los efectos de la mala aplicación en la sociedad ecuatoriana y la falta de los métodos alternativos de solución de conflictos, tomado como punto de partida la Parroquia Emilio Terán del cantón Pillaro.

Esto proporcionará información clara y precisa, encaminada a tomar decisiones oportunas y adecuadas con la finalidad de que se produzcan los cambios necesarios en los mecanismos comunes y una aplicación de los métodos alternativos para la solución de conflictos.

Serán muy tomados en cuenta la opinión, el punto de vista de cada uno de los responsables directos e indirectos de esta parroquia o autoridades cantonales, verificando la aplicación de derechos reconocidos por la República y más convenios o tratados internacionales de los cuales el Ecuador forma parte.

Los resultados obtenidos de la investigación contribuirán a la obtención de una perspectiva imparcial, objetiva, equitativa, enfocada en la realidad de los acontecimientos, en búsqueda de encontrar la solución más adecuada para la correcta aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos en donde la sociedad será más beneficiada.

## **Objetivos**

### **General:**

- Aplicación del Art.4 de la Ley Orgánica de Juntas parroquiales Rurales en el Cantón Píllaro precisamente de la Parroquia Emilio Terán.

### **Específico:**

- Identificar por qué no se aplican métodos alternativos de solución de conflictos.
- Analizar las circunstancias del por qué no existe ni un centro de mediación y arbitraje en la parroquia.
- Diseñar una propuesta de solución encaminada a erradicar estas falencias y la aplicación de principios contemplados en la Constitución de la República para la sociedad.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Antecedentes Investigativos

Revisada la temática de Tesis en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, se pudo verificar que no existen trabajos de investigación en las que se considere **“Los Métodos Alternativos de solución de conflictos con relación a los Métodos de Solución de Conflictos utilizados en la Parroquia Emilio Terán (Rumipamba), Cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del 2011.”**

Sin embargo, al no existir documentación en relación al tema de investigación se consideraron tesis que hacen alusión a la participación civil de los sujetos; la política, el proceso de integración, a la vez que se complementan con libros que tratan sobre los métodos alternativos de solución de conflictos y su incidencia en la sociedad.

#### TEMAS DE TESIS:

“Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador: la mediación”.

**AUTOR:** Poveda Camacho, Galo Efraín

**OBRA PROPORCIONADA POR:** UNIVERSIDAD ANDINA

**AÑO:** 2006.

“Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos”

**AUTOR:** Barié, Cletus Gregor

**OBRA PROPORCIONADA POR:** Flacso Sede Ecuador.

**AÑO:** ENERO 2008

**LIBROS REFERENTES AL TEMA:**

“Nueva Ley y Reglamento de Conciliación”.

**Autor:** Berrio V.

**Editorial:** Editorial Berrio

“Mediación Prejudicial y Conciliación”.

**Autor:** Bianchi Roberto A.

**Editorial:** Impresiones Avellaneda S.A.

“Omeba, Enciclopedia jurídica Tomo III”.

**Autor:** Omeba

**Editorial:** Buenos Aires Argentina 2007.

“Manual de Mediación y Derechos Humanos”.

**Autor:** Zurita Gil.

**Editorial:** S/E

“Mediación y la Conciliación en la legislación Civil ecuatoriana”.

**Autor:** Morocho Moncayo Jorge

**Editorial:** Edipcentro.

“Justicia Indígena”.

**Autor:** Pérez Guartambel Carlos

**Editorial:** Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca.

## **Fundamentaciones**

### **Filosófica:**

Esta investigación se ubica en el Paradigma Crítico Propositivo; crítico porque analiza una realidad socio – política, por la falta de garantías que da la justicia ordinaria; y, propositivo por cuanto busca plantear una alternativa de solución al problema político, social, en estudio.

### **Epistemológica:**

La Investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico de totalidad concreta, aplicaremos como método el ir de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto global de la coyuntura judicial entre una Nueva Era de la Justicia a través de cambios de pilares de la función judicial.

Con visión analítica de las causas que originan la limitación de los derechos ciudadanos y las variaciones que podrían producir múltiples consecuencias. Se busca realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación.

Así mismo tendremos la capacidad de determinar las causas que originen la no aplicación de métodos alternativos para solucionar conflictos y se busca realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación.

### **Axiológica:**

La presente investigación busca rescatar y resaltar los valores del ser humano, la sociedad y el medio judicial donde deben trabajar en conjunto, para que de esta manera cada quien asuma su papel y genere un cambio positivo, a fin de que las organizaciones socio políticas respeten íntegramente los derechos ciudadanos.

### **Sociológica:**

No es un hecho social cualquiera el ejercicio de los derechos ciudadanos, porque, los mismos permiten la integración de las personas a la justicia, lo cual lo convierte en un hecho social central con la suficiente identidad e idiosincrasia como para construir el objeto de una reflexión sociológica específica.

### **Ontológica:**

Debido a que vivimos en una sociedad que avanza día a día se hace necesario realizar cambios mediante nuevas investigaciones científicas y se hace necesario reestructurar el trabajo investigativo, razón por la cual, el presente trabajo conlleva una variedad de aspectos diferentes que tendrán como resultado la obtención de respuestas a muchas interrogantes.

### **Legal:**

**Constitución Política de la República**, en diferentes artículos nos habla al respecto de la mediación, arbitraje y métodos alternativos de solución de conflictos que nombraremos a continuación:

Art.97.-Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Se establece a la Sección octava del Capítulo cuarto del Título IV donde nos habla de Medios alternativos de solución de conflictos y mención textualmente:

Art.190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Art.326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

Art.422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas,

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios.

No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

## **Tratados Internacionales**

### **Tratado sobre Derecho Procesal (Montevideo/ 19 de marzo de 1940).**

Donde en su TÍTULO I al respecto de los Principios Generales nos habla textualmente en su Art.1° - Los juicios y sus incidencias, cualquiera que sea su naturaleza, se tramitarán con arreglo a la ley de procedimiento del Estado en donde se promuevan. Y podemos aplicar los Medios Alternativos de Solución de Conflictos de nuestra Constitución de la República.

**Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá 30 de Enero de 1975)** En donde en todos sus artículos nos habla sobre las normas de arbitraje internacional en donde el

Artículo 1.- Es válido el acuerdo de las partes en virtud del cual se obligan a someter a decisión arbitral las diferencias que pudiesen surgir o que hayan surgido entre ellas con relación a un negocio de carácter mercantil.

El acuerdo respectivo constará en el escrito firmado por las partes o en el canje de cartas, telegramas o comunicaciones por telex.

Artículo 2.- El nombramiento de los árbitros se hará en la forma convenida por las partes. Su designación podrá delegarse a un tercero sea éste persona natural o jurídica.

Los árbitros podrán ser nacionales o extranjeros.

Artículo 3.- A falta de acuerdo expreso entre las partes el arbitraje se llevará a cabo conforme a las reglas de procedimiento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

Artículo 4.- Las sentencias o laudos arbitrales no impugnables según la ley o reglas procesales aplicables, tendrán fuerza de sentencia judicial ejecutoriada.

Su ejecución o reconocimiento podrá exigirse en la misma forma que la de las sentencias dictadas por tribunales ordinarios nacionales o extranjeros, según las leyes procesales del país donde se ejecuten, y lo que establezcan al respecto los tratados internacionales.

**Convención Interamericana Sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (Montevideo 8 de Mayo de 1979).** Donde el Artículo 1.- La presente Convención se aplicará a las sentencias judiciales y laudos arbitrales dictados en procesos civiles, comerciales o laborales en uno de los Estados Partes, a menos que al momento de la ratificación alguno de éstos haga expresa reserva de limitarla a las sentencias de condena en materia patrimonial.

Asimismo, cualquiera de ellos podrá declarar al momento de ratificarla que se aplica también a las resoluciones que terminen el proceso, a las dictadas por autoridades que ejerzan alguna función jurisdiccional y a las sentencias penales en cuanto se refieran a la indemnización de perjuicios derivados del delito.

Las normas de la presente Convención se aplicarán en lo relativo a laudos arbitrales en todo lo no previsto en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975.

### **Ley de Mediación y Arbitraje**

En los títulos II y III señalan a la mediación

La mediación de acuerdo al Art.43.- “ La Mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”

Art.44.- “La mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento fundado en la Ley, sin restricción alguna, las personas natural o jurídica, pública o privada, legalmente capaz para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

El Art.45.- “La Solicitud de Mediación se consagrará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.”

La Ley nos dice que la mediación puede aplicarse en los casos en que exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación.

Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación.

Procede también a solicitud de las partes o de una de ellas; y Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo, como lo indica el Art.47, y en caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y ésta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos.

La mediación podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación, según el Art.48 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

El Art.53 de esta ley establece que los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

### **Código Civil**

En el Artículo 2348, nos menciona que la Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual, lo que ayuda a las partes a poner fin a un conflicto sin necesidad de espera un largo tiempo y evitar gastos innecesarios.

### **Código De Procedimiento Civil**

En el Art. 1065 que en el Juicio contencioso el juez debe, convocar a las partes a una junta de conciliación, señalando día y hora; junta que no podrá postergarse ni continuarse por más de una vez. Procurará el juez, por todos los medios aconsejados prudentemente por la equidad, hacer que los contendientes lleguen a un avenimiento.

La audiencia de conciliación no podrá diferirse sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes.

La audiencia de conciliación empezará por la contestación a la demanda, que contendrá las excepciones, dilatorias y perentorias, de que se crea asistido el demandado.

### **Código de La Niñez Y Adolescencia**

La mediación procederá en todos los casos transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia, según el **Art.294**

Esta audiencia se llevará a cabo ante un Centro de Mediación legalmente constituido, la misma que se llevará a cabo directamente con los interesados o por medio de apoderados, tomando en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarla.

### **Código De Trabajo**

Este cuerpo legal es el pionero en la utilización del término mediación, en la legislación laboral actual, la mediación se diferencia de la conciliación y es un procedimiento obligatorio, particularmente para los conflictos laborales y así consta en el artículo 470 y siguientes del Código del Trabajo, que regulan la actuación de los funcionarios de mediación del Ministerio del Trabajo, y de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

La mediación es la primera vía para superar las diferencias existentes entre empleadores y trabajadores y si no hubiere acuerdo, el expediente se remite al Inspector del Trabajo para que éste lo someta a conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuya composición no puede estar integrada por quienes hayan intervenido como representantes de las partes en el proceso de mediación.

La conciliación laboral se convierte en un nuevo recurso y le faculta al tribunal proponer las bases de conciliación, que, como veremos más adelante, se diferencia de la mediación en la cual las propuestas de resolución competen exclusivamente a las partes.

Durante la audiencia el tribunal oirá a las partes y propondrá las bases de la conciliación. De llegarse a un acuerdo se levantará un acta en la que conste lo convenido, debiendo suscribirla los concurrentes. El acuerdo tendrá fuerza ejecutoria.

### **Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales**

El Art.4 de esta ley faculta a las juntas parroquiales rurales para que se encarguen de Organizar centros de mediación para la solución de conflictos, conforme lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje.

## CATEGORIAS FUNDAMENTALES

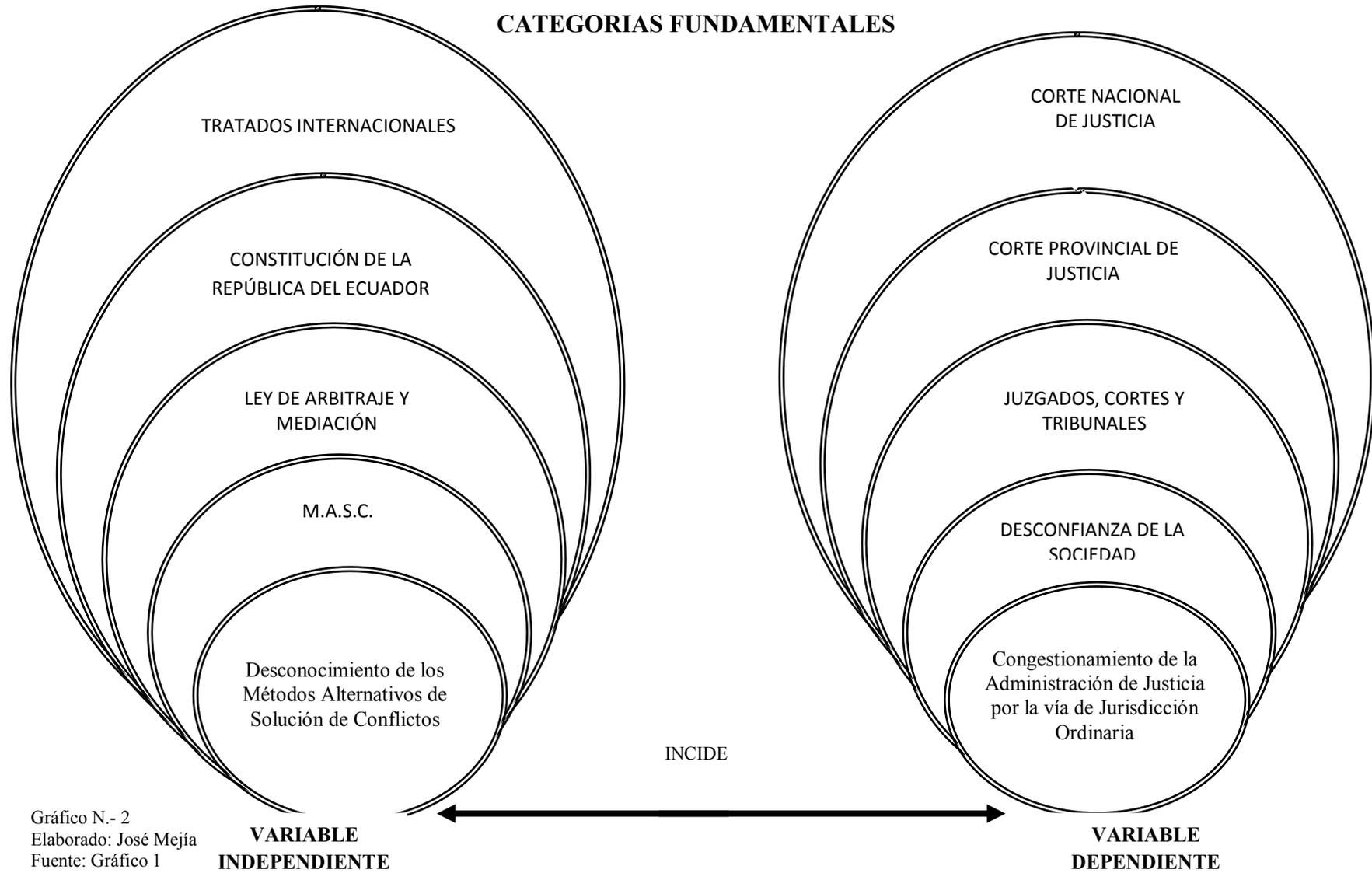


Gráfico N.- 2  
Elaborado: José Mejía  
Fuente: Gráfico 1

### Constelación de Ideas de la Variable Independiente

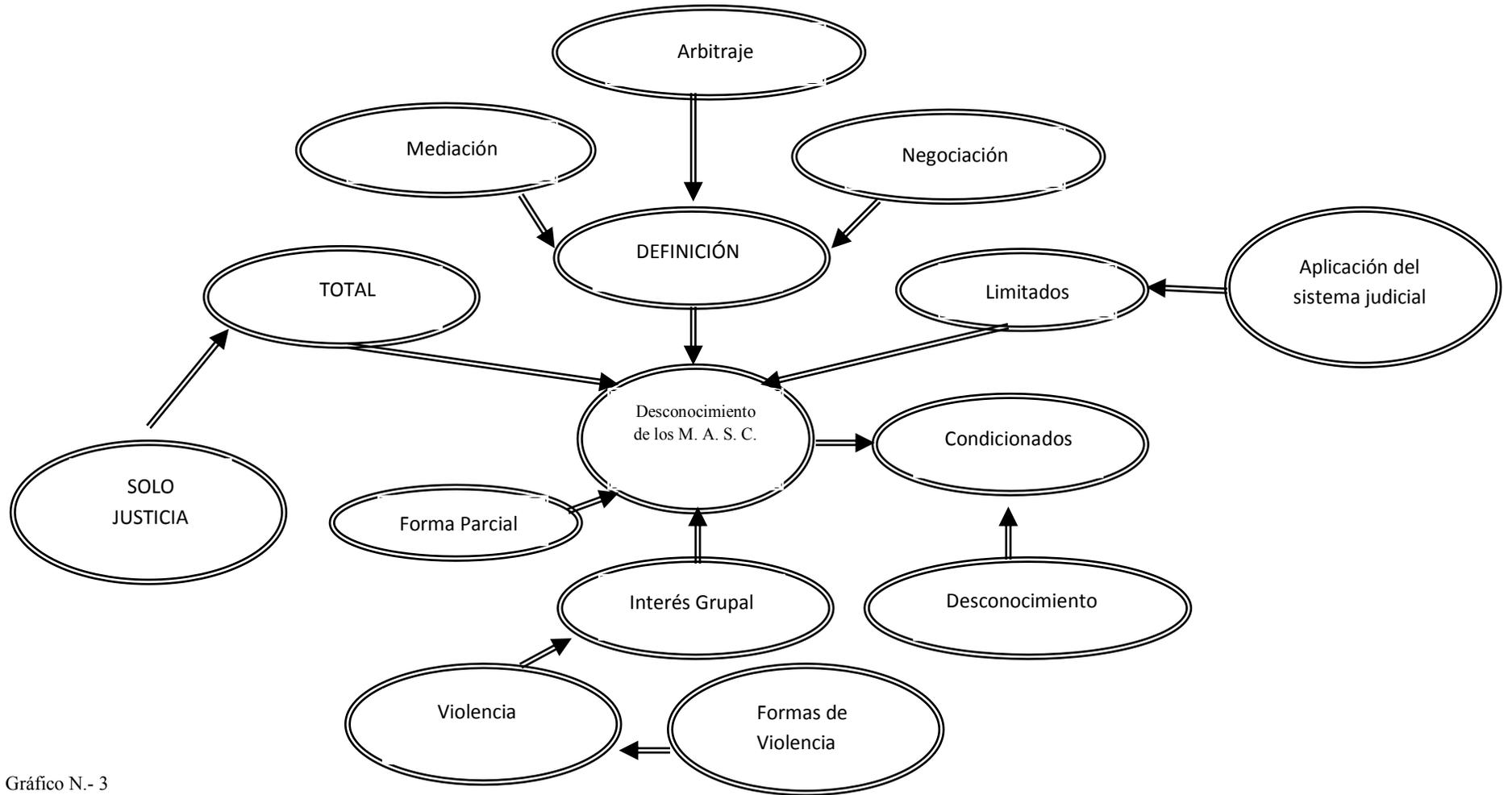


Gráfico N.- 3  
Elaborado: José Mejía  
Fuente: Gráfico

### Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

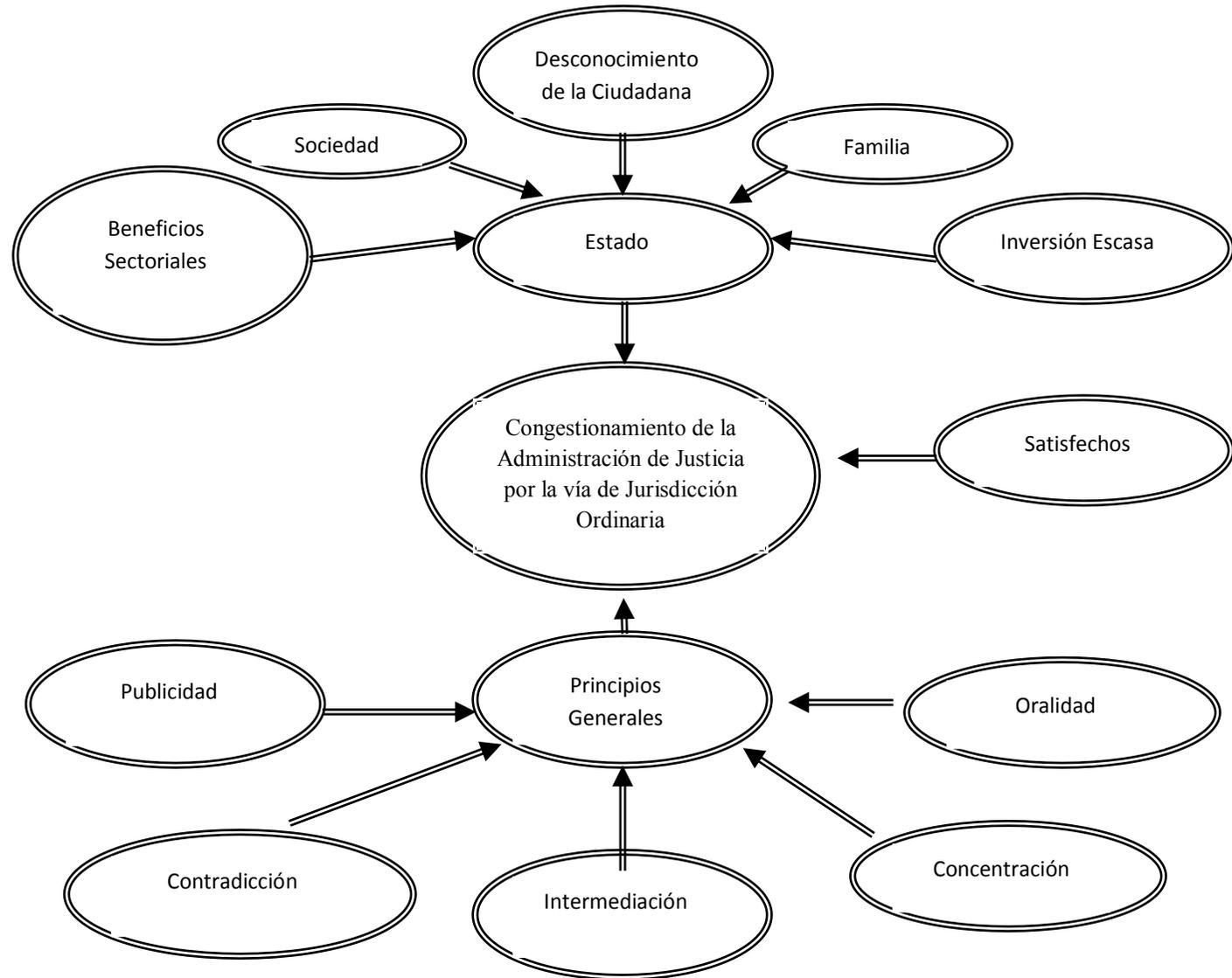


Gráfico N.- 4  
Elaborado: José Mejía  
Fuente: Gráfico 2

## TRATADOS INTERNACIONALES

Los Tratados y Convenios Internacionales nos dan pautas de lo mecanismos de estudio como son:

- **Tratado sobre Derecho Procesal (Montevideo/ 19 de marzo de 1940).**  
Donde en su TÍTULO I al respecto de los Principios Generales nos habla textualmente en su Art.1° - Los juicios y sus incidencias, cualquiera que sea su naturaleza, se tramitarán con arreglo a la ley de procedimiento del Estado en donde se promuevan. Y podemos aplicar los Medios Alternativos de Solución de Conflictos de nuestra Constitución de la República.
  
- **Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá 30 de Enero de 1975)** En donde en todos sus artículos nos habla sobre las normas de arbitraje internacional en donde el Artículo 1.- dice es válido el acuerdo de las partes en virtud del cual se obligan a someter a decisión arbitral las diferencias que pudiesen surgir o que hayan surgido entre ellas con relación a un negocio de carácter mercantil.

El acuerdo respectivo constará en el escrito firmado por las partes o en el canje de cartas, telegramas o comunicaciones por telex.

Artículo 2.- El nombramiento de los árbitros se hará en la forma convenida por las partes. Su designación podrá delegarse a un tercero sea éste persona natural o jurídica.

Los árbitros podrán ser nacionales o extranjeros.

Artículo 3.- A falta de acuerdo expreso entre las partes el arbitraje se llevará a cabo conforme a las reglas de procedimiento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

Artículo 4.- Las sentencias o laudos arbitrales no impugnables según la ley o reglas procesales aplicables, tendrán fuerza de sentencia judicial ejecutoriada. Su ejecución o reconocimiento podrá exigirse en la misma forma que la de las sentencias dictadas por tribunales ordinarios nacionales o extranjeros, según las leyes procesales del país donde se ejecuten, y lo que establezcan al respecto los tratados internacionales.

- **Convención Interamericana Sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (Montevideo 8 de Mayo de 1979).** Donde el Artículo 1.- La presente Convención se aplicará a las sentencias judiciales y laudos arbitrales dictados en procesos civiles, comerciales o laborales en uno de los Estados Partes, a menos que al momento de la ratificación alguno de estos haga expresa reserva de limitarla a las sentencias de condena en materia patrimonial.

Asimismo, cualquiera de ellos podrá declarar al momento de ratificarla que se aplica también a las resoluciones que terminen el proceso, a las dictadas por autoridades que ejerzan alguna función jurisdiccional y a las sentencias penales en cuanto se refieran a la indemnización de perjuicios derivados del delito.

Las normas de la presente Convención se aplicarán en lo relativo a laudos arbitrales en todo lo no previsto en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Según lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, el Título IV, Capítulo IV, Sección Octava nos habla acerca de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y es así que el Art.190 menciona: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de

conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.”. Con esto queremos hacer hincapié de que estos métodos están amparados por nuestra Constitución como el máximo ordenamiento jurídico del país.

El Art.325 numeral 12 C.R.E. dice: “Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.”.

Las y los trabajadores como cualquier persona pueden hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, ya sea por sí mismas o en forma colectiva, para lo cual es evidente que dichas autoridades deberán garantizar la aplicación de cualquier método de solución de conflictos previstos en la Constitución.

El Art.97 IBIDEM, menciona que: “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.”.

El libro: “Justicia Indígena”, (escrito por el Dr. Carlos Pérez Guartambel, pág. 419) al respecto menciona que los métodos alternativos de solución de conflictos como: “una respuesta a la justicia cada vez mas desconfiada, lenta, conflictiva y beligerante que el derecho liberal legalista y positivo lejos de resolver problemas, atiza la llama litigiosa, complica y enreda”.

En varios países como por ejemplo Estados Unidos, se facilita el acceso a los métodos alternativos dejando como un caso necesario la justicia ordinaria.

Para una mejor comprensión de este derecho empezaremos definiendo el término “método”, y al respecto Cabanellas Guillermo en su diccionario jurídico elemental menciona que: “Es el modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficacia y sencillez de lo que se realice”.

Partiendo de este concepto tan básico y a la vez tan completo los métodos alternativos de solución de conflictos están basados en su sencillez y eficacia.

El libro: “La Mediación.- Una Alternativa”, (Escrito por el Abg. Silvio Castillo Tapia, pág. 09) menciona: “La mediación es el proceso que tiende a estabilizar la “disputa” dentro del ámbito particular y social; en el trato familiar, en las relaciones conyugales, en comunidades en barrios, en el campo laboral y comercial etc., en definitiva este mecanismo de negociar pretende la solución pacífica de “reclamos o contradicciones””.

En relación a lo que nos dice este autor podemos decir que la mediación es la solución a problemas leves que no son necesariamente ser llevados a la justicia ordinaria.

El libro: “Derecho Laboral Colectivo” (Jorge Vásquez López, pág. 179) al respecto de medios aplicables para la solución de conflictos en Ecuador nos menciona que: “los medios permitidos y reconocidos, en los actuales momentos únicamente son tres: la conciliación, la mediación y el arbitraje”.

Y claramente el Art.325 numeral 12 C.R.E. dice: “Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.”.

También debemos acotar a la familia que se considera como un eslabón principal de relaciones sociales refiriéndose a ésta como la cédula fundamental y la relación conyugal juega un valor importantísimo en este concepto teniendo en cuenta muy claramente que los problemas conyugales pueden ser ventilados por los métodos alternativos.

## **LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

La Ley de Arbitraje y mediación nos da el proceso a seguirse y la manera correcta para la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos llegando a soluciones amigables donde se prioriza la satisfacción de las partes siendo un poco más social.

Mediación de la Comunidad, como lo señalan los artículos 58 y 59 de la Ley de Arbitraje y Mediación es reconocida la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde las comunidades indígenas y negras, organizaciones barriales pueden establecer este tipo de centros para sus miembros apegados a la ley.

Donde los centros de mediación podrán ofrecer servicios de capacitación apropiada para los mediadores comunitarios tomando en cuenta el entorno de cada una de éstas.

## **MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**

Para comenzar a hablar de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, es fundamental aclarar la importancia de los mismos, como una mejor manera de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de los ciudadanos que conviven dentro de un Estado democrático, puesto que, la existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la resolución de conflictos debe ser un punto fundamental existente y además, normal dentro de toda sociedad que adopte dicha teoría política.

Todo lo que se ha dicho anteriormente, es un resultado totalmente lógico y deducible: en toda sociedad democrática, en la cual como es de esperarse, existe una pluralidad de sujetos, los cuales actúan libremente y por ende, de manera distinta unos de otros, se presentarán conflictos con cierta frecuencia, el meollo del asunto, se encuentra en conseguir formas eficaces de resolver los mismos.

Esto es lo que se ha intentado hacer desde antaño, cuando se creó por primera vez el sistema judicial, con valores de justicia y equidad, sin embargo, en una sociedad como la nuestra, en la cual esos conflictos comunes y corrientes, tales como, falta de presupuesto y falta de tiempo, se entrelazan con una situación social deplorable, es altamente complicado por no decir imposible para un ciudadano común recurrir a un litigio, activando así el aparato jurisdiccional.

## **Desconocimiento de los Métodos Alternativos de solución de conflictos**

### **Definición**

Por todo lo antes expuesto es que surgen los llamados Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como una respuesta fácil y eficaz, pero por encima de todo accesible a la ciudadanía, al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio.

Ahora bien, podemos decir que dentro de una gran gama existente de estos métodos, nos encontramos con tres de ellos que podríamos resaltar como principales, o que tienden a sobresalir por encima de los demás, ellos son: La mediación,

La negociación y El arbitraje, los cuales pasaremos ahora a describir de manera un poco más esquemática, con cierto detenimiento y sin ahondar en detalles innecesarios.

## **La Mediación:**

De manera muy resumida, podríamos decir que es aquel método en el cual una persona imparcial que es llamado “mediador”, ayuda a las partes a conseguir una resolución pacífica del conflicto que sea aceptada por todas ellas.

Todo esto lo logra sin intervenir demasiado, es decir, sin necesidad de decir a las partes que es lo que deben o no hacer, sino que simplemente se limita a escucharlas, aconsejarlas y en lenguaje coloquial “calmar los ánimos” para ayudar a lograr la respuesta al problema. El mediador no decide, ni resuelve el asunto, no es necesario porque el mismo es resuelto por las partes en conjunto, éste se dedica a servir de “facilitador” durante el proceso.

- **Ventajas:** Es particularmente útil, cuando las partes quieren conservar su relación entre sí, puesto que, al resolver las partes en consenso el conflicto y por lo tanto, quedar todas satisfechas, la relación entre ellas no se ve tan perjudicada. Por otra parte, es una excelente manera para resolver las disputas de manera rápida y económica, porque las partes sólo necesitarán de un poco de tiempo para sentarse a discutir un conflicto entre sí y con su mediador. Por último, puede resultar beneficiosa cuando se quiera apartar las emociones de la resolución del conflicto, para lo cual la ayuda del mediador puede convertirse en una gran herramienta.
  
- **Desventajas:** Es estrictamente necesario que todas las partes involucradas estén dispuestas a cooperar, de no ser así, todo resultaría en una gran pérdida de tiempo. Suele ser poco eficaz cuando una parte tiene cierto poder o influencia sobre la otra. Por último, es un método que no debe ser aplicado a cualquier conflicto, sino que se deben estudiar las condiciones del mismo y de las partes. Sin embargo, esto se puede resolver con un simple análisis detenido de la situación, luego del cual se determinará cuál es el método que más se adecue al caso en concreto y se sugerirá a las partes la aplicación del mismo.

## **La Negociación:**

Es aquel medio de solución de conflictos, mediante el cual las partes se sientan a conversar acerca del problema y lo resuelven otorgándose mutuas concesiones, sin necesidad de la intervención de un tercero.

- **Ventajas:** Durante un proceso de negociación las partes aprenden a dominar sus sentimientos, de manera tal que el objetivo ya no sea imponerse sobre el otro, sino lograr un mutuo acuerdo que resulte en una mutua satisfacción de intereses. La negociación bien hecha conlleva consigo un resultado justo para ambas partes de modo tal que, se logre un bien común. Ayuda a establecer prioridades, puesto que generalmente las partes deben renunciar a parte de sus intereses en la búsqueda de una satisfacción común a todos.
  
- **Desventajas:** La principal desventaja de dicho método de negociación, es que ambas partes tienen que estar dispuestas a discutir y a sacrificar parte de sus intereses, si alguna de ellas no lo está, o pretende imponerse sin escuchar los argumentos del contrario, la negociación no será efectiva.  
En tal sentido, recomendamos este método sólo a aquellas partes que estén conscientes de que la negociación no es fácil y que deben ceder un poco para lograr finalmente, un acuerdo que resulte satisfactorio para todas las partes.

## **El Arbitraje:**

Es un método privado para la solución de disputas en el que las partes interesadas se someten voluntariamente a la tutela de un tercero de su confianza y que esté desprovisto de la condición de órgano judicial, llamado “arbitro” para que les escuche y finalmente, resuelva sus diferencias de criterio, esto es lo que conocemos como “encomendar la solución a un tercero”.

- **Ventajas:** Es ideal cuando las partes quieren someter su conflicto a la decisión de un tercero, distinto al órgano jurisdiccional. Es mucho más simple y económico que un proceso judicial.
- **Desventajas:** Al igual que en todos los otros métodos, las partes deben estar dispuestas a aceptar el resultado, más aún si se trata de un arbitraje “no vinculante”, en el cual las partes no renuncian a su derecho a una acción judicial.

Se solucionaría de la misma manera que los anteriores, aplicándose sólo en aquellos casos en los que las partes estén dispuestas a aceptar el método sin mayores inconvenientes.

En conclusión, luego de hacer un estudio un poco general acerca de lo que son los métodos alternativos de solución de conflictos, podemos decir que son sumamente importantes, sobretodo en una sociedad minada de problemas de todo tipo, en la cual el acceso a la justicia se hace sumamente difícil por razones de comodidad, economía e incluso moralidad, ya que, los mismos se presentan como una excelente alternativa para resolver de manera pacífica y sencilla cualquier disputa que se presente.

Sin embargo, como se pudo ver en cada caso, estos métodos tienen un problema de fondo de difícil solución: es necesaria la buena voluntad de las partes, es muy difícil conseguir una manera de contrarrestar esto, porque en términos generales, si las partes no ponen de su parte los conflictos terminarían inevitablemente en tribunales o peor aún las partes tomarían justicia por sus propias manos.

Una solución posible a este hecho, sería que se propagara mayor información acerca de los centros que presten este tipo de ayuda y que se asesorara a las partes de manera tal que, pongan de su parte y comprendan que dichos medios alternativos resultan beneficiosos para ellos mismos.

## **Limitados**

Consideramos que éstos son limitados por el hecho de que no existen fondos necesarios para crear centros de mediación con magnificas estructuras y estar compuesta por un gran equipo humano, sino que en nuestro caso el Teniente Político sea el llamado a realizar esta función.

## **Aplicación del sistema judicial**

El sistema judicial ecuatoriano lamentablemente es famoso por su ineficacia entre comillas ya que la gente en general sólo escucha, sólo se entera lo que bien o mal se dice a través de los medios de comunicación, existiendo una gran desconfianza y haciéndose muy popular el dicho que la justicia es para el de poncho.

Casos famosos de desapariciones, injusticia social, juicios que inclusive el Estado ecuatoriano se ha visto incluido en fallos polémicos dan una desconfianza general, siendo este también el único método conocido para solucionar problemas es el más utilizado y ahora saturado.

## **Condicionados:**

Los llamamos así ya que es considerada la justicia ordinaria como único método para solucionar conflictos e inclusive en cosas comunes y muchos de los casos no son realizados por desconfianza.

Se tiene que cumplir con plazos, términos condiciones estipulados que para el sistema de justicia actual resultan caducos, tiempo que en lugar de ser un pulmón y dar un respiro a la justicia se convierten en su primer opositor permitiendo acceder a recursos dirimentes e inútiles para llegar a la aplicación de la verdadera justicia.

## **Desconocimiento De Métodos Alternativos**

“El desconocimiento de la ley, no exime de culpa”, una de las frases que debemos mencionar para describir esta parte de la constelación ya que de igual manera el desconocimiento no permite acceder a todas las posibilidades reales con la que podemos contar para buscar una solución de los problemas.

La poca difusión de las leyes por parte del Estado ecuatoriano y el poco interés de las distintas autoridades han afectado de una manera directa a la sociedad, e inclusive las personas que tenemos la posibilidad de estudiar el derecho se nos es imposible tener un conocimiento de todas las leyes.

Lamentablemente el desarrollo de la cultura ecuatoriana se ha ido dando de una manera consuetudinaria y siendo el sistema de justicia ordinario el mas conocido y por ende el más aplicado.

### **Respetados:**

Por profesionales del derecho que ven en la mediación la nueva manera de solucionar conflictos y dan su ayuda enfocado en esta manera, respetando las de amistad que en una contienda legal son los más afectados.

La aplicación de los mismos en distintos lugares del Ecuador en los centros pre establecidos para aquello, cumpliendo solemnidades, formalidades, y brindando un buen servicio y dejando precedentes por todas sus ventajas.

### **En Forma Parcial**

Mencionamos como una forma parcial al hecho que nuestra Constitución admite a la mediación y arbitraje, dejando un lado la negociación y la conciliación otras formas de los MASC.

La forma parcial también mencionamos que los existentes son aplicados en distintos centros de mediación pero que son pocos con relación a la cantidad de procesos existentes en nuestro país, y la poca difusión de las ventajas de los centros de mediación.

### **Interés Grupal**

Este está enfocado a salvaguardar a la sociedad de las distintas formas de violencia que se dan en la sociedad, maltrato que pueden ser llevados a la mediación y a través de ellos descongestionar la justicia ordinaria y tratar de satisfacer las necesidades de nuestra sociedad.

### **Formas de Violencia**

En el Art.4 de la Ley 103 se establecen las formas de violencia intrafamiliar, y al respecto dice: “Para los efectos de esta ley, se considera:

- **Violencia Física.-** Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;
  
- **Violencia Psicológica.-** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido.  
Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

- **Violencia Sexual.-** Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo”.

El libro: “La violencia familiar: actitudes y representaciones sociales” (escrito por la Asociación Pro Derechos Humanos, 1999, pág. 23) menciona las diferentes clases de maltrato existentes en contra de la mujer:

- **Maltrato Físico.-** Violencia que comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o pueda producir daños en el cuerpo de la mujer, tales como: bofetadas, golpes, palizas, fracturas, quemaduras.
- **Maltrato Psicológico.-** La violencia más difícil de delimitar; se trata de algo más serio que un insulto. Vendrían a ser aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento a las mujeres; comprenden amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, culpabilización de la víctima en torno a cualquier problema.
- **Maltrato Sexual.-** Violencia que imponga a la mujer una relación sexual contra su voluntad. (no es susceptible de mediación)

## **Total**

Como nos menciona el Dr. Zambrano Romero, a través del link: “[http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2429:la/mediacionoacuten/y/arbitraje&catid=26:arbitraje/ymediacion&Itemid=420](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2429:la/mediacionoacuten/y/arbitraje&catid=26:arbitraje/ymediacion&Itemid=420)” Muchos abogados que no tienen la costumbre de pleitear, llenos de sentido de ética y buena fe, desde sus despachos privados hemos venido actuando como mediadores, como jueces de paz, como amigables componedores; porque comprendemos que “mejor es un mal arreglo antes que un buen juicio”.

Pero de igual manera los profesionales que piensan que la mejor forma y única solución a los problemas son juicios y los procesos que durante más largo sean más beneficio económico lo consiguen y sirven sólo para satisfacción personal dejando un lado la verdadera labor del profesional del derecho.

### **Justicia Ordinaria**

Partiendo del concepto que nos da Guillermo Cabanellas nos menciona que es el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo.

Nuestro Estado reconoce tribunales y juzgados de justicia en distintas instancias que pueden ayudar a cumplir y asegurar la seguridad jurídica del Estado.

## **CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

Esta Corte Nacional de Justicia heredera y sucesora de la Alta Corte de Justicia instaurada en la Constitución Quiteña de 1812 y de la posterior Corte Suprema de Justicia, da comienzo a una nueva época en el mundo de la comunicación con la presentación de su página web actualizada.

La Corte Nacional de Justicia, cuyos principales cometidos abarcan el conocimiento y resolución de los recursos de casación y revisión en todas las materias; la expedición de normas generales y obligatorias en los casos de consultas y dirimencia de fallos contradictorios; el conocimiento y resolución de casos de fuero; y, la emisión de precedentes jurisprudenciales obligatorios, necesita construir un sistema eficaz de comunicación que se proyecte internamente hacia la Función Judicial y externamente hacia otros ámbitos en los órdenes nacional e internacional.

La página web se ha de considerar la pieza maestra del sistema de comunicación, el cual ha tenido como su principal y casi única realización la histórica y valiosa Gaceta Judicial, cuya publicación la acordaron el 14 de marzo de 1901 los Ministros de la Corte Suprema doctores Belisario Albán Mestanza, Presidente, León Espinosa de los Monteros, Manuel Montalvo, Alejandro Cárdenas y Adolfo Páez, Fiscal, habiendo aparecido el número 1 el 24 de mayo de 1902.

Al poner en marcha esta iniciativa institucional confió que su estructura y contenidos, que se detallan por separado, sean de utilidad para todos los usuarios y que, especialmente funcionarios judiciales y abogados visiten la página web y que ésta se convierta en un referente importante del ámbito jurídico.

La Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional del Estado, encargado de administrar justicia, respetando estrictamente las normas constitucionales, los principios generales del derecho y legales del ordenamiento jurídico nacional e internacional, a través del conocimiento y resolución de recursos de casación, revisión, de fuero y los demás que establece la ley, con el fin de garantizar el ejercicio de la justicia, la igualdad ante la Ley y la seguridad jurídica.

Además, son funciones primordiales de la Corte Nacional de Justicia, desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración; presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia; juzgar a los miembros de la Corte Constitucional por responsabilidad penal de acción pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 431 inciso segundo de la Constitución; dirimir los conflictos de competencia entre salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia.

Expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley; conocer y resolver los asuntos de extradición, con arreglo a los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado; designar, en los casos

previstos por la ley a los representantes de la Función Judicial ante las entidades y organismos del sector público, y ante organismos internacionales; publicar en el Registro Oficial la jurisprudencia obligatoria, las sentencias de casación y de revisión que dicten las diversas salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia; y ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Actualmente, la Corte Nacional de Justicia está integrada por veintiún juezas y jueces, quienes, en conjunto, conforman el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, cuyos miembros han sido designados para un período de transición conforme lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544, de 9 de marzo de 2009, en el numeral 4 literales a) b) y del apartado IV, DECISION, de la Sentencia Interpretativa 001-08-SI-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 479, de 2 de diciembre de 2008.

La Corte Nacional de Justicia está organizada en siete salas especializadas conformadas por tres jueces nacionales cada una. El Presidente de la Corte Nacional conforma una de las Salas. Las Salas especializadas son las siguientes: de lo Contencioso Administrativo; de lo Contencioso Tributario; de lo Penal y Tránsito; de lo Civil y Mercantil y Familia; y, de lo Laboral.

Las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia conocerán los recursos de casación y revisión en las materias de su especialidad y los demás asuntos que se establecen en la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia eligieron de entre sus miembros al doctor José Vicente Troya Jaramillo, como su Presidente, quien representa la Función Judicial en el período de transición. Cada sala especializada nombrará a su Presidenta o Presidente por el período de un año.

La Corte Nacional de Justicia también está conformada por conjuetas y conjuetes, quienes tienen las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La sede de la Corte Nacional de Justicia es la ciudad de Quito y su jurisdicción abarca todo el territorio nacional

La organización política es la forma específica como la colectividad humana se estructura en una realidad territorial a través de órganos que están dotados de poder de coerción. Para el Derecho Constitucional el tema relevante es el poder estatal.

Hay múltiples manifestaciones de influencia en la sociedad, pero no siempre ella constituye un fenómeno jurídico y políticamente relevante. Una influencia importante para el Derecho es aquella que se vincula al poder. Hay en ella una transformación desde el momento en que existe detrás suyo una sanción, que es la consecuencia con que el sujeto activo amenaza al pasivo para el caso de que no se verifique la conducta perseguida.

El poder no es otra cosa que una influencia respaldada por la fuerza o amenaza de fuerza. Alguna doctrina entiende que la sanción puede ser positiva o bien negativa.

El libro: “Introducción al Derecho”, (Escrito por Eloy Emiliano Suárez, pág. 18) al referirse a los Elementos del Estado, menciona: “Los elementos que componen el Estado son tres: dos de carácter material, la población y el territorio, y uno de carácter formal, el vínculo jurídico”.

Según el citado autor, el primer elemento del Estado es la población; es decir, la totalidad de las personas que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él, que se encuentran bajo la dirección de un gobierno o poder.

El segundo elemento del Estado que se refiere el nombrado autor es el territorio, que es la parte del universo (terrestre, acuática y aérea) en la que reside la población y dentro de la que se ejerce el poder del Estado.

Finalmente al hablar del vínculo jurídico podemos decir que éste es el elemento más importante por ser el que verdaderamente da forma y carácter propio al Estado.

Máximo organismo de justicia del Estado ecuatoriano, contemplado en el Art.178.CRE.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.

Art.182 del mismo cuerpo legal nos dice que la Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el periodo de un año.

Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.
4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia

Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, obligarán a remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.

La jueza o juez ponente para cada sentencia será designado mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente.

Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio la jueza o juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio, y su fallo deberá ser aprobado de forma unánime por la sala.

## **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA**

La corte provincial de justicia organizada a través de distintas salas especializadas establecidas en cada cabecera cantonal, o conocida también como corte de segunda instancia.

En el Art.186. CRE.- En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, que provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria.

Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.

El link: “<http://esunmomento.es/contenido.php?recordID=166>” al respecto de la naturaleza de los procedimientos especiales nos dice: “La lentitud, carestía e ineficacia de los procesos ordinarios, han motivado que el legislador, a lo largo de la historia, haya extraído del conocimiento de tales procesos determinadas relaciones jurídicas materiales para confiar su solución a procedimientos sustancialmente acelerados, que hoy conocemos bajo la denominación de procesos especiales”.

La naturaleza de los procedimientos especiales radica en que éstos son creados para tramitar causas específicas, según sea el objeto del que verse dicho procedimiento, con el fin de dar celeridad a los mismos en razón de que a causa de los procedimientos ordinarios no se logra este fin.

## **JUZGADOS, CORTES Y TRIBUNALES**

En el literal primero del Artículo 186.- IBIDEM nos menciona que El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.

En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales.

En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.

## DESCONFIANZA DE LA SOCIEDAD

Este punto se va a desarrollar desde el punto de vista meso para el desglose y llegar al objeto de nuestro estudio y buscaremos el porqué de esta desconfianza.

### Estado

El link: "<http://es.wikipedia.org/wiki/Estado>" nos da un concepto de "Estado" al mencionar que: "El Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

Usualmente, suele adherirse a la definición del Estado, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional".

Una de las definiciones más aceptadas de "Estado" la da el jurista alemán Hermann Heller, que lo define como una: "unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial".

El libro: "El hombre y el Estado", (Escrito por Jacques Maritain, Fundación Humanismo y Democracia, pág. 25) menciona: "El Estado es tan solo esa parte del cuerpo político cuyo peculiar objeto es mantener la ley, promover la prosperidad común y el orden público y administrar los asuntos públicos".

El Estado no constituye un hombre o un grupo de hombres, sino, es un conjunto de instituciones que se combinan para formar una máquina reguladora que ocupa la cúspide de la sociedad.

El libro: "Introducción al Derecho", (Escrito por Eloy Emiliano Suárez, pág. 19) nos dice ¿Qué es el Estado? al mencionar: "El Estado es una forma de organización política que dispone de un orden jurídico en el que se establecen sus

órganos y las competencias de éstos para la producción y aplicación de normas, determinando el monopolio de la fuerza pública para respaldarlas en caso de que sean incumplidas”.

Dentro de su conceptualización estamos implicando necesariamente la noción de derecho en cuanto al conjunto de normas que emanan de éste, quien a su vez vela por su cumplimiento.

De igual manera podemos decir que el Estado es un centro de autoridad que dispone del poder coactivo para hacer cumplir las normas, características que nos conduce a analizar las relaciones del derecho con el poder y la fuerza.

### **Definiciones Clásicas de Estado**

- Cicerón: Es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad.
- San Agustín: Es una reunión de hombres dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman.
- J. Bodino: Es un conjunto de familias y sus posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón.
- Savigny: Es la representación material de un pueblo.
- I. Kant: Es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas.
- F. Oppenheimer: Es la institución social impuesta por el grupo victorioso al derrotado, con el propósito de regular su dominio y de agruparse contra la rebelión interna y los ataques del exterior.
- F. Lasalle: El Estado es la gran asociación de las clases pobres.

- T. Hobbes: Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como la juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común.
- L. Duguit: Es una corporación de servicios públicos controlada y dirigida por los gobernantes.
- G. W. F. Hegel: El Estado es la conciencia de un pueblo.
- H. Grocio: La asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común.

Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo.

Asimismo, como evolución del concepto se ha desarrollado el "Estado de Derecho" por el que se incluyen dentro de la organización estatal aquellas resultantes del imperio de la ley y la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras funciones más sutiles, pero propias del Estado, como la emisión de moneda propia.

Al respecto de "Estado de derecho" el libro: "de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina", (Escrito por Miguel Carbonell, Wistano Luis Orozco, Rodolfo Vásquez, pág. 15) menciona: "Despojado de todo tecnicismo, significa que el gobierno está vinculado por normas fijadas y publicadas de antemano – normas que hacen posible prever, con bastante certeza, cómo usará la autoridad sus poderes coercitivos en determinadas circunstancias y planear los asuntos de los individuos con base en este conocimiento".

El Estado de derecho es un ideal político del que un sistema jurídico puede carecer o bien poseer en un mayor o menor grado. La idea fundamental del Estado de derecho es que la gente debe obedecer el derecho y regirse por él.

### **Elementos del Estado**

Los elementos básicos de cualquier Estado son:

1. Población (elemento humano del Estado);
2. Territorio (espacio físico);
3. Poder Político (forma de organización colectiva para lograr sus fines).

### **Población**

Primer elemento del Estado por cuanto éste es, ante todo, una agrupación humana. La población es un conjunto de personas naturales que habitan en un territorio de manera estable.

Este asentamiento estable o residencia exigido a los integrantes de la población excluye a los extranjeros de paso o transeúntes.

Este conjunto humano estará integrado habitualmente por nacionales y extranjeros. Los nacionales son aquellos que tienen la nacionalidad del Estado de que se trata.

La nacionalidad en definitiva es el vínculo jurídico que une a un individuo a un Estado.

Sin embargo, como se ha dicho, en general dentro de los Estados también pueden encontrarse extranjeros que residen dentro del Estado y por tanto, deberán respetar las normas internas y, serán sujetos también de ciertas funciones del Estado respecto de la población.

## **Territorio**

El territorio del Estado puede analizarse según sus distintos componentes, que son:

1.- El territorio terrestre: Tierra física superficial dentro de los deslindes geográficos, y su proyección hacia el subsuelo.

2.- Las aguas interiores: Son aquellas comprendidas en el territorio terrestre (lagos, ríos) y el espacio marítimo encerrado por las líneas de base recta (líneas imaginarias que unen los puntos más prominentes de la costa).

3.- Territorio marítimo: Se subdivide en:

- Mar territorial: Es el espacio marítimo que se extiende desde las líneas de base, hasta una paralela trazada a doce millas mar adentro.
- Zona contigua: Espacio que comprende las doce millas que siguen al mar territorial. En esta zona el Estado puede ejercer facultades de policía, inmigración, sanitarias y aduaneras.
- Zona Económica Exclusiva: espacio marítimo que se extiende ciento ochenta y ocho millas mar adentro, medidas desde el límite exterior del mar territorial (junto al mar territorial suman 200 millas). Se entiende territorio nacional en todo lo relativo al aprovechamiento económico de los recursos situados en ella. Hacia el exterior de la Zona Económica Exclusiva está la alta mar.

El suelo y subsuelo del mar territorial y de la Zona Económica Exclusiva pertenecen al Estado, en el ámbito de competencias que puede ejercerse en cada caso.

4.- Espacio aéreo: Masa de aire que está sobre el territorio terrestre, aguas interiores y mar territorial. Se ejercen sobre éste plenas competencias. No está clara su delimitación en altura, lo que genera problemas por ejemplo respecto de vuelos a gran altura o espaciales (colocación de aparatos en órbita en el espacio exterior).

Muy distinto es el tratamiento dado a las naves militares. Dado su potencial destructivo se considera el espacio aéreo con un criterio muy estricto.

Si a él ingresa una nave militar, sin permiso previamente concedido, se considera violación de la integridad territorial, circunstancia que autoriza según el Art.51 de la Carta de las Naciones Unidas, un ataque físico contra el entrometido (legítima defensa).

### **Impenetrabilidad del Estado**

El principio de que el orden jurídico nacional tiene validez exclusiva para un cierto territorio, el territorio del Estado en sentido estricto, y el de que dentro de ese territorio todos los individuos se hallan sometidos única y exclusivamente a ese orden jurídico nacional o al poder coactivo de ese Estado, usualmente se expresa diciendo que en un territorio solo puede existir un Estado, o si empleamos una expresión tomada de la física, que el Estado es impenetrable.

Sin embargo de lo anteriormente expuesto, existen excepciones, para lo cual nos remitimos al libro: “Teoría General del Derecho y del Estado”, (Escrito por Hans Kelsen, pág. 252), y al respecto menciona: “En virtud de un tratado internacional puede concederse a un Estado el derecho de realizar ciertos actos, especialmente coactivos, en el territorio de otro, actos que no serían permitidos de acuerdo con el derecho internacional general.

En tiempo de guerra, incluso el derecho internacional general permite al Estado ejecutar actos coactivos en el territorio extranjero ocupado militarmente por él”.

## **Nacimiento y Muerte de un Estado**

El libro: “Teoría General del derecho y del Estado”, (Escrito por Hans y Kelsen, pág. 260) menciona: “Se reconoce generalmente que la cuestión de si un nuevo Estado ha adquirido existencia, o uno viejo ha dejado de existir, debe contestarse de acuerdo con el derecho internacional”.

Un nuevo Estado adquiere existencia para el derecho internacional si un gobierno independiente se constituye a sí mismo, implantando en un cierto territorio un orden coercitivo eficaz, es decir, si ese gobierno está en condiciones de obtener una obediencia permanente de los individuos que viven en ese territorio.

Un Estado permanece el mismo mientras se mantiene la continuidad del orden jurídico nacional, es decir, en cuanto los cambios de este orden, incluso los fundamentales en el contenido de las normas jurídicas o el ámbito territorial de validez, son el resultado de actos realizados de acuerdo con la Constitución, y el cambio no implica la terminación de la validez del orden jurídico nacional, considerado como totalidad. Esto ocurre por ejemplo cuando un Estado, por un acto de su propia legislación, se funde con otro.

## **Desconfianza**

La desconfianza se da a través de los medios de comunicación que informan lamentablemente de una manera exagerada, amarillista y la colectividad sólo conoce de las falencias del sistema de justicia.

Es algo indignante ver que delincuentes que han causado gran temor a la sociedad salgan libres de la noche a la mañana, como si nada, esto para personas que entendemos un poco de derecho podemos ver que un error al momento del arresto, falta de pruebas, acusación son procedimientos que obligatoriamente se tienen que cumplir y atan de manos a los encargados de administrar justicia.

Como nos menciona el libro Justicia y Verdad/ Realidad Carcelaria en la pág. 34.- vivimos en una sociedad a diario sobresaltada debido en parte, por los escandalosos manejos de los fondos públicos protagonizados en la mayoría de los casos por funcionarios que ocupan importantes cargos en el sector publico; y, en parte por la delincuencia común que de acuerdo a estadísticas policiacas se dice que se han incrementado tanto delitos que afectan la propiedad cuanto los que atentan contra la vida.

Y solo nos basta tomar un periódico y verificar que a diario existen asaltos, secuestros, asesinatos, crímenes que quedan en la impunidad, y es muy raro encontrar noticias satisfactorias del sistema de justicia, algunos casos también por parte de los dueños de medios de comunicación ya que es más rentable noticias de crónica roja a publicar noticias alentadoras con excepciones y nos hacen ver que si existen buenos ecuatorianos.

### **Congestionamiento de la Administración de justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria**

#### **Principios Generales:**

#### **Oralidad**

El Libro: “Derecho Procesal Penal”, (Escrito por Escuela Nacional de la Judicatura, pág. 399) dice: “En la fase de juicio el principio de oralidad juega un papel fundamental en cuanto la mayoría de los actos de esta etapa del proceso se cumplen de viva voz”.

El principio de oralidad es un avance en el sistema judicial ya que permite alcanzar la verdad de una manera más eficiente que la que ofrece el sistema escrito que está plagado de errores y se lo considera un método caduco.

### **Concentración**

El Dr. José García Falconí, en su artículo: “Principios Constitucionales Fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano” al respecto del Principio de Concentración menciona: “Esto es, que los medios de ataque y de defensa pueden ser empleados por regla general mientras no se decide el juicio, de tal modo que los incidentes deben ser resueltos en sentencia”.

Dicho en otras palabras, el principio de concentración consiste en que una parte tenga la oportunidad de oponerse a un acto realizado a instancia de la contraparte y a fin de verificar su regularidad. Por tanto, este principio únicamente se presenta en los procesos donde existe un demandante y un demandado, es decir, en los procesos de tipo contencioso.

### **Inmediación**

El Dr. José García Falconí, en su artículo: “Principios Constitucionales Fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano”, al respecto del principio de inmediación, menciona: “Debe haber una comunicación directa, inmediata entre el juez y los distintos elementos del proceso como son las partes, desgraciadamente en nuestro medio no se cumple sino a medias este principio, por el cúmulo de trabajo que tienen los señores jueces”.

El principio de la inmediación opera en la evacuación de pruebas, de las cuales se encarga el juez.

### **Contradicción**

El libro: “Introducción al Derecho”, (Escrito por Luis Prieto Sanchís, pág. 197), menciona: “Sin contradicción, entendida ésta como la mera posibilidad de sustentar las respectivas posiciones jurídicas encontradas en un conflicto, no hay verdadero proceso”.

Esto quiere decir que la relación de acción y de contradicción (actor y demandado), están en igualdad de condiciones, de este modo la citación con la demanda y la notificación con la apertura de la prueba, son requisitos procesales indispensables.

### **Publicidad**

El libro: “Derecho Procesal Penal”, (Escrito por Escuela Nacional de la Judicatura, pág. 400) al respecto del principio de publicidad menciona: “La publicidad del debate es la posibilidad de cualquier ciudadano de presenciar la audiencia, escuchar y observar la prueba para formarse su propio juicio”.

El principio de publicidad se refiere a que las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento.

### **Estado**

A través de nuestra Constitución de la República vigente desde el 2008 establece diversos métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), que en este artículo los vamos a analizar con el objetivo de hacerlos conocer y utilizarlos de manera óptima en nuestra vida diaria, porque su estudio, conocimiento y aplicación nos va a permitir descongestionar el sistema de justicia que de por sí ya se encuentra atosigado por la falsa creencia de los operadores de justicia, especialmente los abogados, de que todo conflicto debe ser judicializado, existiendo de esta manera un cúmulo de problemas en el sector justicia que nos vemos avocados a contribuir a su solución desde todas las esferas sea como estudiantes, profesionales del derecho, docentes, etc.

Vamos a analizar en forma ordenada los artículos que tratan este tema. El Art.97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”.

Aunque este artículo es un poco confuso al establecer que las organizaciones de la sociedad se les autoriza para «desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos», para efectos de nuestro estudio, vamos a entender que lo que quiere decir nuestra Constitución es que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que éste sea quien preste las facilidades para dar solución al problema.

Con respecto a desarrollar otras formas alternativas de solución de conflictos, vamos a entender que se autoriza para que la organización desarrolle, cree, invente y produzca nuevas formas alternativas de solucionar ese conflicto, formas que tendrían como límite las buenas costumbres y la ley.

Creemos que el asambleísta ha caído en un error de redacción en este artículo muy importante, ya que en lugar de decir “desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos” creemos que tendría que decir “utilizar métodos alternativos de solución de conflictos o controversias”.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo. Pero la confusión que manifestamos anteriormente radica en que ¿Cómo se pueden desarrollar formas alternativas de mediación? y, ¿Para qué? ¿Con qué objeto? ¿Cuándo? ¿En qué circunstancias?

Debemos saber que la mediación es el más importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial. Por su parte el Art.189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que:

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado. Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho

Al igual que muchos otros artículos de la Constitución, éste nos parece un poco confuso porque al principio del artículo establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos. Dos instituciones jurídicas diferentes.

Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver. La resolución del juez de paz (resolución en equidad) deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Al analizar el inciso segundo del Art.189 los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, etc., como medio para adoptar sus resoluciones.

Comúnmente entre los métodos alternativos de solución de conflictos tenemos el diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, éstos son considerados como métodos independientes pero al mismo tiempo complementario. Nuestra Ley de Arbitraje y Mediación establece a la conciliación y a la mediación como sinónimos, y se emplean estos dos vocablos indistintamente. Sin embargo, hay que entenderlos por separado porque así lo presenta la Constitución.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art.190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que

Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley. Dado que este artículo nos remite a la Ley tendremos que hacer el análisis respectivo que consta en dicho cuerpo legal.

### **Sociedad**

La sociedad puede definirse como la cuna del ser humano, ya que por ella es que las personas podemos desarrollarnos como tal. El link "<http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>" define a la sociedad como: "El conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes".

La sociedad humana se formó con la propia aparición del hombre. En la prehistoria la sociedad estaba organizada jerárquicamente, donde un jefe siempre era el más fuerte, sabio del grupo, ocupando el poder.

El libro: “La Sociedad de la Sociedad, (Escrito por Niklas Luhmann, pág. 11) establece para la sociedad cuatro supuestos que son:

- 1.- “Que la sociedad está constituida por hombres concretos y por relaciones entre seres humanos.
- 2.- Que por consiguiente, la sociedad se establece – o por lo menos se integra – a través del consenso de los seres humanos, de la concordancia de sus opiniones y de la complementariedad de sus objetivos.
- 3.- Que las sociedades son unidades regionales, territorialmente delimitadas, por lo cual Brasil es una sociedad distinta de Tailandia; los Estados Unidos son una sociedad distinta de lo que hasta hace poco se llamó Unión Soviética, y también Uruguay es una sociedad distinta de Paraguay.
- 4.- Y que, por tanto, las sociedades pueden observarse desde el exterior como grupos de seres humanos o como territorios”.

La sociedad humana a la cual hacemos alusión es estudiada por la sociología, la misma que es una ciencia.

El libro: “Sociología y desarrollo rural”, (Escrito por Antonio M. Arce, pág. 1) menciona: “Hay dos elementos indispensables en la existencia de la sociedad humana: los seres humanos y las relaciones entre ellos. Sin embargo, es necesario dejar claro que, cuando los sociólogos estudian la sociedad, el interés lo ponen en las relaciones y no en los individuos como tales.

De modo que la Sociología se ocupa del estudio científico de las relaciones humanas y de los fenómenos resultantes de esas relaciones, las cuales pueden ocurrir en grupos relativamente pequeños, como la familia, o en la sociedad humana en general”.

### **Familia**

Dando un concepto de familia podemos decir que: es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad.

Dentro de este núcleo familiar se satisfacen las necesidades más elementales de las personas, como por ejemplo: comer, dormir, alimentarse, etc. Además se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad.

La unión familiar asegura a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica. Es allí donde se aprende tempranamente a dialogar, a escuchar, a conocer y desarrollar sus derechos y deberes como persona humana. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Son dos los tipos de lazos que unen a una familia: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido por la sociedad como por ejemplo el matrimonio; mientras que por otro lado tenemos el vínculo de consanguinidad como la filiación entre padres e hijos.

El libro: “La familia: documento sobre la familia de las 40 organizaciones no gubernamentales”, (Escrito por Pedro Juan Viladrich, pág. 26) al respecto de la familia dice: “Ante todo la familia es el encuentro de cada ser humano con su origen y la revelación de que este origen, la articulación entre el engendrador y el

engendrado, lejos de ser un mero hecho como en el reino vivo infrahumano, puede constituir una co-identidad biográfica entre los sujetos, un ámbito de humanización, una comunidad permanente de afectos y coopertenencias interpersonales. La consanguinidad es la primera coopertenencia de la familia”.

Desde este punto de vista el autor nos quiere decir que la familia se expresa como una relación amorosa y comunitaria del parentesco de sangre, lo cual constituye una extraordinaria humanización de la transmisión de la vida.

### **Desconocimiento de la ciudadanía**

De los distintos métodos de solución de conflictos como la mediación es un método por el cual las partes, asistidos por un mediador, procuran un acuerdo voluntario. El mediador es un tercero neutral e imparcial que mediante la aplicación de diversas técnicas, especialmente de comunicación, ayuda a que las partes descubran.

1. Sus verdaderos intereses
2. Elaboren opciones de mutuo beneficio
3. Seleccionen las mejores opciones
4. Descubran su mejor alternativa posible a un acuerdo negociado
5. Intenta que las partes logren por sí mismas una solución adecuada a su disputa.

El mediador debe ser un profesional especializado en diferentes técnicas especialmente de negociación, no plantea fórmulas de solución de la disputa, más bien en reuniones conjuntas y privadas con las partes, orienta el proceso de mediación en un estricto marco de neutralidad, imparcialidad y confidencialidad. En este sentido vamos a ver cuál es el rol del mediador:

1. Establecer los contextos y reglas del proceso.
2. Proveer de información a las partes.

3. Facilitar la comunicación y confianza entre las partes a través de modelos de comunicación que permitan a las partes formular sus respectivas posiciones e intereses y que ofrezcan la posibilidad de que las partes realmente se escuchen y reflexionen sobre las diferentes opciones para poder arribar por sí mismas a la solución más satisfactoria para ellas.
4. Regular el balance o equilibrio de poder.
5. Legitimar el proceso.

El mediador debe lograr establecer una relación entre las partes para facilitar el proceso de negociación, teniendo en cuenta que el conflicto tiene un ciclo de evolución. Además debe contar con ciertos conocimientos y habilidades como por ejemplo conocimientos en psicología, sociología, antropología, derecho, ciencias naturales, etc. No decimos que debe ser un experto en estas materias.

El mediador siempre debe crear un lugar, una forma y un tiempo para que las partes se identifiquen y reconozcan, debe permitir la comunicación entre las partes. Desarrollar habilidades como: observar y percibir los diferentes tipos de lenguaje (verbal, analógico, etc.), cuestionar, motivar, crear opciones y promover la negociación ayudando a las partes a encontrar su propia solución. Con respecto a sus actitudes debe procurar ser siempre flexible, objetivo, respetuoso, paciente, creativo y empático. Debe controlar sus emociones y su lenguaje no verbal.

Debe saber ganarse cierto grado de confianza de las partes. Las estrategias que el mediador debe utilizar figuran las siguientes:

- Establecer una relación que facilite el proceso de mediación, controlando su desarrollo y tratando de encauzar adecuadamente la tensión.
- Buscar que las partes se escuchen. No permitir el despliegue de agresividad entre las partes.
- Describir el conflicto para objetivarlo, reformulando las demandas de las partes de modo de acortar diferencias y facilitando la elaboración de opciones de mutuo beneficio.

- Conocer y ponderar las diferencias culturales.
- No recomendar ninguna de las posibles alternativas, ni coaccionar para que las partes lleguen a un acuerdo sobre los puntos objeto de la mediación.
- Mantener la igualdad en la comunicación, de tal manera que la facilidad de palabra de una parte no sofoque la opinión de la menos locuaz.

Antes de cerrar un acuerdo, el mediador tiene la obligación de verificar:

- 1) Que las partes hayan considerado los diversos aspectos que el acuerdo representa y las posibles consecuencias que de él pudieran derivarse.
- 2) Que las partes hayan considerado también los intereses de otras personas o grupo que puedan resultar afectadas por el acuerdo.
- 3) Que las partes hayan accedido al acuerdo en forma voluntaria.
- 4) Supervisar que las partes se encuentren debidamente asesoradas e informadas, con carácter previo a la firma del acuerdo.

Hay que tomar en cuenta que en la Ley de Arbitraje y Mediación, se establece que no caben arbitraje, mediación ni ningún otro procedimiento alternativo de solución de conflictos sino en materias o asuntos en los que por su naturaleza quepa (por la facultad de poder hacerlo) transacción.

Es decir que no se puede llevar a arbitraje, y ni siquiera se puede celebrar válidamente un convenio arbitral, sino en materias en las que por su naturaleza es posible transigir, pues hay cosas, hay derechos, hay actos jurídicos, etc., sobre los que por su propia naturaleza no se puede transigir, como son aquellos en los que está inmersa o involucrada la potestad estatal, como por ejemplo, en materia impositiva, o en el ámbito penal en lo relacionado con la responsabilidad de los imputados, o en materia del estado civil, etc.

El Art.4 de la Ley de Arbitraje y Mediación, hay dos momentos o maneras en que una entidad pública pueda someterse a arbitraje: a) Pactar un convenio arbitral con anterioridad al surgimiento de la controversia; o, b) Si ya surgió la controversia, consultar al Procurador General del Estado la posibilidad de someter a arbitraje el litigio o controversia.

En el Art.190, inciso segundo, de la Constitución, dice otra cosa; a saber “En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado”.

Esto significa que siempre que se quiera pactar o convenir en arbitraje, ésto es, siempre que se quiera celebrar un convenio arbitral, para hacerlo deberá preceder informe favorable de la Procuraduría General del Estado.

Pero hay que entender bien esto. La Ley lo que quiere decir –en su Art.4– es que, en tratándose de entidades que conforman el sector público, pueden someterse al arbitraje si el convenio arbitral lo pactaron con anterioridad al surgimiento de la controversia; y sólo si es que luego de surgida la controversia quieren acudir al arbitraje, sólo en ese caso, se requiere que previamente consulten al Procurador General del Estado.

Nada más. Entonces, cualquier entidad pública suscribe un contrato conteniendo en el convenio arbitral, y luego surge la controversia, no requiere de consulta alguna al Procurador General para someterse al arbitraje, bien sea como actora o como demandada.

Es que no debemos olvidar que no cabe arbitraje sin que previamente exista un convenio escrito en que las partes hayan pactado llevar a arbitraje su controversia.

En el Ecuador debe haber convenio previo, escrito y suscrito, para que proceda el arbitraje pues, en caso contrario, no hay arbitraje. Así de sencillo.

Así de simple. Entonces, la consulta previa al Procurador General deberá ser ya no para suscribir el convenio arbitral una vez surgida la controversia, sino para que proceda el arbitraje.

Y ya sabemos que con la celebración del convenio arbitral todavía no estamos frente al arbitraje.

Arbitraje es el procedimiento mismo de solución de la controversia surgida entre quienes convinieron este procedimiento alternativo al de la justicia común, no solamente el compromiso de acudir a él.

En el título VI sobre el régimen de desarrollo, capítulo cuarto de la soberanía económica, sección tercera, formas de trabajo y su retribución, en su Art. 326 nuestra Constitución establece que. El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.

12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

### **Beneficios Sectoriales**

Habíamos dicho que se puede recurrir al arbitraje para la solución de cualquier conflicto que se presente en materia en que por su naturaleza se pueda transigir. Pues bien, el 11º principio de los que se recogen en el Art.326 de la Constitución, señala expresamente que “Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente”, y ésto en consideración a que el principio N° 2 del mismo Art.326 ya citado, prescribe que «Los derechos laborales son

irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario».

Se colige, entonces, que los conflictos individuales de trabajo si pueden ser sometidos a decisión arbitral, pues expresamente reconoce la Constitución que la transacción en materia laboral es válida, y que cabe arbitraje; por consiguiente, siendo válida la transacción laboral, y siendo requisito sine qua non para que un asunto pueda someterse a arbitraje, el que respecto de él los interesados puedan arribar a una transacción, queda entonces abierta (se mantiene así, diríamos nosotros) la posibilidad de arbitraje para los conflictos individuales de trabajo. Y en este evento lo único que se debe cuidar es que no se produzca renuncia por parte del trabajador, a cualquiera de sus derechos.

Pero, ¿a qué tipo o clase de arbitraje se puede someter la relación laboral? Diría que dependiendo de la óptica desde la cual se mire el problema. Diría, también, que si se mira desde la óptica del trabajador, se debería pactar arbitraje en derecho; mas, si se lo miro desde el punto de vista del empleador, nos parece que lo acertado sería pactar arbitraje en equidad, pues es la mejor forma para de alguna manera equilibrar las disposiciones de la legislación laboral, que como es todos sabidos, son totalmente pro-operarias, porque se dice que son parte del derecho social en el que ahora se inscribe también hasta el inquilinato.

De conformidad con el Art.30 de la vigente Ley de Arbitraje y Mediación, el fallo o laudo arbitral que se expida es definitivo y por tanto inapelable, no hay lugar a recurso de alzada de ningún tipo, y solamente se admite el recurso horizontal de ampliación o aclaración. Lo único que cabe en contra del laudo arbitral es la acción de nulidad, pero solamente si en el proceso de que se trate se presenta una de las cinco causales de nulidad previstas en el Art.31. A pesar de lo anterior podemos decir que el Art.76 de la Constitución trata sobre los derechos de protección, en el que se establecen siete garantías básicas que aseguren el debido proceso, y en la última se prevén 13 garantías para el derecho de defensa, y entre ellas, la garantía de “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

Entonces, con esta norma, el laudo arbitral ya no será irrecurrible como es ahora en la Ley de Arbitraje y Medición, sino que habrá que crear una solución o mecanismo que permita hacer efectivo el derecho de recurrir del fallo que significa el laudo.

El problema será establecer ante quién, o sea ante qué autoridad se podrá recurrir del laudo.

Pero adicionalmente al recurso de apelación mencionado, por aplicación de lo que se prevé en los Arts. 93 y 94 de la Constitución, creemos que del fallo también se podría recurrir a la Corte Constitucional, bien invocando la acción por incumplimiento creada por el Art.93 o ya también invocando la acción extraordinaria de protección del Art.94. Al respecto es menester señalar que tal vez la acción de incumplimiento del Art.93 no sea en realidad muy aplicable, pero siempre será susceptible de que se la proponga, y ya veremos lo que dice la jurisprudencia que al respecto se dicte; pero en cambio, la acción extraordinaria de protección sí será aplicable, pues está dirigida precisamente para atacar sentencias o autos definitivos, y el laudo es no otra cosa que una sentencia. Pero se podría decir que si del laudo ya se puede recurrir en apelación, entonces, no cabría que de él se proponga la acción extraordinaria de protección que podría ser interpuesta sólo contra sentencias o autos definitivos, en cuyo caso se la podría proponer, entonces, sólo del fallo que resuelva el recurso de apelación.

### **Inversión Escasa**

La inversión al sector público se ha visto afectada a través del tiempo siendo el sector de la justicia no un eje primordial para el desarrollo del Estado, y por ende el sector carcelario donde esta se ha convertido en una escuela para la perfección de delincuentes.

No se ha dedicado un presupuesto amplio a la administración mucho menos para centros de mediación y arbitraje especializados.

## **Satisfechos**

El juicio ordinario, por la que debía decidirse una cuestión entre las partes, venía siendo un tanto demoroso y se prestaba para que existan abusos en la tramitación del mismo, por esa razón, la ley crea otro tipo de procedimientos exclusivos para un tipo de situaciones en especial, los llamados procedimientos especiales.

El libro “Formularios de Sucesiones, capacidad y filiación”, (Escrito por Alberto Alonso Ureba, pág. 767) al respecto de los procedimientos especiales menciona: “La clase de juicio también podía determinarse por un criterio distinto: la naturaleza de la cosa litigiosa, a los que la doctrina científica venía denominando especiales por razones jurídico materiales y cuya sustanciación podía realizarse por los cauces de un procedimiento ordinario o, diversamente, por los de un procedimiento con alguna particularidad en su tramitación que lo difiere de aquel”.

## **Hipótesis**

**H0.** El congestionamiento de la administración de Justicia por la Vía Ordinaria NO se debe al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

**H1.** El congestionamiento de la administración de Justicia por la Vía Ordinaria se debe al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

## **Señalamiento de Variables**

Variable Independiente

Congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria

Variable Dependiente

Desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Modalidades básicas de la Investigación**

La presente investigación se concentrara en los nuevos métodos de solución de conflictos los mismos que no son aplicados por varias causas como su desconocimiento principalmente, en el desarrollo de la investigación encontraremos una solución a este conflicto.

La acumulación de causas en la justicia ordinaria es un hecho que afecta no solo al país internamente sino que esto se convierte en un problema para todos los ecuatorianos es la visión que el resto del mundo nos tiene.

Al no existir seguridad jurídica no existe la inversión extranjera, al no tener una seguridad al respecto de un problema judicial al tener la mala fama de ser una justicia solo para los de poncho es un deber la aplicación de estos métodos alternativos de solución de conflictos.

#### **De campo**

Debido a que nuestro tema de investigación se enfoca en una problemática social actual, de las personas en general el presente trabajo se lo realizará a través de una investigación de campo en los distintos barrios de la parroquia Emilio Terán, por medio de la cual conoceremos de una forma directa la realidad encaminada a satisfacer los objetivos planteados en el presente proyecto.

## **Documental – Bibliográfica**

Debido a que el presente trabajo de investigación, recoge información relevante sobre el tema en estudio, los mismos que han sido obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables.

### **Niveles o Tipos de investigación**

#### **Asociación de Variables**

La investigación se llevará a cabo a nivel de Asociación de Variables porque permite que existan predicciones estructuradas a través de la medición de relaciones entre variables en los mismos sujetos.

De esta manera se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

#### **Población y Muestra**

La población o universo se refiere a la totalidad de elementos sujetos a investigación, en relación a ciertas características y tomando en cuenta que el tema de investigación planteado es de suma importancia, por cuanto refleja la situación actual en la que se resuelven los conflictos en la sociedad

$$n = \frac{N * P * Q * Z^2 \alpha / 2}{N * e^2 + P * Q * Z^2 \alpha / 2}$$

<b>N</b>	Tamaño de la población
<b>n</b>	Tamaño de muestra
<b>P</b>	Probabilidad de éxito 50%
<b>Q</b>	Probabilidad de error 50%

**e** Error admitido 5%  
**Z $\alpha/2$**  Coeficiente de Variación 95% Exactitud 1.96

**N** 1329  
**n** ?  
**P** 0.5  
**Q** 0.5  
**e** 0.05  
**Z $\alpha/2$**  1.96

### DESARROLLO DE LA FORMULA

$$n = \frac{N * P * Q * Z^2 \alpha/2}{N * e^2 + P * Q * Z^2 \alpha/2}$$

$$n = \frac{1329 * 0.5 * 0.5 * 1.96^2}{1329 * 0.05^2 + 0.5 * 0.5 * 1.96^2}$$

$$n = \frac{1329 * 0.9604}{3.3225 + 0.9604}$$

$$n = \frac{1276.3716}{4.2829}$$

$$n = 298.0157$$

$$n = 299$$

La cantidad de habitantes a encuestar es de 299 a través de la siguiente a través de la siguiente tabla de estratificación por edad:

**ESTRATIFICACION:**

CUOTA DE MUESTREO	1329
CABECERA PARROQUIAL	608
RESTO DE LA PARROQUIA	721
HOMBRES	640 / 48.16%
MEJERES	689 / 51.84%

Definir la población

Cuadro No. 1: Población por edades

EDAD	POBLACION	PORCENTAGES
10 A 19	<b>305</b>	<b>29.50%</b>
20 A 39	<b>328</b>	<b>31.72%</b>
40 A 59	<b>204</b>	<b>19.73%</b>
60 A 79	<b>157</b>	<b>15.18%</b>
80 Y MAS	<b>40</b>	<b>3.87%</b>
<b>Total</b>	<b>1034</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** José Mejía

**Elaborado por:** José Mejía

Cuota de muestra

Cuadro No. 2: Población

EDAD	CUOTA	HOMBRES	MUJERES
10 a 19	29.50%	43	47
20 a 39	31.72%	46	50
40 a 59	19.73%	29	31
60 a 79	15.18%	23	24
80 y mas	3.87%	6	7
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>147</b>	<b>159</b>

**Fuente:** José Mejía

**Elaborado por:** José Mejía

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Cuadro No. 3**

**Variable Independiente:** Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítems	Técnicas Instrumentos
El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en su problemática de la congestión del sistema de justicia tradicional-	El reconocimiento de los métodos alternativos reconocidos legalmente	Normativos Instructivos Ley	Permite a todas las personas defender sus derechos	Encuesta Cuestionario
	Promover su conocimiento y aplicación.	Valores Costumbres	Fortalece su grado de cultura	Encuesta Cuestionario
	El descongestionamiento	Aplicabilidad desarrollo	Confianza con la aplicación de la justicia	Encuesta cuestionario

**Fuente:** José Mejía

**Elaborado por:** José Mejía

## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

**Cuadro N° 4**

**Variable Dependiente:** Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria

Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítems	Técnicas instrumentos
El Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria ya que este siendo este el método más conocido es el más utilizado y por ende su congestionamiento	Técnicas individuales	Charlas de métodos alternativos de solución de conflictos	¿Qué medios conoce para resolver conflictos?	Encuesta cuestionario
	Técnicas grupales	Socializaciones Taller de aprendizaje enseñanza y aplicación de métodos alternativos.	¿Qué procedimientos alternativos conoce?	Encuesta cuestionario

**Fuente:** José Mejía

**Elaborado por:** José Mejía

## **Técnicas e Instrumentos**

**Encuesta.-** Dirigido a la población de la Parroquia Emilio Terán conocida también como Rumipamba, en el Cantón Píllaro de la Provincia de Tungurahua, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas concretas y cerradas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista.-** Dirigido al Teniente Político el Señor Marcelo Pimboza, de la parroquia Emilio Terán del Cantón Píllaro, cuyo instrumento es una guía de entrevista, la misma que permitirá formar un diálogo de opiniones dirigidas a los habitantes del lugar.

## Plan de Recolección de la Información

La técnica a emplearse en esta investigación es una encuesta estructurada que nos permitirá encontrar una propuesta de solución al problema de investigación que es materia del presente trabajo.

**Cuadro N.- 5**

	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.	¿Para qué?	Para llegar a los objetivos de la investigación
2.	¿De qué personas u objetos?	Porcentaje pre-establecido para las encuestas
3.	¿Sobre qué aspectos?	VARIABLES de la investigación
4.	¿Quién?	Investigador
5.	¿Cuándo?	Enero a Junio del 2011
6.	¿Dónde?	En la Parroquia Emilio Terán, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua
7.	¿Cuántas veces?	Una vez
8.	¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y documentación bibliográfica
9.	¿Con que?	Cuestionario estructurado
10.	¿En qué lugar?	En la parroquia Emilio Terán

**Fuente:** José Mejía

**Elaborado por:** José Mejía

## **Plan de Procesamientos de Información**

Con la información recogida, podremos realizaremos las siguientes actividades:

- Estudio crítico de la información recogida; esto es, una depuración de la información imperfecta, sea ésta: no pertinente, contradictoria, incompleta, etc.
  
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
  
- Tabulación según variables de la hipótesis.
  
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis y Verificación de Datos**

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible la investigación de campo, se utilizó la Encuesta y la Entrevista, diseñada para los pobladores de la Parroquia Emilio Terán conocida también como Rumipamba; la Entrevista fue hecha a las autoridades de la parroquia..

Una vez aplicada las encuestas y las entrevistas, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado del trabajo.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

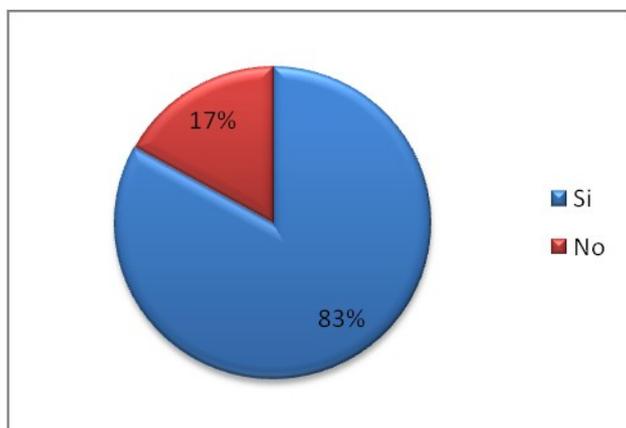
## 1.- ¿Permanece permanentemente en la parroquia?

**Cuadro N° 6**

PREGUNTA 1			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Si	265	88,04	88
No	36	11,96	12
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 5**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 1.- el 88% de los encuestados contestaron SI; el 12% de los encuestados contestaron NO.

**Interpretación de datos.-** Del 100% de de las encuestas realizadas en la parroquia Emilio María Terán (Rumipamba), el 88% correspondiente a 265 personas dice que permanece permanentemente en la parroquia; el 12% correspondiente a 36 personas de los encuestados no permanece permanentemente en la parroquia por motivos de trabajo, estudio.

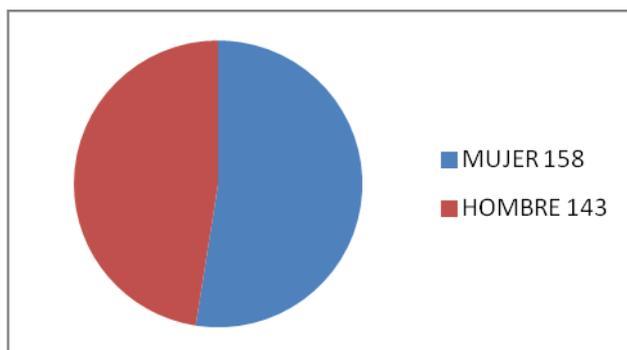
## 2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

**Cuadro N° 7**

PREGUNTA 2			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
MUJER	158	52,49	52
HOMBRE	143	47,51	48
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 6**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 2.- el 52% de los encuestados son mujeres y el 48% de los encuestados son hombres.

**Interpretación de datos.-** Del 100% de de las encuestas realizadas en la parroquia Emilio María Terán (Rumipamba), el 52% son mujeres correspondiendo a 158; y, el 48% de los encuestados son hombres y corresponde a 143 habitantes de la parroquia.

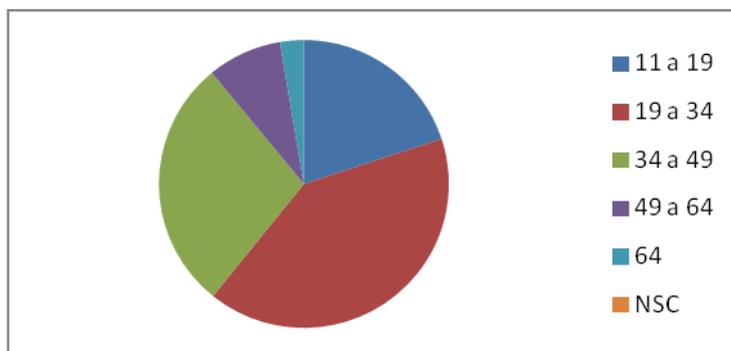
### 3.- ¿Edad de la persona encuestada?

**Cuadro N ° 8**

<b>PREGUNTA 3</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
11 a 19	60	19,93	20
19 a 34	123	40,86	41
34 a 49	85	28,24	28
49 a 64	25	8,31	8
64	8	2,66	3
NSC	0	0,00	0
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N 7**

**Fuente:** investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 3.- el 20% está entre los 11 a 19 años, el 41% está entre más de 19 a 34 años, el 28% está entre más de 34 a 49 años, el 8% está entre más de 49 a 64 años, el 3% en 64 años en adelante y el 0% declara que no sabe, no conoce.

**Interpretación de Resultados.-** De la población total, se encuestó a 60 adolescentes que son el 20%; 123 adultos jóvenes que son el 41%; 85 adultos medios que representan el 28%; 25 adultos maduros que son el 8%; y a 8 adultos mayores que integran el 3%, se toma en cuenta la posibilidad de no saber, no conoce para el hecho de que no se quiera declarar su rango de edad.

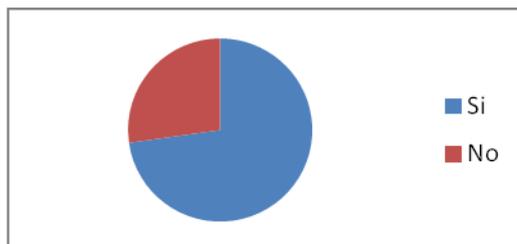
#### 4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la comunidad?

**Cuadro N° 9**

PREGUNTA 4			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Si	219	72,76	73
No	82	27,24	27
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico:** N° 8

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 4.- el 73% respondió que SI, y el 27% contestó que NO.

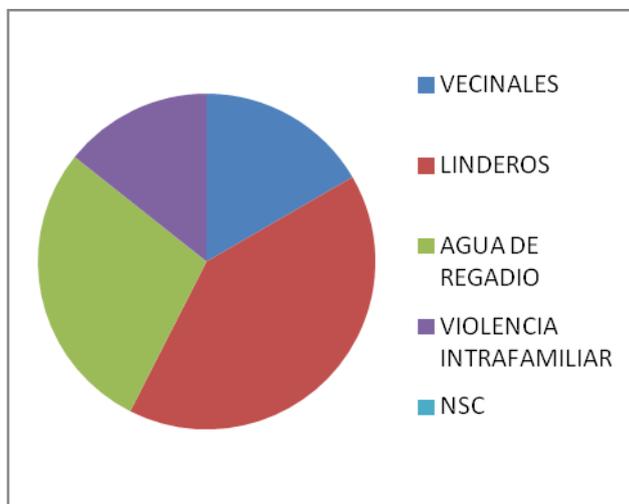
**Interpretación de Resultados.-** De la población total encuestada, 219 personas que representan el 73%, han presenciado una pelea o enfrentamiento en su comunidad, por lo común nos manifestaron que se producían en espectáculos donde se vende de una manera libre el alcohol a través de las famosas canelitas, 82 encuestados que son el 27% manifiestan que no han presenciado una pelea o enfrentamiento en su comunidad, este valor varía en la presente investigación ya que muchos de los encuestados no consideran a un problema en la familia como un enfrentamiento.

**5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la comunidad?**

**Cuadro N ° 10**

<b>PREGUNTA 5</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
VECINALES	50	16,61	17
LINDEROS	123	40,86	41
AGUA DE REGADIO	85	28,24	28
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	43	14,29	14
NSC	0	0,00	0
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico:** N° 9  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 5.- el 17% respondió que vecinales, el 41% de linderos, el 28% de agua de regadío, el 14% de violencia familiar y el 0%, nos dice que no sabe no conoce.

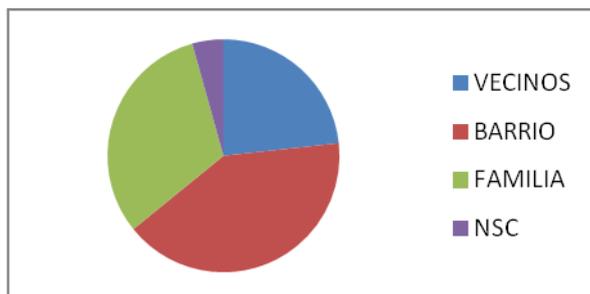
**Interpretación de Resultados.-** De la población total, 50 personas que son el 17%, determinan que los motivos por los que se producen peleas son por asuntos vecinales, por lo general mal entendidos que no van más allá de cruzarse términos groseros; 123 personas que forman el 41% dicen que las peleas en la comunidad se producen por establecimiento de linderos, donde que por el ganado muchas veces cruzaban cercas para comer el pasto; 85 encuestados que son el 28% manifiestan que los enfrentamientos en la comunidad se producen por el agua de regadío, aclarando que esto se daba por mal entendidos de fechas y horas para el regadío; 43 encuestados que representan el 14% dicen que las peleas en la comunidad se producen por violencia intrafamiliar, pero malos entendidos que por el bajo nivel de educación de algunas personas no llegan más allá de las palabras; mientras que ninguno de los moradores que es el 0% no conocen los motivos por los cuales se producen los enfrentamientos en su comunidad, nos han sabido responder enfocándose en las diferentes posibilidades que planteamos en la pregunta.

**6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la comunidad?**

**Cuadro N ° 11**

<b>PREGUNTA 6</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
VECINOS	70	23,26	23
BARRIO	123	40,86	41
FAMILIA	95	31,56	32
NSC	13	4,32	4
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 10**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** El 23% aseguran que son los vecinos quienes provocan peleas dentro de la comunidad; 41% manifiestan que es el barrio quien produce los enfrentamientos en la comunidad, el 32% establecen que es dentro de la familia donde se producen enfrentamientos y el 4% manifiesta que no sabe no conoce.

**Interpretación de Resultados.-** De la población encuestada, 70 personas que representan el 23% aseguran que son los vecinos quienes provocan peleas dentro de la comunidad, por problemas de linderos, agua de regadío; 123 encuestados que son el 41% manifiestan que es el barrio quien produce los enfrentamientos en la comunidad, no contemplando a el barrio en general sino que por solidaridad apoyan a a uno de los vecinos con que tengan mejor relación, 95 personas que forman el 32% establecen que es dentro de la familia donde se producen enfrentamientos esto por el consumo de licor y el bajo nivel de educación de algunas personas, y 13 persona que corresponde a el 4% manifiesta que no sabe no conoce al respecto del tema, personas que no permanecen en la parroquia y personas que nos manifestaron que no salen mucho de sus propiedades.

7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la comunidad?

Cuadro N° 12

PREGUNTA 7			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
AGRESION FISICA	42	13,95	14
AGRESION VERBAL	163	54,15	54
AGRESION SPICOLOGICA	95	31,56	32
NSC	1	0,33	0
Suma	301	100,00	100

Fuente: Investigador

Elaborado: José Mejía

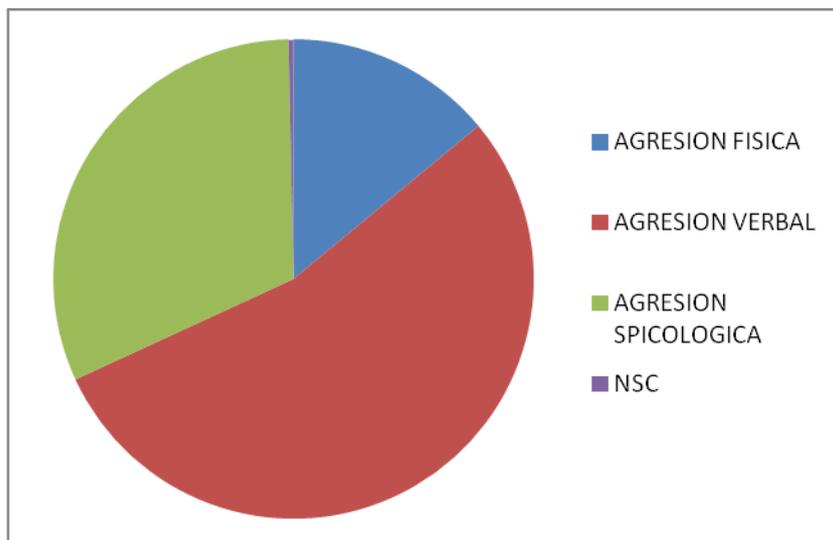


Gráfico N° 11

Fuente: Investigador

Elaborado: José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 14% manifiestan que las peleas dentro de la comunidad se dan mediante agresión física; el 54% dicen que las peleas son con agresiones verbales; el 32% dicen que las peleas conllevan a agresiones psicológicas; y 0% desconocen la forma en que se producen las peleas.

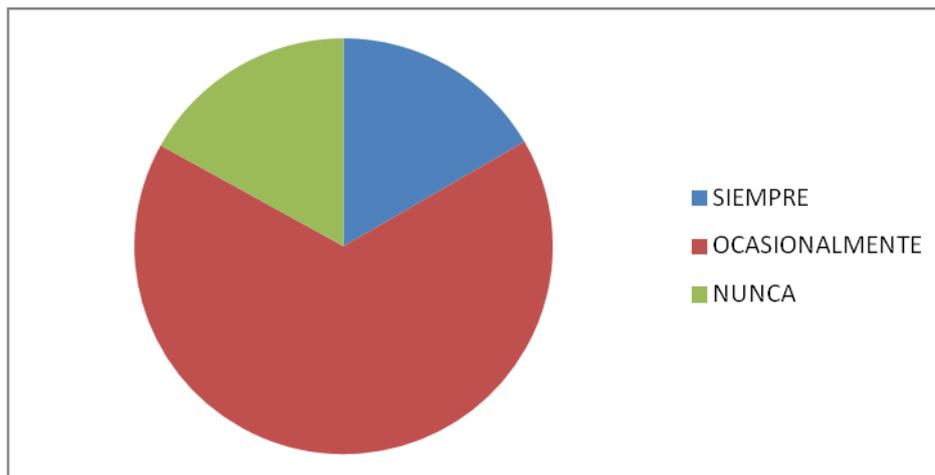
**Interpretación de Resultados.-** Del total de la población encuestada, 42 que representan el 14% manifiestan que las peleas dentro de la comunidad se dan mediante agresión física, esto producido por discusiones por consumo de licor por lo regular en bailes o en otros eventos públicos; 163 que son el 54% dicen que las peleas son con agresiones verbales, esto dado por el bajo nivel de educación de varias personas que utilizando apelativos quieren que se haga lo ellos deseen; 95 personas que forman el 32% dicen que las peleas conllevan a agresiones psicológicas por insultos que conllevan a la susceptibilidad de las personas; y 1 persona que es el 0% desconocen la forma en que se producen las peleas ya que nos supo manifestar que no salía a menudo de su hogar.

**8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad?**

**Cuadro N ° 13**

<b>PREGUNTA 8</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
SIEMPRE	50	16,61	17
OCASIONALMENTE	200	66,45	66
NUNCA	51	16,94	17
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 12**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** De la totalidad de encuestados; el 17% establecen que siempre se producen peleas en la comunidad; el 66% manifiestan que las peleas en la comunidad se presentan de forma ocasional el 17% dicen que nunca hay peleas en la comunidad

**Interpretación de Resultados.-** De la totalidad de encuestados; 50 personas que representan el 17% establecen que siempre se producen peleas en la comunidad, por problemas que honestamente no se deberían ni producir discusiones leves; 200 encuestados que son el 66% manifiestan que las peleas en la comunidad se presentan de forma ocasional, y esto producido por consumo de alcohol y malos entendidos que entre copas salen ala a la luz ; 51 personas que son el 17% dicen que nunca hay peleas en la comunidad, que ellos nunca las han presenciado.

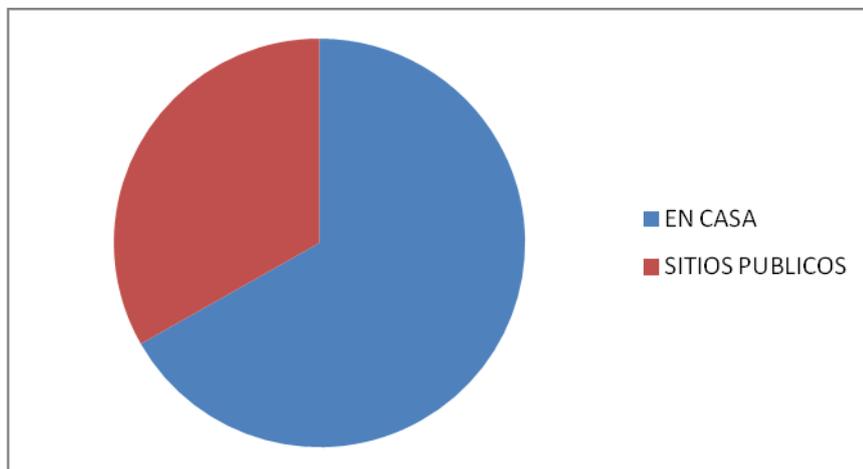
## 9.- Donde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad?

**Cuadro N ° 14**

PREGUNTA 9			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
EN CASA	201	66,78	67
SITIOS PUBLICOS	100	33,22	33
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 13**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 67% manifiestan que las peleas en la comunidad se dan en la casa; y el 33% dicen que estas peleas se dan en sitios públicos.

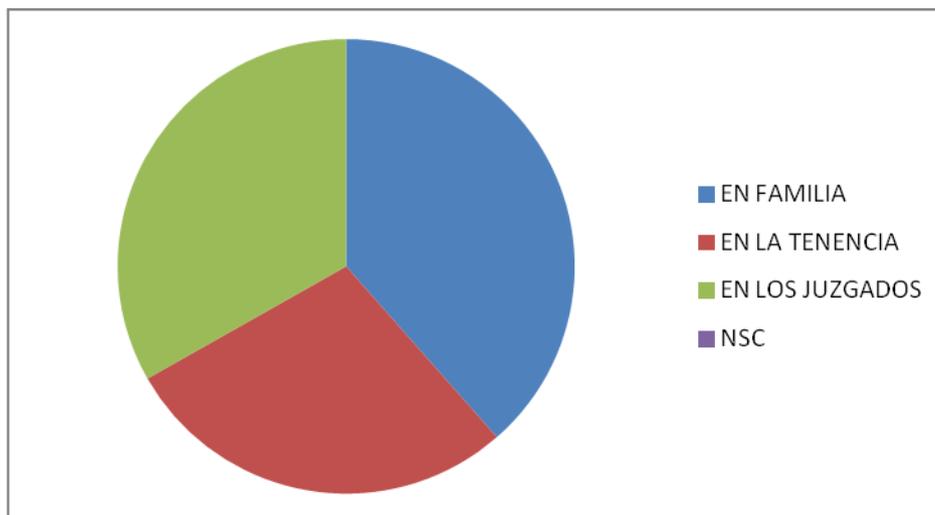
**Interpretación de Resultados.-** Del total de los encuestados; 201 personas que son el 67% manifiestan que las peleas en la comunidad se dan en la casa, pero problemas sin importancia que son solucionados en la misma familia; y 100 encuestados que son el 33% dicen que estas peleas se dan en sitios públicos, donde existen desde agresiones verbales a físicas que en casos se han convertido en verdaderas grescas callejeras.

**10.- En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad?**

**Cuadro N ° 15**

<b>PREGUNTA 10</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
EN FAMILIA	116	38,54	39
EN LA TENENCIA	85	28,24	28
EN LOS JUZGADOS	100	33,22	33
NSC	0	0,00	0
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 14**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 39% dicen que las peleas se solucionan en familia; el 28% establecen que estas peleas se solucionan en la tenencia política; y el 33% dicen que estas peleas se resuelven en los juzgados.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de encuestados, 116 personas que son el 39% dicen que las peleas se solucionan en familia, donde el jefe de hogar se encarga de solucionar los problemas con castigos que para ellos educaran a sus hijos o distintos familiares; 85 personas que son el 28% establecen que estas peleas se solucionan en la tenencia política, pero estas las que salen del control de amigos y familiares; y 100 encuestados que son el 33% dicen que estas peleas se resuelven en los juzgados, pero cuando se producen deudas y existen pagares, letras de cambio que muchas de las ocasiones el dinero es invertido para ganado, sembrío y es más fácil que algún vecino, amigo o conocido de la parroquia le preste el valor necesitado.

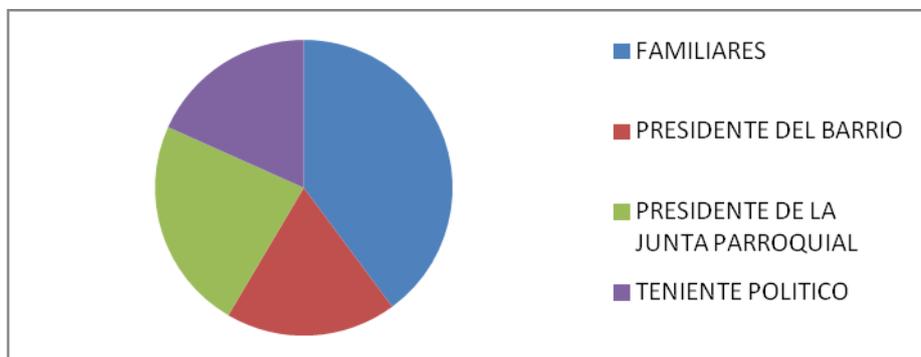
**11.- Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad?**

**Cuadro N° 16**

<b>PREGUNTA 11</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
FAMILIARES	120	39,87	40
PRESIDENTE DEL BARRIO	56	18,60	19
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL	70	23,26	23
TENIENTE POLITICO	55	18,27	18
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 15**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 40% manifiestan que son los familiares quienes intervienen para solucionar las peleas en la comunidad; el 19% establecen que es el presidente del Barrio quien ayuda a resolver las peleas en la comunidad; el 23% establecen que es el presidente de la junta Parroquial quien ayuda a resolver las peleas en la comunidad; el 18% dicen que el Teniente político quien ayuda a resolver las peleas en la comunidad.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de encuestados 120 personas que son el 40% manifiestan que son los familiares quienes intervienen para solucionar las peleas en la comunidad, ya que malos entendidos suceden entre familiares; mientras que 56 encuestados que son el 19% establecen que es el presidente del Barrio quien ayuda a resolver las peleas en la comunidad, cuando es algo entre vecinos y no tiene mucha trascendencia; 70 encuestados que son el 23% establecen que es el presidente de la junta Parroquial quien ayuda a resolver las peleas en la comunidad, cuando estas se salen de tono y la posible intervención de un tercero puede llevar a una agresión física; y 55 encuestados que representan el 18% dicen que el Teniente político quien ayuda a resolver las peleas en la comunidad, cuando existen problemas de linderos o aguas de regadío.

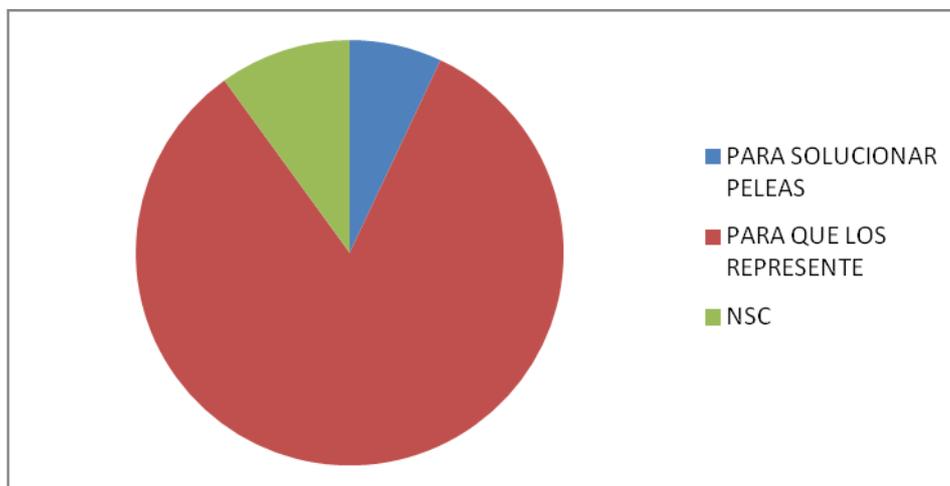
**12.- ¿Porqué se eligen a las autoridades de la Comunidad para solucionar peleas o enfrentamientos de personas o grupos que se dan en su interior?**

**Cuadro N° 17**

<b>PREGUNTA 12</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
PARA SOLUCIONAR PELEAS	21	6,98	7
PARA QUE LOS REPRESENTE	250	83,06	83
NSC	30	9,97	10
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 16**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 7% manifiestan que las autoridades de la comunidad son elegidas para solucionar peleas o enfrentamientos; el 83% establecen que las autoridades son elegidas para que los representen, y el 10% no conocen acerca del tema.

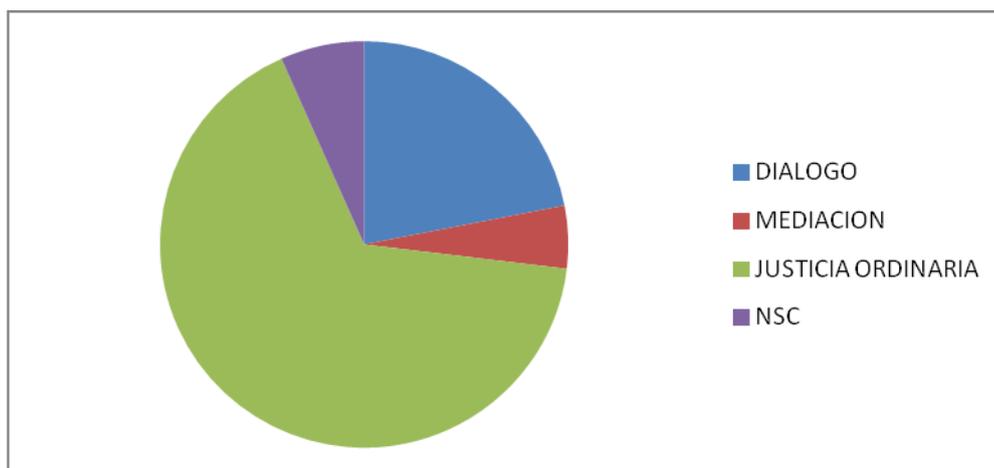
**Interpretación de Resultados.-** De la totalidad de encuestados, 21 personas que son el 7% manifiestan que las autoridades de la comunidad son elegidas para solucionar peleas o enfrentamientos; 250 encuestados que son el 83% establecen que las autoridades son elegidas para que los representen, y 30 personas que representan el 10% no conocen acerca del tema.

**13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la comunidad?**

**Cuadro N° 18**

PREGUNTA 13			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
DIALOGO	66	21,93	22
MEDIACION	15	4,98	5
JUSTICIA ORDINARIA	200	66,45	66
NSC	20	6,64	7
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 17**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 22% dicen que los enfrentamientos en la comunidad son solucionados mediante el diálogo; el 5% dicen que estas peleas se solucionan a través de la mediación; el 66% manifiestan que los enfrentamientos en la comunidad se solucionan por medio de la justicia ordinaria; y el 7% desconocen la forma de solución de estos enfrentamientos.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de encuestados, 66 personas que son el 22% dicen que los enfrentamientos en la comunidad son solucionados mediante el diálogo; 15 encuestados que representan el 5% dicen que estas peleas se solucionan a través de la mediación; 200 personas que son el 66% manifiestan que los enfrentamientos en la comunidad se solucionan por medio de la justicia ordinaria; y 20 encuestados que son el 7% desconocen la forma de solución de estos enfrentamientos.

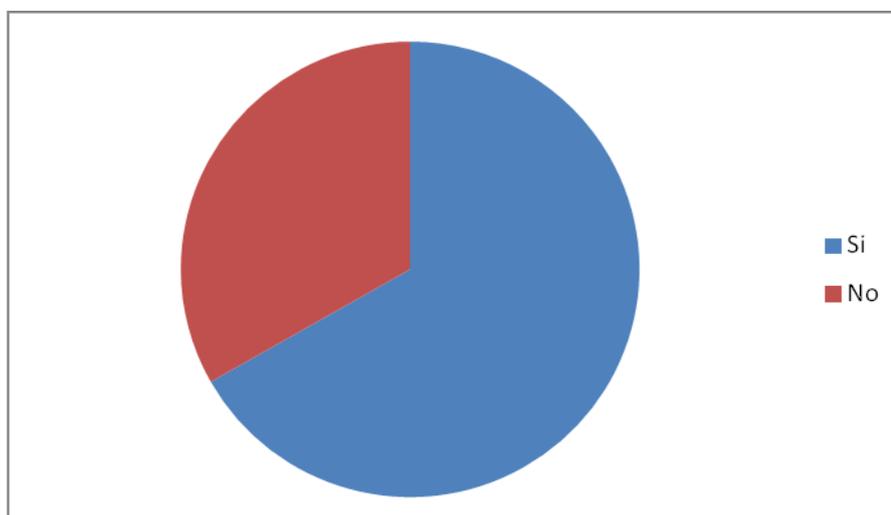
#### 14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?

**Cuadro N ° 19**

<b>PREGUNTA 14</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	201	66,78	67
No	100	33,22	33
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 18**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 67% han presenciado un enfrentamiento familiar; el 33% manifiestan que no han presenciado un enfrentamiento familiar.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de encuestados 201 personas que son el 67% han presenciado un enfrentamiento familiar, problemas conyugales o entre familiares; 100 personas que son el 33% manifiestan que no han presenciado un enfrentamiento familiar.

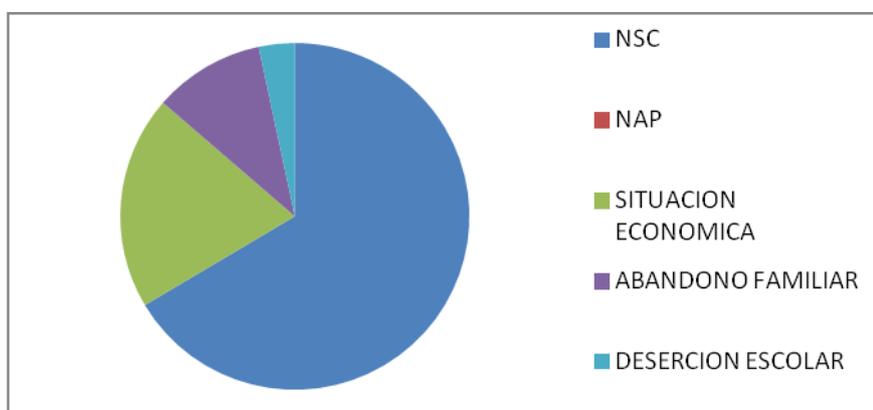
**15.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?**

**Cuadro N ° 20**

<b>PREGUNTA 15</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
NSC	200	66,45	66
NAP	0	0,00	0
SITUACION ECONOMICA	60	19,93	20
ABANDONO FAMILIAR	31	10,30	10
DESERCION ESCOLAR	10	3,32	3
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 19**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 66% desconocen los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares; el 20% dicen que los enfrentamientos familiares se producen por la situación económica; el 10% manifiestan que las peleas familiares se dan por causa de la migración; el 4% dicen que la deserción escolar es un motivo que produce enfrentamientos familiares.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de encuestados, 200 personas que son el 66% desconocen los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares; 60 personas que son el 20% dicen que los enfrentamientos familiares se producen por la situación económica; 31 encuestados que son el 10% manifiestan que las peleas familiares se dan por causa de la migración; 10 personas que representan el 4% dicen que la deserción escolar es un motivo que produce enfrentamientos familiares.

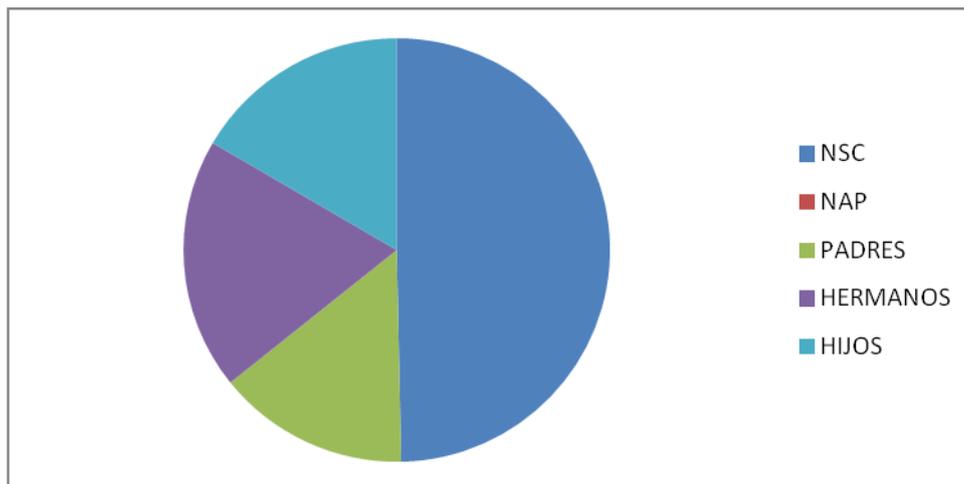
## 16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?

**Cuadro N° 21**

PREGUNTA 16			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
NSC	150	49,83	50
NAP	0	0,00	0
PADRES	44	14,62	15
HERMANOS	58	19,27	19
HIJOS	50	16,61	16
Suma	302	100	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 20**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 50% desconocen quienes tienen conflictos en la familia, el 15% establecen que son los Padres quienes tienen conflictos dentro de la familia; el 19% manifiestan que son los hermanos quienes tienen conflictos dentro de la familia; el 16% establecen que entre hijos provocan conflictos en la familia.

**Interpretación de Resultados.**-De el total de encuestados, 150 personas que son el 50% nos respondieron que no saben no conocen, 44 personas que representa el 15% establecen que son los Padres quienes tienen conflictos dentro de la familia; 58 personas que representan el 19% manifiestan que son los hermanos quienes tienen conflictos dentro de la familia; mientras que 50 encuestados que son el 16% establecen que entre hijos provocan conflictos en la familia.

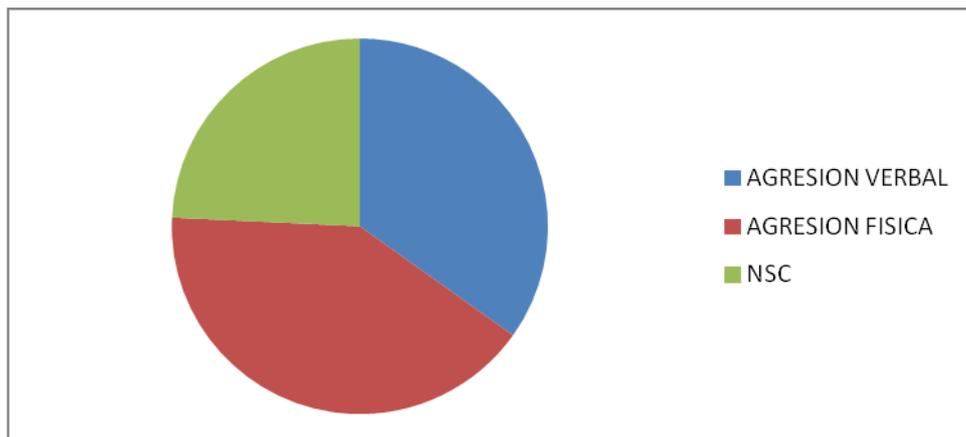
**17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?**

**Cuadro N° 22**

<b>PREGUNTA 17</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
AGRESION VERBAL	105	34,88	35
AGRESION FISICA	123	40,86	41
NSC	73	24,25	24
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 21**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 34% dicen que las peleas se dan mediante agresión verbal; el 36% manifiestan que las peleas conllevan a agresiones físicas; y el 30% desconocen en qué forma se dan las peleas.

**Interpretación de Resultados.-** del total de encuestas, 101 personas que son el 41% dicen que las peleas se dan mediante agresión verbal, malas palabras; y 110 personas que son el 36% manifiestan que las peleas conllevan a agresiones

físicas, grescas callejeras; y 90 personas que representan el 30% desconocen en qué forma se dan las peleas.

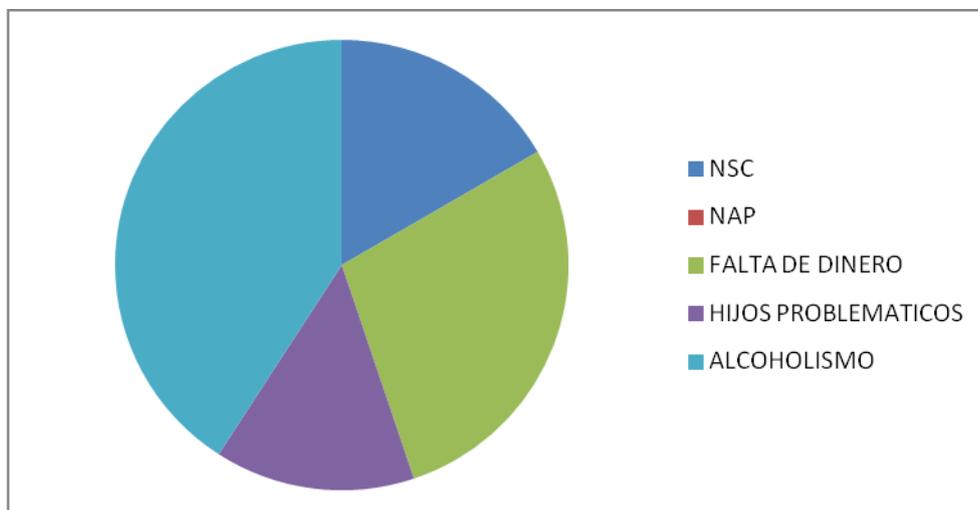
**18.- ¿Por lo general cuando se pelean los padres?**

**Cuadro N ° 23**

PREGUNTA 18			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
NSC	50	16,61	17
NAP	0	0,00	0
FALTA DE DINERO	85	28,24	28
HIJOS PROBLEMATICOS	43	14,29	14
ALCOHOLISMO	123	40,86	41
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 22**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 17% responden que no saben, el 28% establecen que los padres se pelean por problemas económicos; el 14% dicen que los padres

se pelean por falta de comunicación; y el 41% establecen que los padres se pelean por motivos del alcohol.

**Interpretación de Resultados.-** De los encuestados, 50 personas que representan el 17% dicen que no saben o no conocen el porqué se produzcan estas peleas o ya no lo recuerdan, 85 personas el 28% establecen que los padres se pelean por problemas económicos o malos entendidos al momento de la administración del dinero; 43 que son el 14% dicen que los padres se pelean por falta de comunicación, malos entendidos de pareja; y 123 encuestados que son el 41% establecen que los padres se pelean por motivos del alcohol, copas demás celos injustificados o resentimientos personales.

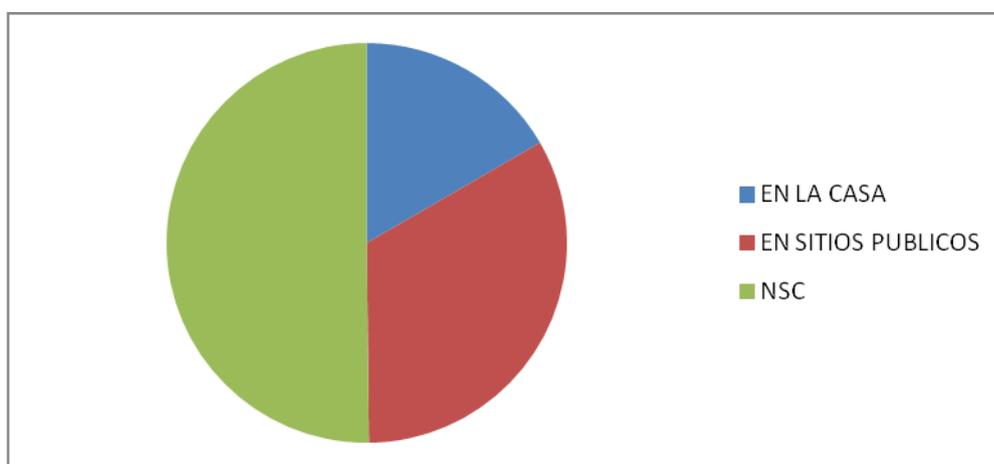
### 19.- Por lo general dónde se pelean los padres?

**Cuadro N ° 24**

PREGUNTA 19			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
EN LA CASA	50	16,61	17
EN SITIOS PUBLICOS	100	33,22	33
NSC	151	50,17	50
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 23**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 17% manifiesta que los padres se pelean en la casa, el 33% dicen que los padres se pelean en sitios públicos; y el 50% desconocen el lugar donde se pelean los padres.

**Interpretación de Resultado.-** de los encuestados, 50 personas que son el 17% manifiesta que los padres se pelean en la casa, 100 encuestados que son el 33% dicen que loa padres se pelean en sitios públicos; y 151 personas que son el 50% desconocen el lugar donde se pelean los padres.

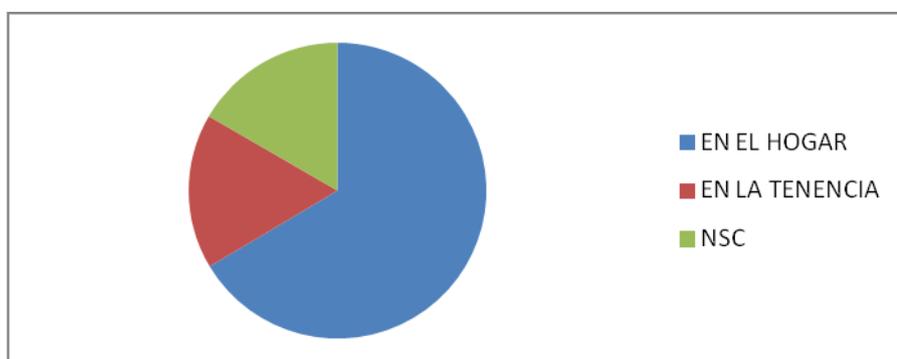
**20.- Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares?**

**Cuadro N ° 25**

<b>PREGUNTA 20</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
EN EL HOGAR	200	66,45	66
EN LA TENENCIA	51	16,94	17
NSC	50	16,61	17
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 24**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 66% manifiestan que los problemas familiares se solucionan en el hogar; el 17% dicen que los problemas se solucionan en la Tenencia Política; y el 17% desconocen donde se solucionan los problemas familiares.

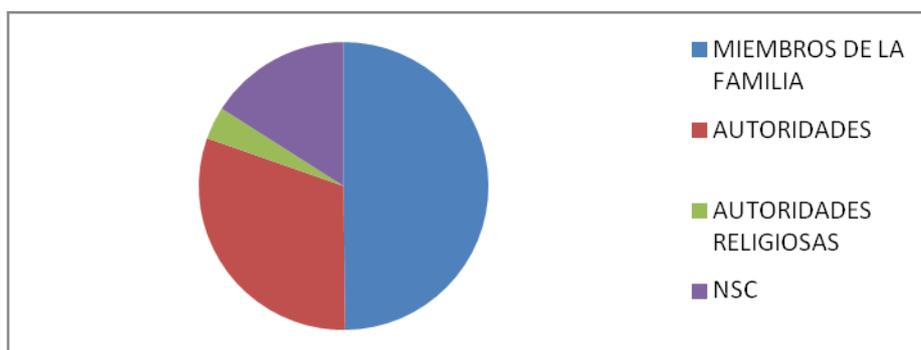
**Interpretación de Resultados.-** De los encuestados, 200 personas que son el 66% manifiestan que los problemas familiares se solucionan en el hogar; 51 personas que son el 17% dicen que los problemas se solucionan en la Tenencia Política; y 50 personas que son el 17% desconocen donde se solucionan los problemas familiares.

**21.- Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar?**

**Cuadro N ° 26**

<b>PREGUNTA 21</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
MIEMBROS DE LA FAMILIA	150	49,83	50
AUTORIDADES	92	30,56	31
AUTORIDADES RELIGIOSAS	11	3,65	4
NSC	48	15,95	16
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 25**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 50% manifiestan que los miembros de la familia son quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar; el 31% dicen que son las autoridades quienes intervienen para solucionar un enfrentamiento familiar; el 4% manifiestan que son los religiosos quienes para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar; mientras que el 16% desconocen quienes ayudan a solucionar conflictos familiares.

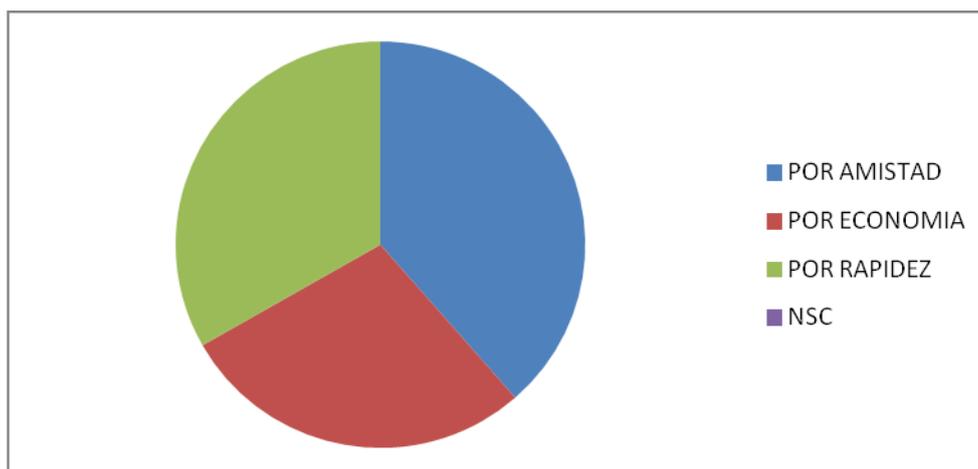
**Interpretación de Resultados.-** del total de encuestados, 150 personas que son el 50% manifiestan que los miembros de la familia son quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar; 92 encuestados que representan el 31% dicen que son las autoridades quienes intervienen para solucionar un enfrentamiento familiar pero cuando este sale de las posibilidades de llegar a un acuerdo entre ellos; 11 personas que representan el 4% manifiestan que son los religiosos quienes para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar; mientras que 48 personas que representan el 16% desconocen quienes ayudan a solucionar conflictos familiares.

**22.- ¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos familiares?**

**Cuadro N° 27**

<b>PREGUNTA 22</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
POR AMISTAD	116	38,54	39
POR ECONOMIA	85	28,24	28
POR RAPIDEZ	100	33,22	33
NSC	0	0,00	0
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 26**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 39% manifiestan que los jueces de paz son elegidos por amistad para solucionar peleas familiares; el 28% dicen que los jueces de paz son elegidos por economía para solucionar conflictos; y el 33% coinciden en que los jueces de paz son elegidos para solucionar peleas o enfrentamientos familiares por rapidez.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de las personas encuestadas, 116 personas que representan el 39% manifiestan que los jueces de paz son elegidos por amistad para solucionar peleas familiares y no tendrían la tranquilidad que un extraño los ayude a solucionar sus inconvenientes; 85 encuestados que representan el 28% dicen que los jueces de paz son elegidos por economía para solucionar conflictos; y 100 personas que son el 33% coinciden en que los jueces de paz son elegidos para solucionar peleas o enfrentamientos familiares por rapidez.

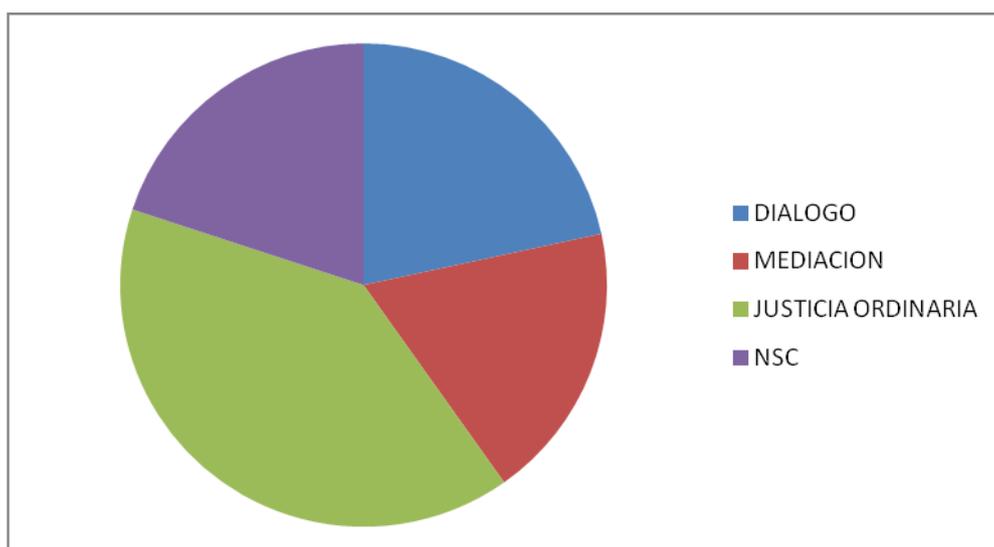
**23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?**

**Cuadro N° 28**

<b>PREGUNTA 23</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
DIALOGO	65	21,59	22
MEDIACION	56	18,60	19
JUSTICIA ORDINARIA	120	39,87	40
NSC	60	19,93	20
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 27**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 22% manifiestan que las peleas o enfrentamiento familiar se solucionan mediante el diálogo; el 19% dicen que la pelea o enfrentamiento familiar se soluciona a través de la mediación; el 40% establecen que estos problemas se solucionan a través de la vía ordinaria; mientras el 20% desconocen la forma como se solucionan estos enfrentamientos.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de los encuestados, 65 personas que representan el 22% manifiestan que las peleas o enfrentamiento familiar se solucionan mediante el diálogo en el hogar a través del jefe de familia; 56 encuestados que representan el 19% dicen que la pelea o enfrentamiento familiar se soluciona a través de la mediación; 120 encuestados que representan el 40% establecen que estos problemas se solucionan a través de la vía ordinaria en los tribunales o juzgados; mientras que 60 personas que son el 20% desconocen la forma como se solucionan estos enfrentamientos no saben que conflictos se pueden solucionar por las distintas opciones.

## 24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?

Cuadro N ° 29

PREGUNTA 24			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
SI	21	6,98	7
NO	250	83,06	83
NSC	30	9,97	10
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

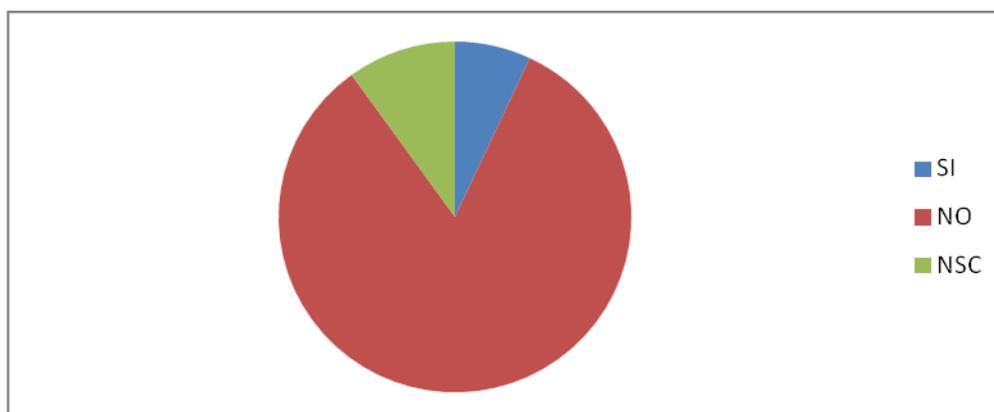


Gráfico N° 28

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 7% manifiestan que si han escuchado hablar de la mediación; el 83% dicen que desconocen acerca de la mediación; y el 10% no conocen acerca del tema.

**Interpretación de Resultados.-** del total de los encuestados; 21 personas que son el 7% manifiestan que si han escuchado hablar de la mediación a través de vecinos y familiares; mientras que 250 personas que representan el 83% dicen que desconocen acerca de la mediación; y 30 personas que representan el 10% no conocen acerca del tema.

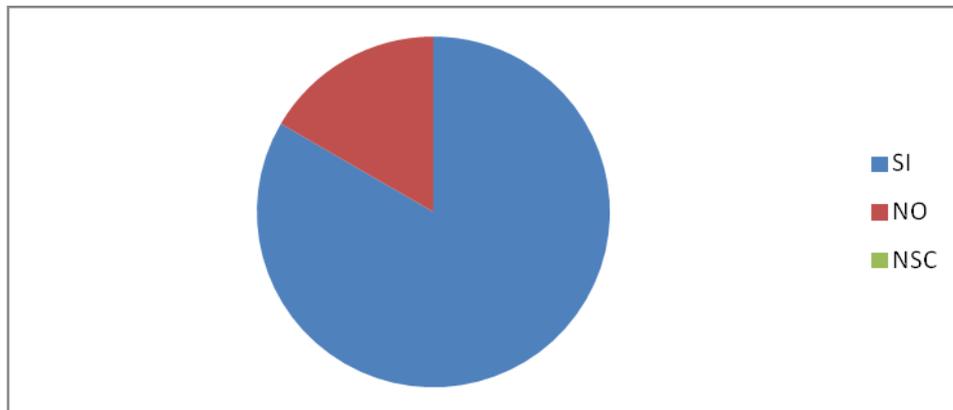
**25.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?**

**Cuadro N ° 30**

<b>PREGUNTA 25</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
SI	251	83,39	83
NO	50	16,61	17
NSC	0	0,00	0
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 29**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 83% dicen que están dispuestos a recibir una capacitación sobre mediación; y el 17% manifiestan que no están dispuestos a recibir una capacitación sobre mediación.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de los encuestados; 251 personas que representan el 83% dicen que están dispuestos a recibir una capacitación sobre mediación, siempre y cuando sea gratuita; y 50 personas que son el 17% manifiestan que no están dispuestos a recibir una capacitación sobre mediación.

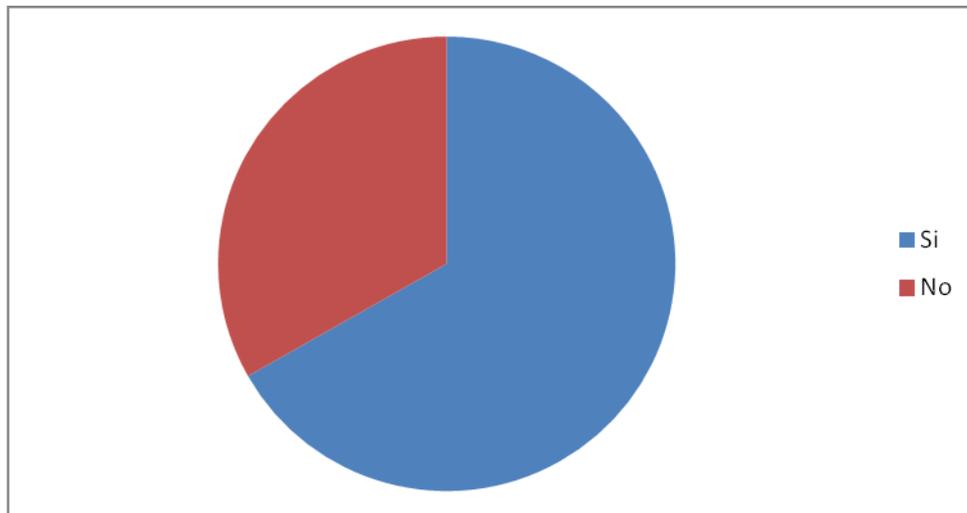
**26.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?**

**Cuadro N° 31**

<b>PREGUNTA 26</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	201	66,78	67
No	100	33,22	33
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 30**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 67% manifiestan que están de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares; el 33% no están de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de los encuestados 201 personas que representan el 67% manifiestan que están de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares siempre y cuando sea gratuito; mientras que 100 personas que son el 33% no están de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares y nos manifestaron que sería un gasto innecesario que no estarían dispuestos a cubrir.

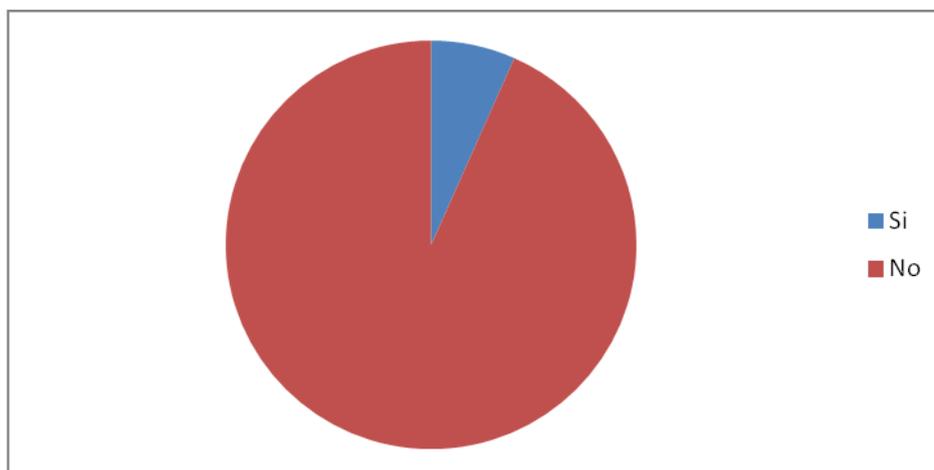
**27.- ¿Sabe lo que es el arbitraje?**

**Cuadro N ° 32**

<b>PREGUNTA 27</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	20	6,64	7
No	281	93,36	93
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 31**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 7% dicen que saben lo que es el arbitraje; y el 93% no sabe lo que es el arbitraje.

**Interpretación de Resultados.-** Del total de los encuestados; 20 personas que representan el 7% dicen que saben lo que es el arbitraje; y 281 personas que representan el 93% no saben lo que es el arbitraje, que lo relacionaban a algún deporte.

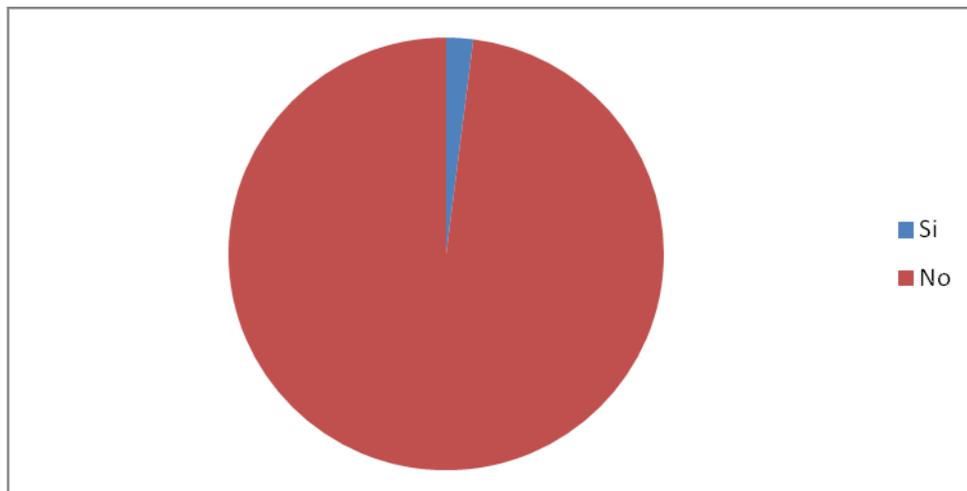
**28.- Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?**

**Cuadro N ° 33**

<b>PREGUNTA 28</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	6	1,99	2
No	295	98,01	98
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 32**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 2% manifiestan que conocen sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje; el 98% manifiestan que no conocen casos que se hayan solucionado mediante arbitraje.

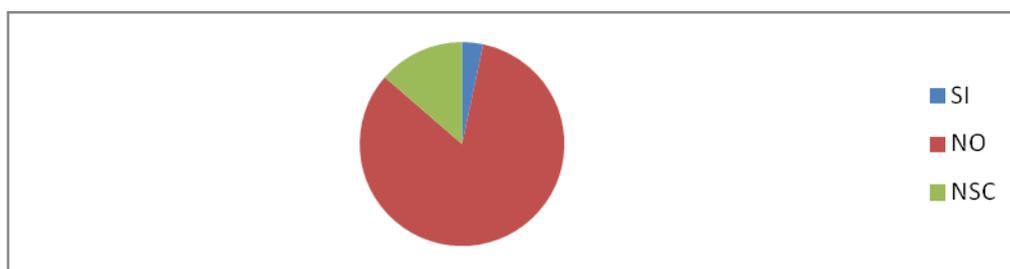
**Interpretación de Resultados.-** De la población total, 6 personas que son el 2% manifiestan que conocen sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje; 295 personas que son el 98% manifiestan que no conocen casos que se hayan solucionado mediante arbitraje.

**29 ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?**

**Cuadro N ° 34**

PREGUNTA 29			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
SI	10	3,32	3
NO	250	83,06	83
NSC	41	13,62	14
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 33**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 3% manifiestan que los MASC producen ahorro económico en la solución de una pelea; el 83% establecen que no saben si los

MASC producen ahorro económico en la solución de una pelea; mientras 14% no conocen sobre el tema.

**Interpretación de Resultados.-** de los encuestados; 10 personas que representan el 3% manifiestan que los MASC producen ahorro económico en la solución de una pelea; 250 que son el 83% establecen que no saben si los MASC producen ahorro económico en la solución de una pelea; mientras que 41 personas que son el 14% no conocen sobre el tema y no nos pueden contestar al tema referente.

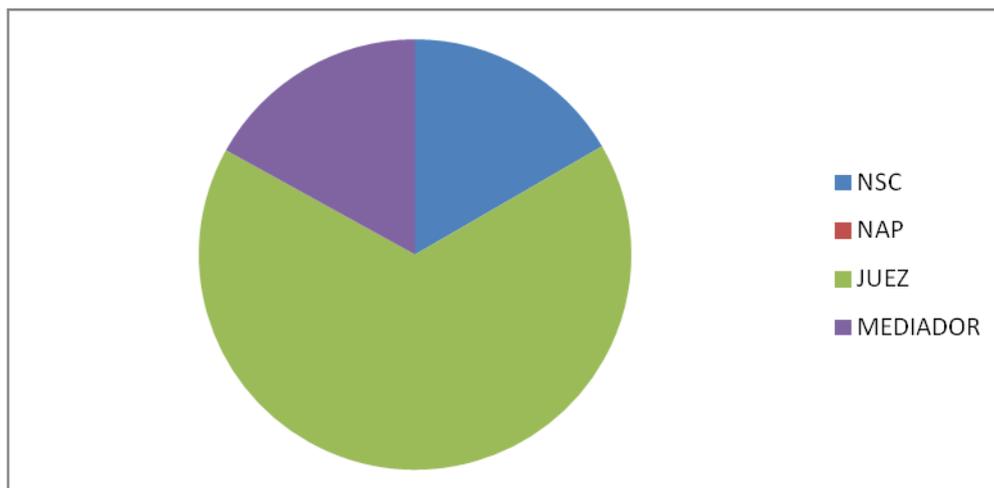
**30.- ¿Según usted quien debería ser parte en la solución de peleas y enfrentamientos comunitarios y familiares?**

**Cuadro N ° 35**

<b>PREGUNTA 30</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
NSC	50	16,61	17
NAP	0	0,00	0
JUEZ	200	66,45	66
MEDIADOR	51	16,94	17
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 34**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 17% dicen que no saben quién es el encargado para solucionar los conflictos el 66% dice que un juez debería ser parte en la solución de peleas y enfrentamientos comunitarios y familiares; y el 17% manifiestan que un Mediador debe ser parte en la solución de peleas y enfrentamientos comunitarios y familiares.

**Interpretación de Resultados.-** del total de los encuestados 50 personas correspondientes al 17% nos dicen que no saben quién debe solucionar sus conflictos; 200 personas que representan el 66% dicen que un juez debería ser parte en la solución de peleas y enfrentamientos comunitarios y familiares; 51 personas que representan el 17% manifiestan que un Mediador debe ser parte en la solución de peleas y enfrentamientos comunitarios y familiares.

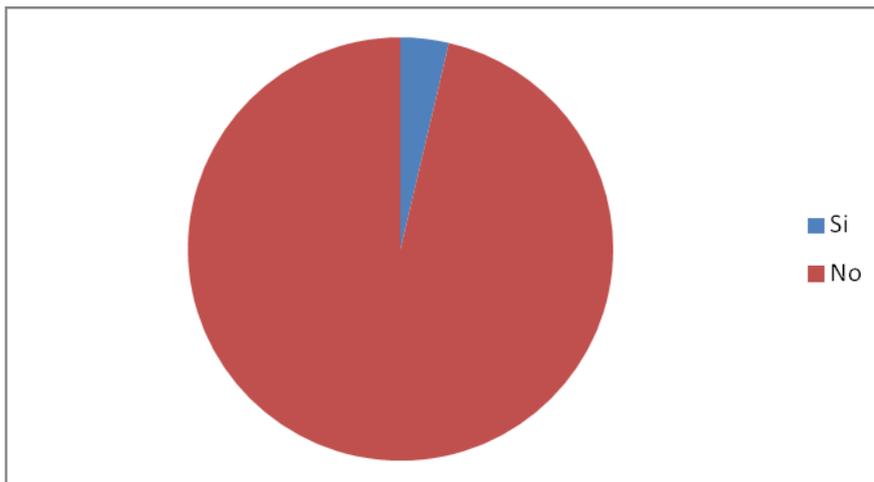
**31.- ¿Conoce algún Centro de Mediación en la cabecera cantonal?**

**Cuadro N ° 36**

<b>PREGUNTA 31</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	11	3,65	4
No	290	96,35	96
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 35**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 4% nos dijo que si conocían un centro de mediación mientras 96% nos dijo que no.

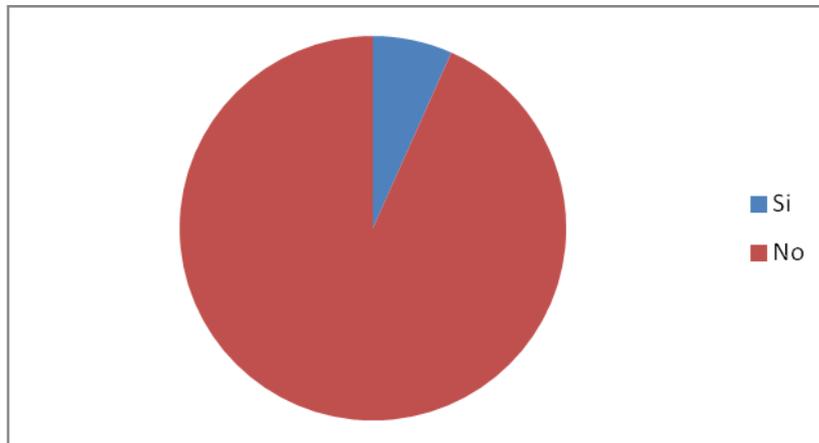
**Interpretación de Resultados.-** de los encuestados 11 personas el 4% nos respondieron que si conocían un centro de mediación, pero claramente esta respuesta es negativa ya que en la ciudad de PÍLLARO no existe un centro de estas características, mientras 290 personas correspondientes a 96% nos dijeron que no han conocido un centro de mediación.

### 32.- ¿Conoce el costo en los Centros de Mediación?

**Cuadro N ° 37**

PREGUNTA 32			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Si	20	6,64	7
No	281	93,36	93
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 36**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 7% de los encuestados nos dice que conoce el costo de un centro de mediación mientras el 93% nos dice que no lo harían.

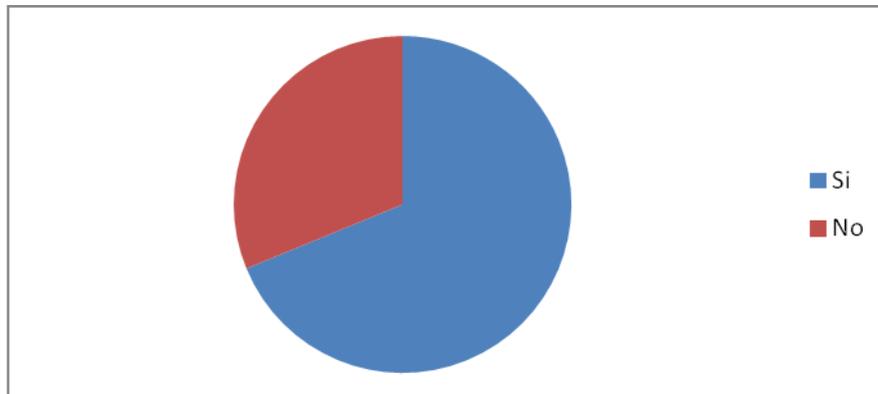
**Interpretación de Resultados.-** del total de los encuestados 20 personas el 7% nos dice que conoce el costo de un centro de mediación por que han asistido o le han contado amigos o familiares y mientras el 281 personas correspondientes al 93% nos dice que no lo conocen ya que nunca han asistido a uno de ellos.

**33.- ¿Asistiría a un Centro de Mediación Gratuito?**

**Cuadro N ° 38**

<b>PREGUNTA 33</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	207	68,77	69
No	94	31,23	31
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 37**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 69% de los encuestados nos dice que si aceptaría asistir a un centro de mediación, mientras el 31% nos dice que no lo harían.

**Interpretación de Resultados.-** del total de las encuestas 207 personas correspondientes al 69% nos dicen que si asistirían a un centro de mediación pero eso si nos recalcaron que este sea gratuito, mientras 94 personas que es el 31% nos manifestaron que no fueran a uno de estos centros por tener un cierto grado de desconfianza..

**34.- ¿Sí contrataría un trabajador lo llevaría a un Centro de Mediación si existiese un problema?**

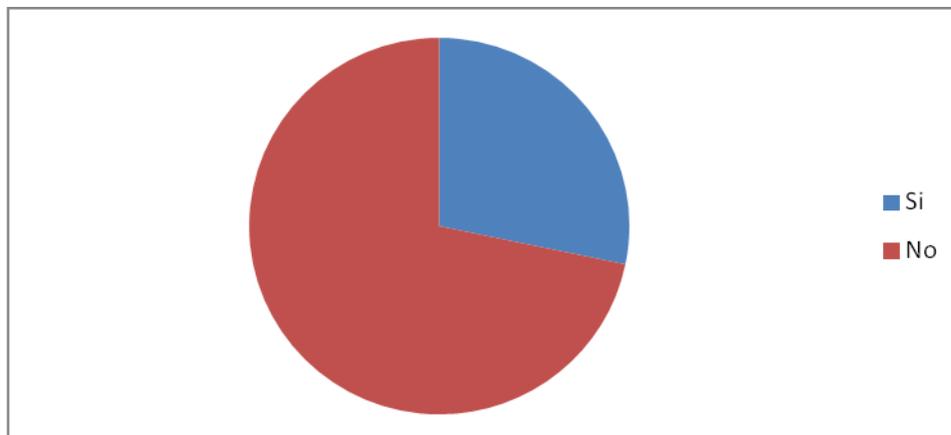
**Cuadro N ° 39**

PREGUNTA 34			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Si	85	28,24	28
No	216	71,76	72

Suma	301	100,00	100
------	-----	--------	-----

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 38**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** el 28 % de los encuestados nos dijo que Si, mientras tanto el 72% nos dijo que No.

**Interpretación de Resultados.-** de la encuesta realizada 85 personas correspondientes al 28% nos dijo que si llevarían a un trabajador de ellos para solucionar un conflicto, mientras 216 personas correspondientes al 72% personas nos dijo que no que ellos a más de no tener conflictos no tenían empleados.

### 35.- ¿Aceptaría la opinión de un tercero para solucionar sus conflictos?

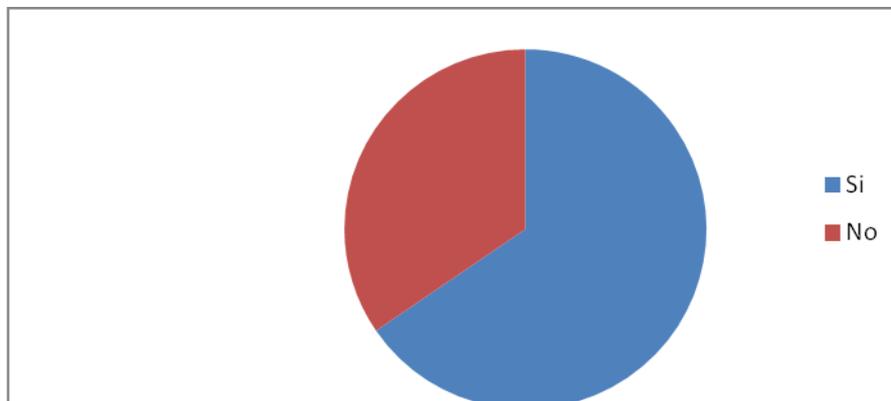
**Cuadro N ° 40**

PREGUNTA 35			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Si	197	65,45	65
No	104	34,55	35

Suma	301	100,00	100
------	-----	--------	-----

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 39**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** a través de la encuesta realizada se ha comprobado que el 65% aceptaría la opinión de un tercero para la solución de conflictos, mientras el 35% no lo haría.

**Interpretación de Resultados.-** de la encuesta realizada en la parroquia se ha comprobado que el 197 personas que corresponde al 65% aceptaría la opinión de un tercero para la solución de conflictos, claro está que los que sean susceptibles de mediación mientras que 104 personas que es el 35% no lo haría, por distintos motivos que no nos supieron explicar.

### 36.- ¿Viajaría a otra ciudad para solucionar sus conflictos?

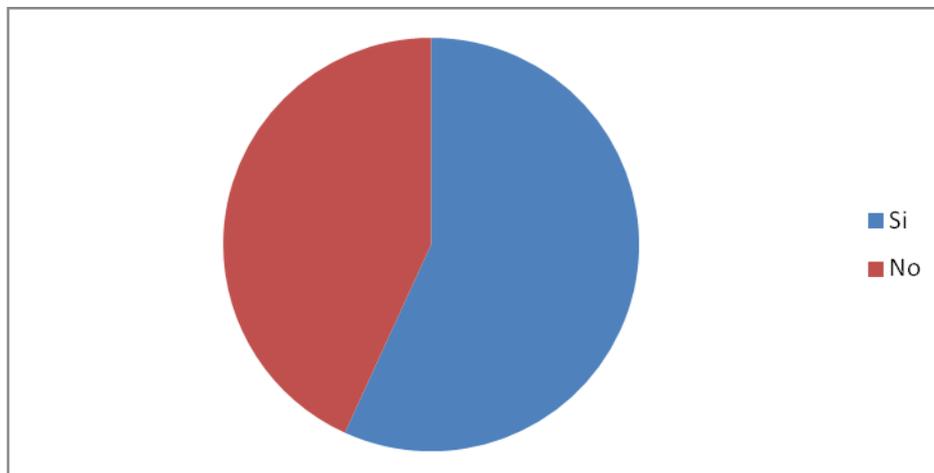
**Cuadro N° 41**

PREGUNTA 36			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Sí	171	56,81	57
No	130	43,19	43

Suma	301	100,00	100
------	-----	--------	-----

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 40**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 36.- el 57% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 43% de los encuestados contestaron NO.

**Interpretación de datos.-** Del 100% de encuestados, 171 personas que es el 57% está dispuesto a viajar a otra ciudad para solucionar los conflictos; mientras que el 130 correspondiente al 43% NO está dispuesto a viajar a otro sector.

**37.- ¿Tiene usted confianza para que la autoridad parroquial resuelva sus conflictos?**

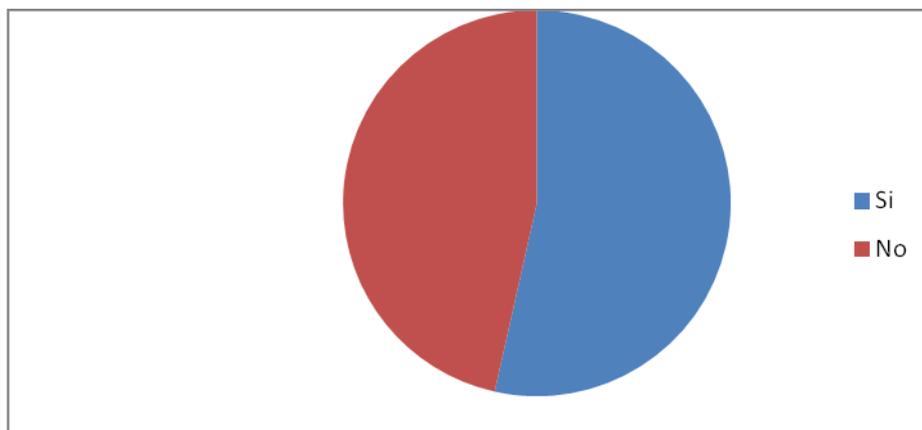
**Cuadro N° 42**

PREGUNTA 37			
Detalle	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Si	161	53,49	53

No	140	46,51	47
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 41**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 37.- el 53% de los encuestados contestaron SI; el 47% de los encuestados contestaron NO.

**Interpretación de datos.-** Del 100% de de las encuestas realizadas en la parroquia Emilio María Terán (Rumipamba), de 161 personas encuestadas que representa el 53% tiene confianza para que una autoridad solucione sus conflictos; y 140 personas que corresponden al 47% por distintas razones que no pudieron manifestar claramente contestaron NO.

**38.- ¿Desearía conocer estos métodos de una manera gratuita?**

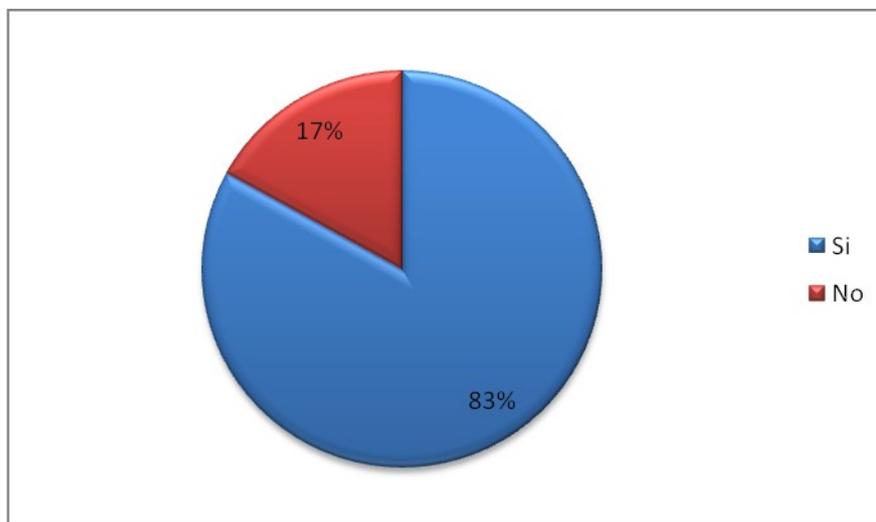
**Cuadro N ° 43**

<b>PREGUNTA 38</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Valido</b>
Si	250	83,06	83

No	51	16,94	17
Suma	301	100,00	100

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía



**Gráfico N° 42**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** José Mejía

**Análisis de Datos.-** En la pregunta No. 38.- el 83% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 17% de los encuestados contestaron NO.

**Interpretación de datos.-** Del 100% de los habitantes de la parroquia Emilio Terán, el 83% corresponde a 250 personas si desearía conocer sobre métodos alternativos de solución de conflictos de una manera gratuita; mientras que 51 personas que corresponde al 17% dice que NO, por motivos de tiempo, y temen descuidar sus trabajos para asistir a estas capacitaciones.

### **Verificación de la Hipótesis**

Para poder verificar la hipótesis planteada se utilizará la prueba estadística no paramétrica, llamada Chi – Cuadrado, que se utilizará para determinar la relación entre variables cualitativas, esto es con el objetivo de probar si los valores de frecuencia obtenidos en las encuestas en la tabla de doble entrada son representativos.

## **Planteamiento de la hipótesis**

El congestionamiento de la administración de Justicia por la Vía Ordinaria se debe al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

## **Establecimiento de la Hipótesis**

**H0.** El congestionamiento de la administración de Justicia por la Vía Ordinaria NO se debe al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

**H1.** El congestionamiento de la administración de Justicia por la Vía Ordinaria se debe al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

## **Nivel de significancia y grados de libertad**

### **Nivel de significancia**

$$\alpha - 95\% = 0,05$$

### **Grados de libertad**

$$GL = (f-1) ( c-1 )$$

$$GL = ( 8 - 1 ) ( 2 - 1 )$$

$$GL = 7 \times 1$$

$$GL = 7$$

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula  $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$  para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la entrevista

realizada a la muestra tomada a la población de la parroquia Emilio Terán (Rumipamba).

Fórmula:  $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$

Donde:  $\chi^2 =$  **chi cuadrado**

$\sum$  = Sumatoria

O = Casos Observados

E = Casos esperados

**Cuadro N° 44**

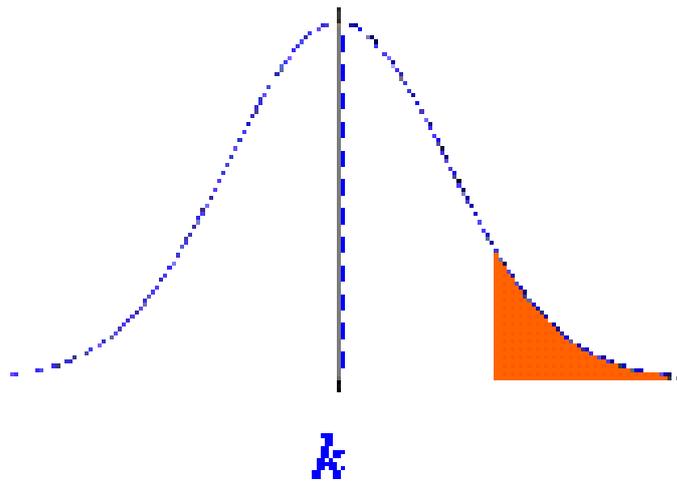
O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
11	137,75	-126,8	16.065,56	116,63
20	137,75	-117,8	13.865,06	100,65
207	137,75	69,25	4.795,56	34,81
250	137,75	112,25	12.600,06	91,47
85	137,75	-52,75	2.782,56	20,20
197	137,75	59,25	3.510,56	25,49
171	137,75	33,25	1.105,56	8,03
161	137,75	23,25	540,56	3,92
290	163,25	126,75	16.065,56	98,41
281	163,25	117,75	13.865,06	84,93
94	163,25	-69,25	4.795,56	29,38
51	163,25	-112,3	12.600,06	77,18
216	163,25	52,75	2.782,56	17,04
104	163,25	-59,25	3.510,56	21,50
130	163,25	-33,25	1.105,56	6,77
140	163,25	-23,25	540,56	3,31
<b>Suma</b>				<b>739,73</b>

**Elaborado:** José Mejía

**Fuente:** Población de la Parroquia Emilio Terán

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrado, 14,0671, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 7; la Chi cuadrada tabular es de 739,73, representada en la Campana de Gauss a continuación:

### **Campana de Gauss (verificación de hipótesis)**



**Gráfico 43:** Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

**Elaborado por:** José Mejía C.

**Fuente:** Cuadro No. 44

Por lo expuesto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , que señala: “El congestionamiento de la administración de Justicia por la Vía Ordinaria se debe al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.”

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Mediante las técnicas y métodos utilizados en esta investigación, se ha podido facilitar la interpretación de los resultados obtenidos en las entrevistas y encuestas aplicadas, y como conclusión diremos que:

- A través de la investigación realizada en la parroquia Emilo Terán no existe un sistema rápido de justicia.
- Una de las causas por las que no se aplican métodos alternativos de solución de conflictos es la desconfianza por parte de la población por su desconocimiento.
- Como conclusión, también podemos mencionar que existe un desconocimiento total de la posibilidad de implementar centros de mediación y arbitraje.

#### **Recomendaciones**

Como resultado de la investigación realizada se considera necesario sugerir las recomendaciones que sean necesarias para que se logre un cambio para bien, de tal manera que se pueda ayudar a todas aquellas personas adultas mayores que viven día a día constantes maltratos por parte de familiares, sociedad y estado. Entre estas tenemos:

- Crear procedimientos especiales para dar a conocer los métodos alternativos de justicia.
  
- Fomentar en la sociedad una cultura de paz al interior de la familia, sobre todo en las relaciones conyugales, vecinales.
  
- Desarrollar talleres de capacitación en centros educativos e instituciones con el propósito de divulgar las ventajas de los métodos alternativos de solución de conflictos.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **Datos Informativos**

“ELABORAR TALLERES PARA LA IMPLEMENTACION Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES EN LA PARROQUIA EMILO TERAN (RUMIPAMBA) DEL CANTON PÍLLARO, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA”.

**Institución Ejecutora:** Universidad Técnica de Ambato y Junta Parroquial.

**Tipo de Organización:** Institución Pública

**Departamento:** Jurídico

**Beneficiarios:** Población de la parroquia Emilio Terán.

**Ubicación:** Provincia de Tungurahua, Cantón Píllaro, Parroquia Emilio Terán.

**Tiempo de ejecución:**

**Inicio:** Enero del 2011

**Fin:** Junio del 2011

**Equipo Técnico Responsable**

- El Investigador.
- Autoridades de la Parroquia Emilio Terán.
- Universidad Técnica de Ambato.

**Visión y Misión Institucional:** Brindar agilidad y celeridad en los procesos a través de mediación y arbitraje.

**Propuesta para el financiamiento del proyecto:**

Para el presente proyecto se tiene estimado que se deberá contar con una cantidad de 1000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para de esta manera culminar con el objetivo.

Fecha de Inicio: Enero del 2011

Fecha de Finalización: Junio del 2011

**Antecedentes**

Con el fin de proponer sistemas de justicia ágiles y efectivos desde las parroquias y aliviar el saturado sistema de justicia ordinaria, es necesario conocer la realidad en la que se desenvuelve.

Se puede afirmar, en términos generales que la situación del sistema de justicia ecuatoriano está saturado lo que es fácil comprobar observando la cantidad de causas saturadas en cualquiera de los juzgados a nivel nacional existiendo excepciones pero siendo estos casos esporádicos.

Se observa también un gran número de casos que a través de años y años no han encontrado una solución satisfactoria entre el demandante y demandado, y a través de recursos que dilatan los procesos más rápido a llegado la prescripción a una solución efectiva.

## **Justificación**

La presente investigación se justifica por el hecho de que actualmente en toda Latinoamérica se presentan violaciones de derechos de personas por el descuido de las causas en el sistema de justicia ordinario, concretamente en el Ecuador, que es el lugar donde se realiza este estudio.

Mucho se ha hablado en nuestro país acerca de la ineficacia de la justicia ordinaria sin que esto genere reacción alguna por parte de autoridades, legisladores, etc.

Por ésta razón pensamos que es importante tomar cartas en el asunto y dedicarnos a buscar soluciones a este problema.

Dentro de nuestra legislación existen la posibilidad de organizar centros de mediación por parte de las Juntas Parroquiales, de tal manera que pueden crearse en caso contrario si no se crea tampoco se pueda hacer absolutamente nada.

Este es el principal motivo por el cual se hace evidente la falta de instituciones que se encarguen de receptar denuncias que son realmente graves.

Con esta propuesta podría implementarse en nuestra sociedad una cultura de paz y respeto entre vecinos.

Otra de las razones por las cuales se justifica este estudio es la factibilidad, la misma que puede arrojar resultados positivos a nuestra sociedad y ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta la importancia de este tema de investigación sabemos que, de alcanzar con éxito nuestros objetivos se puede brindar grandes soluciones al problema planteado.

## **Objetivos**

### **General**

- Elaborar talleres de capacitación gratuita para implementar un procedimiento especial contemplado en la ley existente.

### **Específicos**

- Brindar una justicia rápida y eficaz.
- Sembrar una cultura de paz en nuestra sociedad.
- Dar a conocer la realidad de nuestro sistema judicial.

## **Análisis de Factibilidad**

### **Política**

Es factible a través de las Autoridades de la Junta Parroquial buscando la aplicabilidad de la Ley existente agilizaremos los procedimientos existentes y ayudaremos a recobrar la confianza con las autoridades.

### **Socio Cultural**

Uno de los aspectos fundamentales por los cuales es factible la implementación de la propuesta del presente proyecto, se debe a que existe una gran inconformidad con el sistema de justicia ordinario.

De esta manera implementaremos un nuevo estilo de aplicación de la justicia por parte de la sociedad hacia la sociedad.

## **Tecnológica**

Aprovechando los recursos como el Internet podemos buscar los métodos más adecuados para fomentar y aplicar nuestra propuesta y realizar a través de documentos digitales las charlas fomentando el conocimiento de nuestras leyes.

## **Organizacional**

De igual forma el presente proyecto se considera factible, puesto que con el pasar del tiempo, la necesidad de una justicia rápida sin dilaciones, se lo mirará de mejor manera en cada Junta Parroquial.

## **Económico – Financiero**

En el aspecto económico, consideramos una factibilidad, puesto que si tenemos en nuestro la necesidad de aliviar la carga de cortes y juzgados evitando grandes gastos en procesos legales.

## **Fundamentación**

### **Método Inductivo**

Es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares, sirve de estructura a todas las ciencias experimentales, es el más usual y tiene cuatro etapas básicas:

- La observación y registro de hechos
- Análisis y clasificación de los hechos
- La derivación inductiva de una generalización a partir de hechos
- Contrastación

Esto supone que tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se deriva una hipótesis que soluciona el problema planteado, una forma de llevar a cabo este método es proponer a partir de la observación repetida de objetos o acontecimientos de la misma naturaleza, una conclusión para todos los objetivos de dicha naturaleza.

Puede ser:

- Completo acercándose a un razonamiento deductivo ya que la conclusión no soporta más información que la dada por las premisas.
- Incompleto la conclusión va más allá de los datos que aportan las premisas, a mayor cantidad de datos, mayor probabilidad. Sin embargo la verdad de las premisas no garantiza la verdad de la conclusión.

## **Deductivo**

Proviene del verbo deducir, del latín “deducere” que significa sacar consecuencias de un principio, proposición o supuesto.

Es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas, por lo que supone que las conclusiones siguen en las premisas, si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión puede ser la verdadera.

Infiere los hechos observados basándose en la ley general a diferencia del inductivo en el cual se formulan leyes a partir de hechos observados, se divide en:

- **Método directo de conclusión inmediata.-** Cuando se obtiene el juicio de una sola premisa, sin intermediarios.
- **Método deductivo indirecto o de conclusión mediata.-** Cuando la premisa mayor contiene la proposición universal y la premisa menor

contiene la proposición particular, la conclusión resulta de su comparación.

### **Metodología**

La socialización está constituida por tres fases para la ejecución y desarrollo.

**Primera Fase:** Analizar Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales

**Segunda Fase:** Análisis de Derecho Comparado: Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales – Código de Procedimiento Civil

**Tercera Fase:** Implementar un procedimiento para la aplicación de la Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales

#### **Primera Fase: Analizar Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales**

1. Organizar los grupos trabajo.
2. Elaborar Power Point del tema a tratarse
3. Dinamizar las actividades de trabajo.

#### **Segunda Fase: Análisis de Derecho Comparado: Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales – Código de Procedimiento Civil**

1. Trabajo individuales
2. Trabajo de equipo.
4. Calificar su desempeño

**Tercera Fase: Implementar un procedimiento para la aplicación de la Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales**

1. Es un proceso continuo de aprendizaje para buscar solucionar falencias.
2. Información actualizada clara y precisa para la socialización de los normativos legales.
3. Creación de grupos entre los participantes.
4. La evaluación nos dará pautas para verificar el trabajo realizado.

### Modelo Operativo de la Propuesta

**Cuadro N° 45**

<b>Fases</b>	<b>Metas</b>	<b>Actividades</b>	<b>Recursos</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Responsable</b>
Fase I	Analizar Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales	Encuestas - Entrevistas	Humanos	Un mes	Investigador
Fase II	Análisis de Derecho Comparado: Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales – Código de Procedimiento Civil	Capacitación	Humanos	Un mes	Investigador
Fase III	Implementar un procedimiento para la aplicación de la Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales	Capacitación	Humanos	Un mes	Investigador

**Elaborado por:** José Mejía.

**Fuente:** José Mejía.

## Agenda Metodológica

**Cuadro N° 46**

<b>Tiempo</b>	<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Recursos</b>	<b>Materiales</b>	<b>Tema a Desarrollarse</b>
Una semana	Analizar Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales	Generar Conclusiones	Humanos	Papel, Computador	Materias Susceptibles de Mediación
Una semana	Análisis de Derecho Comparado	Generar Recomendaciones	Humanos	Papel, Computador, ley (Constitución)	Pasos Básicos para la Mediación
Una semana	Proponer un procedimiento para la aplicación del Art.4 de la Ley Orgánica de juntas Parroquiales	Lectura y Análisis Crítico	Humanos	Documentales	Aplicabilidad y ventajas de los MASC.

**Elaborado por:** José Mejía.

**Fuente:** José Mejía.

**CRONOGRAMA DE TRABAJO**

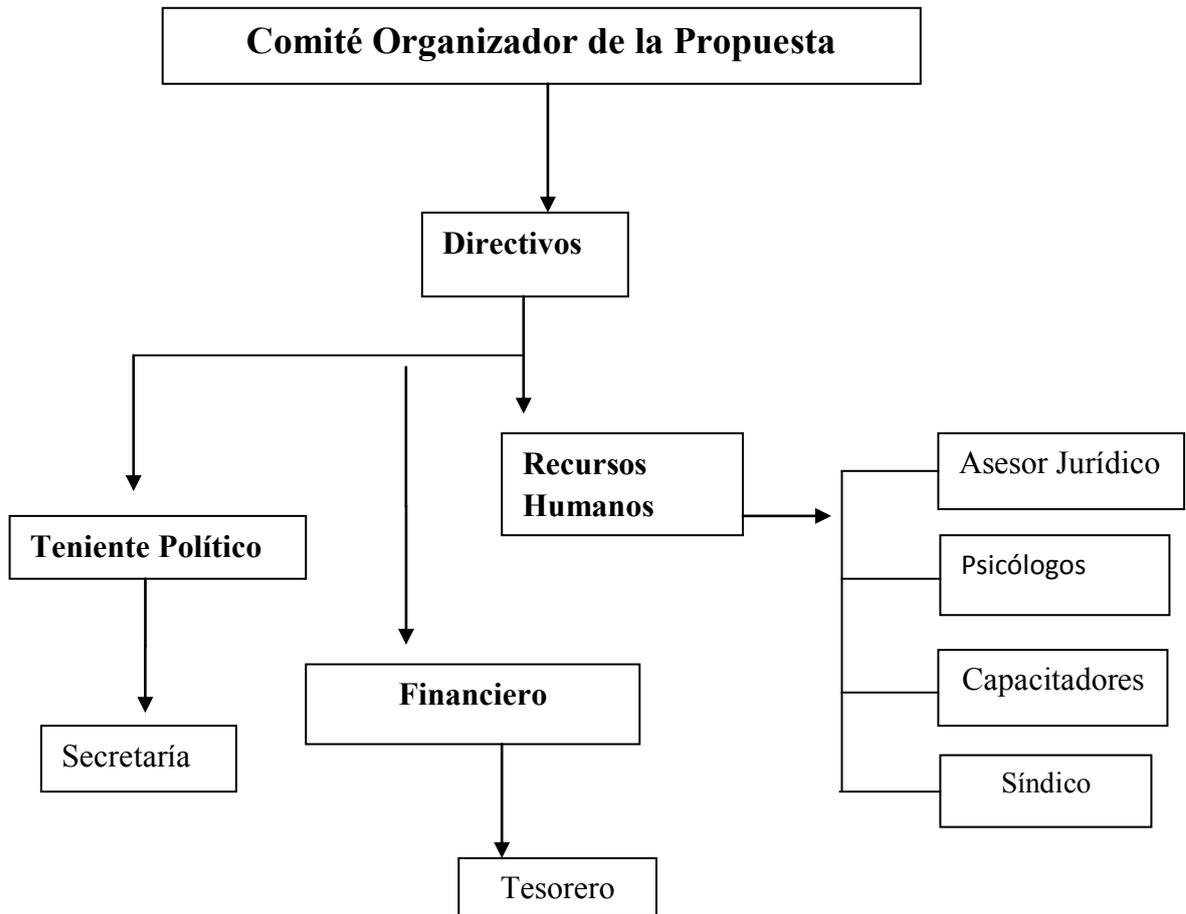
**Cuadro N° 47**

Meses y Semanas Actividades	MES UNO				MES DOS				MES TRES				MES CUATRO				MES CINCO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Fase I	x																			
Fase II					x															
Fase III										x										

**Elaborado por:** José Mejía  
**Fuente:** José Mejía

**Gráfico N.-44**

**Administración**



**Fuente:** Investigación

**Elaboración:** José Mejía

**Cuadro N.-48**

<b>MATRIZ DE ANALISIS EVALUATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	
<b>ASPECTOS PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN</b>	<b>ELEMENTOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN</b>
Quien solicita?	Investigador, Población parroquia Emilio Terán Cantón Pillaro Provincia de Tungurahua y Universidad Técnica de Ambato
Por qué evaluar?	Desconocimiento existente de la Ley de Juntas Parroquiales y ley de Arbitraje y Mediación.
Para qué se realiza la evaluación?	Capacitar a Población parroquia Emilio Terán Cantón Pillaro Provincia de Tungurahua Socializar la Ley de Juntas Parroquiales. Facilitar materiales para el estudio. Elaborar dinámicas de aprendizaje Diseñar PowerPoint para su mejor captación. Planificar talleres de aprendizaje. Retroalimentar de los temas a tratarse
Aspectos a ser evaluados	Trabajo individual Trabajo en equipo Calificar el Desempeño
Personal encargado de Evaluar	Investigador
Período de evaluación	Tres meses
Proceso metodológico	Planificación Estrategias Refuerzo a la capacitación
Recursos	Power Point Socialización: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Constitución de la República del Ecuador.</li> <li>➤ Ley de Arbitraje y Mediación</li> <li>➤ Ley de Juntas Parroquiales.</li> </ul>

**Fuente:** Investigación

**Elaboración:** José Mejía

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Rosario, “Familias en Cambio en un Mundo en Cambio”, Red Género y Familia. Uruguay, United Nations Population Fund.
- ALLIENDE Leonor, PIZARRO Jorge, CORREA, Paula, PÉREZ Sandra, “El Proceso de Mediación”, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 2002, Págs. 219
- BARUCH, Robert, “La Promesa de Mediación”, Ediciones Gránica S.A., Barcelona España. Primera Edición 1996.
- BENNET, Picker, “Guía Práctica para la Mediación”, Editorial Paidós Mexicana S.A., México DF- México, Primera Edición 2001.
- BERGER, Peter, “Los Límites de la Cohesión Social, Conflicto y Mediación en las Sociedades Pluralistas” Galaxia Gutemberg Editores, Italia- Roma, Primera Edición 2002.
- BURGOS, Jorge, “El Proceso de Mediación”, Editorial Jurídica de Chile, Santiago- Chile, Primera Edición, 2002.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, “Diccionario Jurídico” Editorial Eliasta, edición 1998.
- CALACATERRA, Rubén, “Mediación Estratégica”, Editorial Gedisa S.A., Barcelona- España, Primera Edición 2002.
- CASTILLO, Tapia Silvio, “La Mediación.- Una Alternativa”, pág.- 09
- DIEZ, Francisco “Herramientas para trabajar en Mediación”, Buenos Aires – Argentina, Primera edición 1999.
- FOLBERG, Taylor, “Mediación. Resolución de Conflictos sin Litigio” Editorial Limusa, México D.F. – México, Primera Edición 1992.
- FRANCOIS, Jean, “Dinámica de la Mediación” Editorial Paidós Ibérica S.A. Barcelona - España, Primera Edición 1997.
- GOTTHEIL, Julio, “Mediación una Transformación en la Cultura” Editorial Paidós Ibérica S.A., Barcelona – España, Primera Edición 1996.

## **CUERPOS LEGALES**

### **LEGISLACIÓN NACIONAL:**

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Mediación y Arbitraje
- Código Civil
- Código De Procedimiento Civil
- Código de La Niñez Y Adolescencia
- Código De Trabajo
- Ley Orgánica De Juntas Parroquiales Rurales
- Código Orgánico de la Función Judicial

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:**

- Tratado sobre Derecho Procesal (Montevideo/ 19 de marzo de 1940).
- Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá 30 de Enero de 1975)
- Convención Interamericana Sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (Montevideo 8 de Mayo de 1979).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

## LINKOGRAFÍA

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Impunidad>
- <http://www.wordreference.com/definicion/amonestaci%C3%B3n>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza\\_jur%C3%ADdica\\_del\\_proceso](http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza_jur%C3%ADdica_del_proceso)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Estado>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>
- <http://esunmomento.es/contenido.php?recordID=166>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia\\_dom%C3%A9stica](http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica)
- <http://www.ecuadormundial.com>
- <http://www.miliarium.com/Paginas/Leyes/Internacional/Ecuador/.../cp.pdf>
- <http://www.derechoecuador.com.ec>
- <http://boletin@prodh.org>
- [http://www.eruditos.net/openx/www/delivery/ck.php?n=a737975b&cb=987454353257487' target='\\_blank'><img](http://www.eruditos.net/openx/www/delivery/ck.php?n=a737975b&cb=987454353257487' target='_blank'><img)
- <http://www.eruditos.net/openx/www/delivery/avw.php?zoneid=2&cb=4765476537659876&n=a737975b' border='0' alt='' /></a>>
- <http://www.alertanet.org/F2b-JV-Marcs-ecu.htm>
- [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2428%3Aformas-de-resolucion-de-conflictos&catid=26%3Aarbitraje-y-mediacion&Itemid=420](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2428%3Aformas-de-resolucion-de-conflictos&catid=26%3Aarbitraje-y-mediacion&Itemid=420)
- [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2427%3Ael-concepto-y-caracteristicas-de-la-mediacion&catid=26%3Aarbitraje-y-mediacion&Itemid=420](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2427%3Ael-concepto-y-caracteristicas-de-la-mediacion&catid=26%3Aarbitraje-y-mediacion&Itemid=420)
- [http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas-juridicas/propiedad-intelectual-tomo-1/2-la\\_competencia\\_desleal.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas-juridicas/propiedad-intelectual-tomo-1/2-la_competencia_desleal.pdf)
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sig/.../FORMATOS/2210113FT230.doc>

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Encuesta dirigida a:**

- Población de la Parroquia Emilio Terán (Rumipamba)

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	1	de	7
--------	---	----	---

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de Muestreo	PREGUNTA				
		1	2	3	4	5
ENCUESTADO/A	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	9					
	9					
	10					

**1.- ¿Permanece permanentemente en la parroquia? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)**

1.- Mujer                      2.- Hombre

**3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)**

1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes)                      2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)

3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio)                      4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)

5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor)                      00.-NSC

**4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Si                      2.-No

**5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Vecinales      2.-Linderos      3.-Agua de Regadío      4.-Violencia  
Intrafamiliar      00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de Muestreo	PREGUNTA				
		6	7	8	9	10
ENCUESTADO/A	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	9					
	9					
	10					

**6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Vecinos    2.-Barrio    3.-Familia    00.- NSC

**7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Agresion Física    2.-Agresion Verbal    3.-Agresion psicológica  
00.- NSC

**8.- ¿Con qué frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Siempre    2.-Ocasionalmente    3.-Nunca

**9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

1.-En la casa    2.-En sitios Públicos

**10.¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

1.- En Familia    2.-En la Tenencia    3.-En los juzgados    00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita una plantear una alternativa de solución

		Cuota de Muestreo	PREGUNTA				
			11	12	13	14	15
ENCUESTADO/A	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	9						
	9						
	10						

**11. Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Familiares      2.-Presidente del Barrio      3.-Presidente de la Junta Parroquial  
4.-Teniente Político

**12. ¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia? (Cerrada)**

1.-Para solucionar peleas o enfrentamientos      2.-Para que lo representen  
00.- NSC

**13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

1.-Dialogo      2.-Mediacion      3.-Justicia Ordinaria      00.- NSC

**14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)**

1.- Si      2.-No

**15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?( Abierta)**

1.- Situación Económica      2.- Abandono Familiar      3.- Deserción escolar  
00.- NSC      99.- NAP

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de Muestreo	PREGUNTA				
			16	17	18	19	20
ENCUESTADO/A	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	9						
	9						
	10						

**16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Abierta)**

1.- Padres      2.- Hermanos      3.- Hijos      00.- NSC      99.- NAP

**17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)**

1.-Agresión Verbal      2.-Agresión Física      00.- NSC

**18.-Por lo general cuándo se pelean los padres? (Abierta)**

1.- Falta de Dinero      2.- Hijos Problemáticos      3.- Alcoholismo      00.- NSC  
99.- NAP

**19.-Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)**

1.-En la casa      2.-En sitios públicos      00.- NSC

**20.-Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)**

1.-En el hogar      2.-En la Tenencia      00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de Muestreo	PREGUNTA				
			21	22	23	24	25
ENCUESTADO/A	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	9						
	9						
	10						

**21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)**

1.-Miembros de la Familia      2.-Autoridades      3.-Lideres  
Espirituales      00.- NSC

**22. -¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos? (Cerrada)**

1.-Por amistad      2.-Por economía      3.-Por rapidez      00.- NSC

**23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)**

1.-Dialogo      2.-Mediacion      3.-Justicia Ordinaria      00.-  
NSC

**24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación? (cerrada)**

1.-Si      2.-No      00.- NSC

**25.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación? (cerrada)**

1.-Si      2.-No      00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de Muestreo	PREGUNTA				
			26	27	28	29	30
ENCUESTADO/A	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	9						
	9						
	10						

**26.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)**

1.-Si                      2.-No

**27.-¿Sabe lo que es el arbitraje? (Cerrada)**

1.-Si                      2.-No

**28.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje? (Cerrada)**

1.-Si                      2.-No                      00.- NSC

**29.-¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)**

1.-Si                      2.-No                      00.- NSC

**30.- Según usted quien debería ser parte en la solución de peleas y enfrentamientos comunitarios y familiares.**

1.- Juez                      2.- Mediador                      00.- NSC                      99.- NAP

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Emilio Terán (Rumipamba) que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de Muestreo	PREGUNTA							
		31	32	33	34	35	36	37	38
ENCUESTADO/A	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
	6								
	7								
	9								
	9								
	10								

**31.- ¿Conoce algún Centro de Mediación en la cabecera cantonal? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**32.- ¿Conoce el costo de la tramitación en los centros de mediación? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**33.- ¿Asistiría a un centro de mediación gratuito? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**34.- ¿Si contrata un trabajador lo llevaría a un centro de mediación si existiese un problema? (Cerrada)**

1.-Si                      2.-No

**35.- ¿Aceptaría la opinión de un tercero para solucionar sus conflictos? (Cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**36.- ¿Viajaría a otra ciudad para solucionar sus conflictos? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**37.- ¿Tiene usted la confianza para que la autoridad parroquial resuelva sus conflictos? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

**38.- ¿Desearía conocer estos métodos de una manera gratuita? (cerrada)**

1.- Si                      2.- No

## GLOSARIO

### A

1. **A PRIORI.-** Loe. lat. Referida a opiniones y juicios fundados en hipótesis o conjeturas, no en hechos ya producidos y, por tanto, tampoco probados. I Previamente, con antelación. (V. A postero-ri.)
2. **ABANDONAR.-** Dejar voluntariamente un bien, una cosa; renunciar a ellos. I Desamparar a una persona, alejarse de la misma; sobre todo, cuando su situación se torna difícil o grave por esa causa. I Faltar a un deber, incumplir una obligación. I Desistir, por lo general pasivamente, de lo emprendido; como una reclamación o acción. (V. abandono, y, además, renun -cía.)
3. **ABOGAR.-** Ejercer la profesión de abogado. I Defender en juicio, por escrito o de palabra. I Interceder, hablar a favor-de alguien.
4. **ABRIR A PRUEBA.-** Fase procesal en que, por resolución judicial, se declara abierto o comenzado el período en que deben proponerse y practicarse aquellas pruebas que convengan al derecho de las partes. (V. PRUEBA, RECIBIMIENTO A PRUEBA.)
5. **ABRIR EL JUICIO.-** Iniciar un litigio. I Instaurar un juicio ya acabado, para que las partes deduzcan de nuevo sus derechos.
6. **ABROGACIÓN.-** Es la derogación total de una ley. Antiguamente se distinguía la abrogación de la derogación: la primera abolía totalmente la ley; y la segunda, sólo parcialmente.
7. **ABSOLUCIÓN.-** La sentencia o resolución del juez por la cual termina el juicio o proceso declarando al de-mandado libre de la demanda; o al reo, de la acusación que se la ha formulado.

En Derecho Procesal Civil corresponde la absolución cuando el actor no prueba su demanda, en virtud de la regla universalmente admitida de: "adore non probante, reus est absolvendus".

En Derecho Procesal Penal debe pronunciarse la absolución del procesado cuando falten pruebas de los hechos, por no constituir éstos delitos, por no estar demostrada la participación en ellos del acusado o por concurrir alguna circunstancia eximente de la responsabilidad. La absolución del delito principal lleva consigo la de los delitos conexos. También procede la absolución libre en caso de duda: "in dubiis reus est absolvendus". Puede expresarse que, en caso de duda, ha de favorecerse más al reo o demandado que al actor: "favorabilioris rei potius quam actores liabentur".

Cabe distinguir la absolución del sobreseimiento (v.), que consiste en la cesación definitiva o provisional del proceso seguido en averiguación de un delito y de sus autores. (V. SENTENCIA.) I CANÓNICA. Acto de levantar las censuras y reconciliar con la Iglesia a un excomulgado.

8. **ABSOLUCIÓN DE POSICIONES.**- Declaración que se presta bajo juramento, o promesa, sobre puntos concernientes a las cuestiones ventiladas en un procedimiento civil. Constituye la declaración de las partes o litigantes.

Las posiciones, que ya los romanos conocieron a través de la interrogatio in iure, y que los franceses denominan de manera muy peculiar como "interrogatoire sur faits et arti-cles" o preguntas, se reservan hasta la audiencia respectiva. Se formularán de manera clara y concreta, referidas cada vez a un hecho, redactadas en forma afirmativa y relacionada con la controversia. El juez puede modificar el orden y término de las posiciones, sin alterarlas, y eliminar las manifestaciones inútiles. Puede sostenerse que, si las posiciones son la forma o las preguntas, las respuestas integran el fondo de esta prueba y la confesión (v.). Una consecuencia del principio jurídico de contrarius actus; así, cuando una obligación se contraía por la declaración verbal y solemne del deudor, cabía disolverla por la declara-

ción del acreedor, revestida de iguales requisitos.

En otro significado, "acceptilatio" tv& un modo solemne de extinción de las obligaciones procedentes del contrato literal, que parece consistía, dadas las escasas noticias exactas al respecto, en la expresa anotación, en el registro del deutei-TT del acreedor, de haber sido pagada la deuda.

9. **ACCIÓN.** Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.

10. **ANTI JURIDICIDAD.** Realización de una conducta contraria a derecho, sin justificación.

## **B**

11. **BUENA FE.-** Obrar con la convicción de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros.

## **C**

12. **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.-** Es el fenómeno que se presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el ejercicio de un derecho, éste se extingue, quedando el interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.

13. **CALUMNIA.-** Falsa imputación de un delito.

14. **CAPACITACIÓN.-** Desarrollo del proceso intelectual y de habilidades técnicas y operativas en alguna área del conocimiento.

15. **CARGA DE LA PRUEBA.-** Obligación procesal a cargo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor.
16. **CASO FORTUITO.-** Se reputa fortuito el hecho causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que medie dolo ni culpa del sujeto. Constituye causal de exclusión de la responsabilidad.
17. **CELERIDAD.-** Rapidez y oportunidad con la que se deben realizar las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables.
18. **COACCIÓN.-** Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omite conductas a las que está obligado legalmente.

## **D**

19. **DEBERES.** Relación de obligaciones establecidas en el Código Disciplinario para los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, encaminadas al efectivo cumplimiento de la función pública.
20. **DEBIDO PROCESO.** Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

21. **DECRETO.** Forma que deben revestir las decisiones de las autoridades de la rama ejecutiva siempre que aprueben disposiciones de carácter general de rango inferior a la Ley.
22. **DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** Técnica de manejo administrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.
23. **DELITO.** Conducta humana gravemente lesiva de aquella parte fundamental del bien común requerida por la existencia misma de la sociedad, y para la cual se ha señalado como consecuencia jurídica la imposición de penas o medidas de seguridad.
24. **DERECHOS HUMANOS.** Derechos del individuo, naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado.
25. **DESCENTRALIZACIÓN.** Traslado de asuntos que serían de conocimiento de la autoridad central, a las autoridades territoriales, o de la administración central a otras autoridades a quienes se confía el desempeño de labores especializadas, de tal suerte, que la decisión administrativa en los dos casos, no se adopta por la autoridad central, sino por un ente territorial o por la entidad prestadora del servicio o encargada del ejercicio de funciones administrativas.
26. **DESISTIMIENTO.** Declaración de voluntad del actor en el sentido de no proseguir con el proceso que se inició a su instancia. No opera en materia disciplinaria.
27. **DIGNIDAD HUMANA.** Principio inherente al ser humano, que constituye un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado que impide

convertir al imputado en objeto de prueba y someterlo a tratos inhumanos, crueles o degradantes.

28. **DOCUMENTOS.** Cualquier cosa que siendo susceptible de ser percibida por la vista o el oído, o por ambos, sirve por si misma para ilustrar o comprobar, por vía de representación, la existencia de un hecho cualquiera.

29. **DOLO.** Forma de incurrir en falta disciplinaria consistente en el conocimiento del servidor público de los hechos constitutivos de la infracción y a pesar de lo cual quiere su realización.

30. **DUDA RAZONABLE.** Ausencia objetiva de certeza acerca de la responsabilidad del disciplinado, que surge tras el análisis probatorio y que no es posible obtener.

## **E**

31. **ECONOMIA.** Optimo aprovechamiento de los recursos asignados a una función administrativa.

32. **EFICACIA.** Logro de resultados. Cumplimiento de metas y objetivos en la actividad administrativa, en términos de cantidad, calidad.

33. **EFICIENCIA.** Maximización en el empleo de los diferentes recursos a disposición de la entidad.

34. **EJECUTORIEDAD.** Principio según el cual, el destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento

disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.

35. **EXPEDIENTE.** Conjunto de todos los documentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie ordenada de actuaciones procesales administrativas o judiciales.

36. **EXTINCIÓN DE LA ACCION.** Forma de terminación del proceso que ocurre por la muerte del investigado o la prescripción de la acción disciplinaria.

## **F**

37. **FALLO.** Tipo de decisión final que se toma dentro del proceso disciplinario, una vez agotadas o cumplidas todas sus etapas procesales, en la cual se define o resuelve de fondo la responsabilidad del investigado, a través de una absolución o una imposición de sanción.

38. **FAVORABILIDAD.** Principio según el cual la disposición más benigna se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

39. **FUNCION PREVENTIVA.** Finalidad de la sanción disciplinaria consistente en disuadir al servidor público de incurrir en violación al Régimen Disciplinario mediante la amenaza de imponer sus consecuencias jurídicas.

40. **FUNCION PÚBLICA.** Conjunto de tareas y de actividades que deben cumplir los diferentes órganos del Estado, con el fin de desarrollar sus funciones y cumplir sus cometidos, garantizando así la realización de sus fines.

## I

41. **IGNORANCIA.** La que procede de negligencia en aprender o averiguarlo que puede y debe saberse.
42. **IMPEDIMIENTO.** Causales taxativas señaladas en la ley que obligan al operador disciplinario a apartarse del conocimiento del asunto para asegurar la imparcialidad en su trámite.
43. **IMPERTINENCIA.** El proceso está constituido por los hechos que es necesario probar. La impertinencia se predica entonces de las pruebas que se refieren a hechos que no son materia del proceso.
44. **INCOMPATIBILIDAD.** Imposibilidad para el ejercicio simultaneo de dos actividades o cargos que puedan poner en entredicho la transparencia debida para el normal desarrollo de la actividad pública.
45. **INCORPORACION** Actuación procesal por la cual se dispone unir dos o más actuaciones disciplinaria adelantadas por los mismos hechos y motivos respecto de los mismos sujetos procesales.
46. **INIMPUTABILIDAD.** Incapacidad o falta de madurez mental de una persona para entender la norma y actuar según ese entendimiento.

## J

47. **JUECES.** Son los funcionarios de la rama judicial encargados de estudiar y decidir si procede o no, en derecho, dispensar las tutelas jurídicas debatidas en el proceso.
48. **JURIDICCION.** Potestad que tiene el estado para administrar justicia en ejercicio de la soberanía de que es titular, mediante el conocimiento y

decisión de las diferentes causas (civiles, penales, laborales, administrativas, etc.).

49. **JURISDICCIÓN COACTIVA.** Atribución asignada a las entidades de derecho público, tanto nacionales como territoriales, para hacer efectivas por sus propios medios las obligaciones legalmente causadas en su favor cuando los deudores las incumplieren. Procede igualmente contra las obligaciones exigibles a los funcionarios públicos.

50. **JUZGAMIENTO.** Etapa del proceso disciplinario posterior al pliego de cargos.

## L

51. **LAUDO ARBITRAL.** Decisión proferida por árbitros que dirimen una controversia susceptible de transacción.

52. **LEGALIDAD.** Principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual, solo se podrán adelantar investigaciones e imponer sanciones por conductas que previamente estén descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización.

## M

53. **MANUAL DE FUNCIONES.** Descripción de las funciones generales que corresponden a cada empleo y la determinación de los requisitos para su ejercicio.

54. **MINISTERIO PÚBLICO.** Función y autoridad que tiene como misión hacer cumplir la ley y velar por la defensa de los intereses generales de la sociedad. Radica en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, las Personerías Distritales y Municipales y la Defensoría del Pueblo.

55. **MORALIDAD PÚBLICA.** Conjunto de valores éticos vigentes en la sociedad. En la administración pública la moralidad está determinada por normas que fijan las funciones, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos.

56. **MOTIVACIÓN.** Principio que impone al operador disciplinario la necesidad de fundamentar sus decisiones.

57. **MULTA.** Sanción pecuniaria derivada de la comisión de una falta leve dolosa. Se tasa en salarios diarios percibidos al momento de la comisión de la falta.

## N

58. **NOTIFICACIÓN POR FUNCIONARIO COMISIONADO.** Es la forma como se notifica el pliego de cargos al disciplinado, cuando este se encuentre en lugar diferente a la sede de quien lo profiere. En estos casos, se le encomienda la notificación a otro funcionario de la Procuraduría, al Jefe de la entidad donde labore o en su defecto a la Personería.

59. **NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** Es la forma como se comunican a los interesados las decisiones que no deban realizarse personalmente, consistente en la anotación en una planilla denominada “estado” de los principales datos del proceso, la fecha de la decisión y el cuaderno en que se halla, la cual debe ser publicada en lugar visible de la secretaría del despacho.

60. **NULIDADES.** Sanción impuesta por la ley contra las actuaciones judiciales o disciplinarias, realizadas por funcionarios que carezcan de competencia, con violación al derecho de defensa o de las formalidades establecidas para su desarrollo, consistente en obligar a que las actuaciones realizadas en estas condiciones deban adelantarse nuevamente.

## O

61. **OMISIÓN.** Forma de incurrir en falta disciplinaria, consistente en dejar de hacer algo jurídicamente exigido en la ejecución de una actividad o no haberla ejecutado.

62. **ORDENANZA.** Norma emanada de las Asambleas Departamentales.

## P

63. **PERSONA AUSENTE.** Se denomina así al disciplinado cuando agotadas las gestiones necesarias no se logró notificarlo en forma personal del pliego de cargos.

64. **PERSONA JURÍDICA.** Persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y ser representada judicial o extrajudicialmente por personas naturales.

65. **PLAN DE DESARROLLO.** Descripción de las metas, objetivos, estrategias y actividades sobresalientes que comprometen al Estado y en particular a cada una de las entidades territoriales que lo integran, con efectos para cada período de gobierno y los recursos que se destinarán para su cumplimiento. Es la principal expresión formal de la planeación.

## Q

66. **QUEJA.** Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del C. D. U., y constituye un supuesto de reclamación, denuncia o crítica de la actuación administrativa.

67. **QUEJOSO.** Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.

## **R**

68. **RECURSOS:** Actuaciones procesales a través de las cuales se faculta a los sujetos procesales, y en algunos eventos al Ministerio Público y al quejoso, para que ejerzan los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que las mismas sean revisadas, total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió o por uno de superior jerarquía

69. **RECURSO DE APELACIÓN.** Facultad atribuida a los sujetos procesales y excepcionalmente al quejoso para controvertir las decisiones del funcionario de primera instancia, y que la misma sea resuelta por el superior del funcionario que la dictó.

70. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Facultad que tiene los sujetos procesales y excepcionalmente el quejoso, para acudir ante la autoridad que profiere un acto, para que lo revoque, modifique o aclare.

71. **RECURSO DE QUEJA.** Facultad atribuida a los sujetos procesales de solicitar al superior, que conozca del recurso de apelación, cuyo otorgamiento fue negado por el inferior.

72. **RECUSACION.** Petición que pueden formular el disciplinado o su defensor, y el representante del Ministerio Público, para que el operador disciplinario sea sustituido cuando en él concurra una causa de impedimento y no se haya apartado libremente del conocimiento del asunto.

73. **REGLAMENTO.** Conjunto de disposiciones de carácter administrativo obligatorias que regulan el desempeño de las funciones de los servidores públicos.

## **S**

74. **SANCION.** Pena de carácter administrativo que se impone a un servidor público considerado responsable de cometer una falta disciplinaria, previo el agotamiento de un proceso ordinario o verbal disciplinario, y en la cual se cumple una función preventiva, correctiva y garantizadora de los principios Constitucionales y Legales que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

75. **SUSPENSIÓN.** Sanción disciplinaria consistente en la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta, por el término fijado en el fallo.

## **T**

76. **TERMINOS.** Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para ejercitar sus derechos.

77. **TESTIMONIO.** Relato formal que hace una persona, diferente del investigado, sobre el conocimiento que tiene de los hechos que se investigan.

78. **TRATADO INTERNACIONAL.** Acuerdo entre Estados o entre éstos y otros entes jurídicos internacionales, para la definición de asuntos de interés recíproco bilateral o multilateral.

79. **TENENCIA.-** La mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual. I Cargo de teniente. I Oficina en que ejerce sus funciones. I Antiguamente se empleaba esta voz por caudal, hacienda o haberes.

80. **TENTATIVA.-** Intento. I Tanteo. I Examen previo que acerca de la capacidad o suficiencia del graduado se hacía en algunas universidades. I Principio de ejecución del delito.

## U

81. **UNIDAD PROCESAL.** Principio según el cual por cada falta disciplinaria se debe adelantar una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores, salvo las excepciones constitucionales y legales.

82. **ULTRAJE.-** Injuria. I Ataque al honor, ya sea causado de palabra u obra. I AL PUDOR. Uno de los deli-tos contra la honestidad, cometido por quien, abusando sexual o sensualmente de otra persona sin llegar al acceso carnal —figura delictiva de gravedad superior—, o por medio de palabras, ademanes o hechos, agravia la moralidad de una persona o atenta contra el concepto existente sobre buenas costumbres y pública moral.

## V

83. **VERSIÓN LIBRE.** Acto procesal mediante el cual el investigado, por iniciativa propia o a solicitud del operador disciplinario, libre de todo apremio y sin juramento, explica su comportamiento.

84. **VALE.-** Promesa escrita, por la cual una persona se obliga a pagar por sí misma una suma determinada de dinero. I Apuntación firmada, e incluso sellada, dada a quien ha de entregar una cosa, para que acredite la entrega y cobre el importe; sirve cual especie de anticipado recibo, que se canjea por la cosa solicitada. I Premio que en los colegios suelen conceder los

maestros, por la aplicación o buen conducta, consistente en un papel o cartón, com-putable para lograr una recompensa más efectiva o para lograr el perdón de alguna falta. I Vale real.

85. **VALIDEZ.-** Cualidad de un acto o contrato jurídico para surtir los efectos legales propios, según su naturaleza y la voluntad constitutiva. I Legalidad de los negocios jurídicos. I Producción de efectos. I Firmeza. I Subsistencia. I índole de lo legal en la forma y eficaz en el fondo.

86. **VÍCTIMA.-** Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. I Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. I El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. I Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. I Quien se expone a un grave riesgo por otro.

87. **VICTIMARIO.-** En el paganismo, servidor de los sacerdotes gentiles que encendía el fuego de los sacrificios, ataba a la víctima en el ara y la sujetaba para evitar su reacción natural. Era, pues, una especie sin más de verdugo si de personas se trataba, y auxiliar del matarife si de animales era el caso. I En América, homicida o autor de lesiones criminales. I Quien causa víctimas de cualquiera índole.

## X

88. **XENOFILIA.-** Amor para con los extranjeros; acogida cordial y afectiva de los mismos. Era muestra de civilización y de cortesía internacional, que no debía ser sino manifestación irrepresible de la solidaridad humana, está muy lejos de las costumbres actuales.

89. **XENÓFILO.-** Quien simpatiza con los extranjeros, los protege o impone su respeto.

90. **XENOFOBIA.**- Odio u hostilidad hacia los extranjeros; es consecuencia, por lo general, de un exceso de nacionalismo (v.). Esta actitud, recrudescida en los tiempos modernos, rompe la solidaridad humana, deber imperioso derivado de su unidad, o al menos de la capacidad de entenderse y reproducirse todos los pueblos y razas.

Esta posición primitiva se advierte en casi todos los pueblos de la Antigüedad, aun de la cultura del griego; ya que Esparta aplicó en todo rigor la xenelasia (v.), o prohibición de que los extranjeros entraran en su territorio. El mismo Licurgo, en Lacedemonia, se opuso también a la admisión de los extranjeros, por estimarlos sospechosos.

91. **XENÓFOBO.**- Quien siente aversión hacia los extranjeros, fenómeno muy exarcebado en nuestros tiempos.

92. **XENOMANÍA.**- Manía persecutoria contra los extranjeros. Es el equivalente de xenofobia (v.).

## Y

93. **YACENTE.**- Persona que yace o está tendida en el suelo. Se refiere a las víctimas de una agresión, y es mención obligada en la diligencia del levantamiento de un cadáver. I Posición del cadáver en su sepultura. I Califica la herencia cuando el heredero no se ha decidido aún por su aceptación, que le transmite todos los derechos economicojurídicos, ni por la repudiación, que lo torna extraño definitivamente en relación al causante. I También, por extensión, la sucesión en que no se han hecho aún las particiones.

94. **YACER.**-Tener acceso carnal, lo mismo que cópula carnal.

95. **YARDA.**- Una de las medidas inglesas, arcaicas, que subsisten por desgracia aún; equivale a 91 centímetro. Por eso de acercarse al metro y no

llegar, quizás perdura más; como engaño más o menos aceptado por "casi un metro"; como el de la libra por "casi medio kilo".

## **Z**

96. **ZANJAR.**-Hacer zanjas. I Resolver las dificultades que se presentan en un asunto. I Remover o superar los inconvenientes que pueden impedir el arreglo de las partes en un negocio o litigio.